



This PDF is provided by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an officially produced electronic file.

Ce PDF a été élaboré par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'une publication officielle sous forme électronique.

Este documento PDF lo facilita el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un archivo electrónico producido oficialmente.

جرى إلكتروني ملف من مأخوذة وهي والمحفوظات، المكتبة قسم ، (ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد من مقدمة PDF بنسق النسخة هذه رسمياً إعداده.

本PDF版本由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案服务室提供。来源为正式出版的电子文件。

Настоящий файл в формате PDF предоставлен библиотечно-архивной службой Международного союза электросвязи (МСЭ) на основе официально созданного электронного файла.

LIBRO 1

UIT-T

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

FLORIANÓPOLIS, 5-14 DE OCTUBRE DE 2004

Resoluciones

Recomendaciones UIT-T de la Serie A:
Organización del trabajo del UIT-T

Comisiones de Estudio y otros grupos

Lista de las cuestiones en estudio (2005-2008)

UIT-T

Libro 1

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Florianópolis, 5-14 de octubre de 2004

Resoluciones

**Recomendaciones UIT-T de la serie A del UIT-T:
Organización del trabajo del UIT-T**

Comisiones de Estudios y otros grupos

Lista de las cuestiones en estudio (2005-2008)

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2004

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004)

Libro 1

ÍNDICE

	Página
PARTE 1 – Resoluciones adoptadas por la Asamblea del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	1
PARTE 2 – Recomendaciones sobre la Organización del trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (serie A).....	103
PARTE 3 – Comisiones de Estudio, GANT y Grupos de tarificación y Presidentes y Vicepresidentes designados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	175
PARTE 4 – Cuestiones aprobadas para su estudio por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.....	181

PARTE 1

Resoluciones adoptadas por la Asamblea del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

ÍNDICE

Resolución	Página
1 Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T).....	3
2 Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T	27
7 Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).....	43
11 Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales (COP) de la Unión Postal Universal (UPU) sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones	45
17 Normalización de Telecomunicaciones en relación con los intereses de los países en desarrollo.....	46
18 Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T	48
20 Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones	50
22 Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).....	52
26 Asistencia a los Grupos Regionales de Tarificación	55
29 Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación	56
31 Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del UIT-T	60
32 Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del UIT-T.....	62
33 Directrices para las actividades estratégicas del UIT-T	64
34 Contribuciones voluntarias.....	66
35 Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización del GANT	67

Resolución	Página
38 Coordinación entre los Sectores UIT-T, UIT-R y UIT-D para las actividades en telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000) y sistemas ulteriores a los IMT-2000	71
40 Aspectos reglamentarios de la labor del UIT-T	73
42 Implementación de la elaboración de presupuestos basada en los resultados – Consecuencias para la planificación en el UIT-T	75
43 Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones	77
44 Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización	79
45 Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del UIT-T, y cometido del GANT	83
46 Contribución del UIT-T al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)	85
47 Nombres de dominio de nivel superior de código de país	86
48 Nombres de dominio internacionalizados	87
49 ENUM (correspondencia de números telefónicos)	88
50 Seguridad cibernética	90
51 Lucha contra el correo basura (spam)	92
52 Medios técnicos contra el correo basura	94
53 Creación de un Comité para la Coordinación de Seminarios y Talleres	96
54 Creación de Grupos Regionales	98
55 Integración de la política de género en las actividades del UIT-T	100

RESOLUCIÓN 1

Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)

(Florianópolis, 2004)¹

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución de la UIT, las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) consisten en estudiar las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación, y en adoptar Recomendaciones con miras a normalizar mundialmente las telecomunicaciones;
- b) que las Recomendaciones e informes del UIT-T resultantes de sus estudios deben estar en consonancia con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Melbourne, 1988), complementar sus principios básicos y ayudar a todos los interesados en el suministro y explotación de los servicios de telecomunicación a alcanzar los objetivos establecidos en el Preámbulo y el artículo 1 de ese Reglamento;
- c) que, en consecuencia, el rápido desarrollo de la tecnología y de los servicios de telecomunicación requieren la elaboración oportuna y segura de Recomendaciones del UIT-T, con miras a facilitar a todos los Estados Miembros el desarrollo equilibrado de sus infraestructuras de telecomunicaciones;
- d) que las disposiciones generales de trabajo del UIT-T y del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) se definen en el Convenio de la UIT;
- e) que, de conformidad con el número 184A del Convenio, se autoriza a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) a adoptar métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del UIT-T, de conformidad con el número 145A de la Constitución;
- f) que se ha realizado un examen cuidadoso de los métodos de trabajo más detallados, con el fin de adaptarlos a la creciente demanda de Recomendaciones, utilizando de la manera más eficaz posible los limitados recursos de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y la Sede de la UIT,

resuelve

que las disposiciones a que se hace referencia en los apartados d) y e) del *considerando* se amplíen por las disposiciones establecidas en esta Resolución y en las Resoluciones a que remiten, en la inteligencia de que en caso de incompatibilidad, la Constitución, el Convenio, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento general de las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión (en este orden) prevalecerán sobre esta Resolución.

¹ Publicada anteriormente (Ginebra, 1956 y 1958; Nueva Delhi, 1960; Ginebra, 1964; Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972, 1976 y 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000).

SECCIÓN 1

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

1.1 Preparativos de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)

1.1.1 Cuando la AMNT se reúna en la Sede de la Unión, el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) fijará la fecha exacta, de acuerdo con el Secretario General de la Unión. Cuando la AMNT no se reúna en la Sede de la Unión, la fecha exacta la fijará el Gobierno invitante, de acuerdo con el Director de la TSB.

1.1.2 De conformidad con el Capítulo I del Reglamento general de las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión, el Secretario General de la Unión enviará a todos los Estados Miembros de la Unión la invitación para participar en la AMNT, así como a los Miembros del Sector UIT-T y a las organizaciones y organismos mencionados en el Artículo 25 del Convenio. Cuando la AMNT no se reúna en la Sede de la Unión, el Secretario General de la UIT enviará la invitación en nombre del Gobierno invitante.

1.1.3 Los Estados Miembros, los Miembros de Sector del UIT-T (números 110 a 112 de la Constitución) y cualquier otra organización, a la que se refiere el Artículo 25 del Convenio, que prevea enviar una delegación, representantes u observadores a la AMNT, deben comunicar por escrito al Director, por lo menos un mes antes de la reunión, los nombres y las funciones de los delegados de los Estados Miembros (por ejemplo, el nombre del Jefe de Delegación) y de los representantes u observadores. El Director transmitirá esta información al Gobierno invitante.

1.1.4 Los funcionarios de elección, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión, según proceda, estarán representados en la AMNT a título consultivo.

1.1.5 Antes de la apertura oficial de la AMNT, se reunirán los Jefes de Delegación para:

- a) establecer, basándose en las propuestas del Director, el programa de trabajo de la AMNT, que se someterá a la misma en su primera sesión;
- b) designar a las personas que se propongan para la Vicepresidencia y, en su caso (reunión de la AMNT en la Sede de la Unión), para la Presidencia de la AMNT;
- c) determinar las Comisiones cuya constitución se propondrá a la AMNT.

1.2 Comisiones

1.2.1 De conformidad con la sección 12 del Reglamento general de las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión, se proponen las siguientes Comisiones:

- a) "Comisión de Métodos de Trabajo del UIT-T", que considera el Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y presenta a la AMNT, para su consideración, propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T que permitan la ejecución eficaz de su programa de trabajo.
- b) "Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T", que considera el Informe del GANT y presenta un Informe a la AMNT, en el que se establece la asignación de los trabajos a cada Comisión de Estudio y la estructura organizativa necesaria para realizar el programa de trabajo (véase 1.3) según las prioridades y estrategias del UIT-T.

La Comisión está compuesta por:

- los Presidentes de las Comisiones de Estudio, el Presidente del GANT y los Presidentes de otros grupos establecidos por la AMNT.

- c) "Comisión de Control del Presupuesto", que examina entre otras cosas las cuentas de los gastos ocasionados por la AMNT en curso, de conformidad con el Reglamento general de las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión, así como la estimación de las necesidades financieras del UIT-T hasta la próxima AMNT, incluyendo las que atañen a la preparación de los presupuestos bienales y el Plan Financiero, según el caso.
- d) "Comisión de Redacción", que perfecciona la redacción de todos los textos, por ejemplo, las Resoluciones resultantes de las deliberaciones de la AMNT. También alinea las versiones de esos textos en los idiomas oficiales y de trabajo.
- e) "Comisión de Dirección", que coordina toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programa el orden y número de sesiones para evitar, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.

1.2.2 La Sesión Plenaria de la AMNT podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a la consideración de la Asamblea.

1.3 Programa de trabajo

1.3.1 Durante la AMNT, los Jefes de Delegación se reunirán para:

- a) considerar las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, sobre todo en lo que concierne al programa de trabajo y la constitución de Comisiones de Estudio;
- b) formular propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del GANT, y de cualquier otro grupo que pueda establecer la AMNT. (Véase la sección 2.)

1.3.2 La AMNT constituirá las comisiones mencionadas en 1.2.1 y 1.2.2. Basándose en las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, así como en la opinión que formulen los Jefes de Delegación sobre las mismas, constituirá las Comisiones de Estudio y, en su caso, otros grupos.

1.3.3 El programa de trabajo de la AMNT se concebirá de modo que se pueda dedicar el tiempo necesario al examen de los aspectos importantes de tipo administrativo y de organización del UIT-T. Como norma general:

1.3.3.1 La AMNT considerará los Informes de las Comisiones de Estudio y el informe del Director sobre las actividades llevadas a cabo en el periodo de estudios previo, y el Informe del GANT sobre el cumplimiento de las funciones específicas delegadas al mismo por la AMNT anterior. Durante las sesiones de la AMNT, los Presidentes de las Comisiones de Estudio estarán a disposición de la AMNT para comunicarle la información necesaria sobre los temas relacionados con sus respectivas Comisiones de Estudio.

1.3.3.2 En los casos señalados en la sección 9, se puede pedir a una AMNT que examine la aprobación de una o varias Recomendaciones. En el Informe de cualquier Comisión de Estudio que proponga dicha acción se dará información sobre los motivos de la acción propuesta.

1.3.3.3 La AMNT recibirá y examinará los Informes de las Comisiones que haya instituido y adoptará decisiones definitivas sobre las propuestas que le sometan.

1.3.3.4 La Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T se reunirá para elaborar propuestas sobre el programa y la organización de los trabajos del UIT-T de conformidad con las prioridades y la estrategia del Sector. Concretamente:

- a) examinará las Cuestiones cuyo estudio se inicia o continúa;
- b) propondrá un conjunto de Comisiones de Estudio;
- c) asignará las Cuestiones a las Comisiones de Estudio, según proceda;

- d) decidirá, cuando una o varias Cuestiones estrechamente relacionadas interesen a varias Comisiones de Estudio:
 - aceptar la recomendación del GANT,
 - encomendar el estudio a una sola Comisión de Estudio, o
 - adoptar una disposición alternativa;
- e) describirá claramente las esferas de atribución generales dentro de las cuales las Comisiones de Estudio podrán modificar las Recomendaciones existentes y preparar nuevas Recomendaciones, en colaboración con otros grupos, si procede;
- f) examinará las listas de Recomendaciones asignadas a cada Comisión de Estudio y hará los ajustes necesarios;
- g) propondrá, cuando así se estime necesario, el establecimiento de otros grupos, de conformidad con el número 191A y el número 191B del Convenio.

1.3.3.5 La Comisión de Métodos de Trabajo del UIT-T se reunirá para elaborar propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T basándose en los resultados de las actividades del GANT presentados en el Informe del GANT a la Asamblea y en las propuestas de los Estados Miembros de la UIT y los Miembros de Sector del UIT-T.

1.3.3.6 La Comisión de Control del Presupuesto se reunirá para aprobar las cuentas de los gastos ocasionados por la AMNT en curso, de conformidad con el Reglamento general de las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión, y preparar un Informe sobre la estimación de los gastos del UIT-T para sufragar sus necesidades financieras hasta la siguiente AMNT en los presupuestos bienales siguientes y el Plan Financiero, según el caso, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades. El Director elaborará dichas estimaciones conforme al Artículo 7 del Reglamento Financiero.

1.3.3.7 Tras examinar las propuestas formuladas por los Jefes de Delegación, la AMNT designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT. Véase el artículo 20 del Convenio y 3.1 de esta Resolución.

1.4 Votación

1.4.1 Se considerarán aprobadas las propuestas (por ejemplo, un proyecto de Recomendación) que hayan obtenido mayoría en la correspondiente votación celebrada en una AMNT; en los informes, se darán los resultados de dicha votación sin indicar las delegaciones que hayan votado a favor o en contra, a menos que alguna de ellas exprese el deseo de que se mencione su voto.

1.4.2 Cuando, de acuerdo con el número 340C del Convenio, un Estado Miembro no esté representado por una administración, los representantes de las entidades y organizaciones aprobadas por el Estado Miembro concernido tendrán derecho, cualquiera que sea su número, a un solo voto, cuando esas entidades estén autorizadas por escrito para ello por el Estado Miembro correspondiente de acuerdo con el número 239 del Convenio.

SECCIÓN 2

Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1 Clasificación de las Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1.1 La AMNT establecerá Comisiones de Estudio para que:

- a) persigan, por tareas, los objetivos establecidos en un conjunto de Cuestiones relacionadas con una esfera de estudio determinada;
- b) examinen y, en su caso recomienden la modificación o supresión de las Recomendaciones y definiciones existentes dentro del marco general de su mandato (definido por la AMNT), en colaboración con sus grupos correspondientes, si así procede.

2.1.2 En cuanto al papel del GANT, que funciona de manera similar a una Comisión de Estudio, véase 4.

2.1.3 Para facilitar su labor, las Comisiones de Estudio podrán crear Grupos de Trabajo, Grupos de Trabajo Mixtos y Grupos de Relator, que realicen ciertas tareas asignadas a las Comisiones. (Véase la cláusula 2 de la Recomendación UIT-T A.1.)

2.1.4 Los Grupos de Trabajo Mixtos presentarán los proyectos de Recomendación a su Comisión de Estudio Rectora.

2.1.5 Se podrán crear Grupos Regionales para tratar las Cuestiones y los estudios de interés particular para un grupo de Estados Miembros y Miembros del Sector de una región de la UIT (por ejemplo, el Grupo TAF).

2.1.6 La AMNT puede crear una Comisión de Estudio para realizar estudios conjuntos con el UIT-R y preparar proyectos de Recomendación sobre asuntos de interés común. El UIT-T será responsable de la gestión de esta Comisión de Estudio y de la aprobación de sus Recomendaciones. La AMNT nombrará al Presidente y al Vicepresidente de esta Comisión de Estudio², en consulta con la Asamblea de Radiocomunicaciones, según proceda, y recibirá el Informe oficial del trabajo de la Comisión de Estudio. La Comisión también puede elaborar un Informe para información de la Asamblea de Radiocomunicaciones.

2.1.7 La AMNT o el GANT pueden determinar que una Comisión de Estudio actúe como Comisión de Estudio Rectora para los estudios del UIT-T que constituyen un programa de trabajo definido en el que intervienen varias Comisiones de Estudio. Esta Comisión de Estudio Rectora es responsable del estudio de las Cuestiones fundamentales correspondientes. Además, en consulta con las Comisiones de Estudio pertinentes y en colaboración, cuando haya lugar, con otros organismos de normalización, dicha Comisión se encarga de definir y mantener el marco general de los estudios, coordinar, asignar (teniendo en cuenta el mandato de las Comisiones de Estudio) y establecer las prioridades de los mismos, y de asegurar la elaboración de Recomendaciones coherentes, completas y oportunas. La Comisión de Estudio Rectora mantendrá informado al GANT sobre el avance de los trabajos definidos en el ámbito de aplicación de las actividades de dicha Comisión. Los asuntos que la Comisión de Estudio no pueda resolver serán planteados al GANT para que éste dé el correspondiente asesoramiento y formule propuestas con miras a la orientación de los trabajos.

² En casos especiales, la AMNT puede nombrar a la Presidencia y pedir a la Asamblea de Radiocomunicaciones que nombre a la Vicepresidencia.

2.2 Celebración de reuniones fuera de Ginebra

2.2.1 Las reuniones de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo pueden celebrarse fuera de Ginebra cuando se reciba una invitación de los Estados Miembros o de las otras entidades debidamente autorizadas de países que son Estados Miembros de la Unión, o si ello es conveniente (porque coincide con simposios y seminarios). Para ser tomadas en consideración, esas invitaciones se harán en una AMNT o en una reunión de una Comisión de Estudio del UIT-T y sólo se aceptarán definitivamente tras consulta con el Director de la TSB y en la medida en que se ajusten a los fondos que el Consejo haya concedido al UIT-T.

2.2.2 Para que se puedan cursar y aceptar las invitaciones mencionadas en 2.2.1, y se organicen fuera de Ginebra las reuniones correspondientes, se habrán de cumplir las condiciones estipuladas en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en el Acuerdo 304 del Consejo de la UIT.

2.2.3 Si por cualquier razón se anula una invitación, se propondrá a los Estados Miembros o a las entidades debidamente autorizadas que la reunión se celebre en Ginebra, en principio en la fecha inicialmente prevista.

2.3 Participación en las reuniones

2.3.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas, estarán representados en las Comisiones de Estudio y en sus grupos correspondientes, como Grupos de Trabajo y Grupos de Relator, en cuyas labores deseen tomar parte, por personas nominalmente inscritas y seleccionadas por ellos por sus cualificaciones para estudiar soluciones a las Cuestiones en estudio, que sean satisfactorias desde los puntos de vista técnico y de explotación. No obstante, en casos excepcionales se podrá efectuar la inscripción en una Comisión de Estudio o su grupo correspondiente sin mencionar el nombre de las personas. Los Presidentes de las reuniones pueden invitar a expertos, si lo consideran apropiado.

2.3.2 En principio, las reuniones de los Grupos Regionales de Tarificación están limitadas a las delegaciones y representantes de los Estados Miembros y las empresas de explotación reconocidas de la región (para la definición de estos términos, véase el anexo a la Constitución). Pero cada Grupo Regional de Tarificación puede invitar a otras personas a asistir a la totalidad o a parte de una reunión.

2.4 Informes de las Comisiones de Estudio a la AMNT

2.4.1 Todas las Comisiones de Estudio se reunirán con la suficiente antelación a la AMNT para que el Informe a la AMNT de cada Comisión de Estudio obre en poder de las Administraciones de los Estados Miembros y los Miembros del Sector por lo menos un mes antes de la AMNT.

2.4.2 El informe de cada Comisión de Estudio a la AMNT lo elaborará el Presidente de la Comisión de Estudio y comprenderá:

- un resumen breve pero completo de los resultados obtenidos en el periodo de estudios;
- la referencia a todas las Recomendaciones (nuevas o revisadas) que hayan sido aprobadas por los Estados Miembros durante el periodo de estudios;
- la referencia a todas las Recomendaciones suprimidas durante el periodo de estudios;
- la referencia a los textos definitivos de todos los proyectos de Recomendación (nueva o revisada) que se presenten a la AMNT para su consideración;
- la lista de las Cuestiones nuevas o revisadas que se proponen para estudio;
- el examen de las actividades del Grupo Mixto de Coordinación del que es la Comisión de Estudio Rectora (véase 2.2.2 de la Recomendación UIT-T A.1).

SECCIÓN 3

Gestión de las Comisiones de Estudio

3.1 Presidentes y Vicepresidentes

3.1.1 Estas directrices se proporcionan a los Jefes de Delegación en relación con el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de las AMNT, y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio, en relación con el nombramiento de los Presidentes de los Grupos de Trabajo.

3.1.2 El nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes se basará principalmente tanto en la competencia acreditada en la esfera técnica de la Comisión de Estudio de que se trate como en la capacidad gerencial necesaria. Los nombrados deberán estar trabajando activamente en el campo de la Comisión de Estudio correspondiente y demostrar su compromiso con la labor de la misma. Cualquier otro tipo de consideración, incluida la titularidad, tendrá carácter secundario.

3.1.3 El mandato del Vicepresidente es asistir al Presidente en materias relativas a la gestión de la Comisión de Estudio, incluida la suplencia del Presidente en las reuniones oficiales del UIT-T o su sustitución en caso de que no pueda seguir ejerciendo sus funciones. El Presidente de un Grupo de Trabajo ejercerá una labor directiva de carácter técnico y administrativo y su labor se considerará de igual importancia a la del Vicepresidente de la Comisión de Estudio.

3.1.4 De acuerdo con el punto 3.1.2, los Vicepresidentes nombrados deberán ser considerados como candidatos en primer lugar al nombramiento de Presidentes de Grupos de Trabajo. No obstante, ello no impedirá designar como Presidentes de Grupos de Trabajo a otros expertos competentes.

3.1.5 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta la necesidad de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros del Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente a los Vicepresidentes y Presidentes de Grupos de Trabajo necesarios para garantizar la gestión y el funcionamiento efectivo y eficiente de la Comisión de Estudio, de conformidad con su estructura prevista y el programa de trabajo.

3.1.6 En principio, se espera que el Presidente, el Vicepresidente o el Presidente de un Grupo de Trabajo, al aceptar el cargo, cuentan con el apoyo necesario para cumplir su cometido durante todo el periodo hasta la siguiente AMNT.

SECCIÓN 4

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

4.1 De acuerdo con el artículo 14A del Convenio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros, representantes de los Miembros de Sector del UIT-T y Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otros grupos. Sus funciones principales consisten en examinar las prioridades, los programas, las actividades, los asuntos financieros y las estrategias correspondientes a las actividades del UIT-T, analizar los progresos alcanzados en la aplicación de su programa de trabajo, formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas para, entre otras cosas, fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes del UIT-T, con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo, con la Secretaría General, y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT.

4.2 El GANT identifica las necesidades cambiantes y proporciona asesoramiento sobre las modificaciones adecuadas para establecer las prioridades en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos a las mismas (y a los Sectores), teniendo debidamente en cuenta los costos y la disponibilidad de recursos en la TSB y en las Comisiones de Estudio. El GANT supervisa las actividades de los Grupos Mixtos de Coordinación y, si ha lugar, recomienda la creación de nuevos Grupos Mixtos de Coordinación. El GANT también puede indicar mejoras adicionales para los métodos de trabajo del UIT-T. El GANT supervisará las actividades de las Comisiones de Estudio Rectoras y asesorará con respecto al informe sobre el avance de los trabajos que reciba. El GANT tratará de garantizar que los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio lleguen a feliz término.

4.3 El GANT se compone de representantes de las administraciones de los Estados Miembros y representantes de los Miembros del Sector, y como miembros por derecho propio los Presidentes de las Comisiones de Estudio, de otros grupos o de sus representantes, y el Director de la TSB.

4.4 Vista su única función de asesoramiento, el GANT no tiene autoridad formal. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio realizan las actividades de las Comisiones de Estudio o de los Grupos Mixtos de Coordinación. El Director garantiza la adecuada coordinación entre el UIT-T y los otros Sectores y la Secretaría General de la UIT u otros organismos de normalización.

4.5 Sin embargo, además del cometido asesor del GANT, una AMNT puede atribuir autoridad provisional al GANT para que considere y actúe sobre asuntos especificados por ella. El GANT puede entablar consultas con el Director sobre estos temas, si es necesario. La AMNT debe cerciorarse de que las funciones especiales confiadas al GANT no exigen gastos que rebasen el presupuesto del UIT-T. El informe sobre las actividades realizadas por el GANT para llevar a cabo las funciones específicas encomendadas se presentará a la siguiente AMNT. La autoridad provisional asignada al GANT finalizará cuando se reúna la siguiente AMNT, aunque ésta puede decidir prorrogar dicha autoridad durante un periodo determinado.

4.6 El GANT celebra reuniones ordinarias, previstas en el calendario de reuniones del UIT-T y anunciadas de conformidad con la cláusula 1.1 de la Recomendación UIT-T A.1. Las reuniones se celebrarán cuando se estime necesario, pero al menos una vez al año³.

4.7 Para reducir al mínimo la duración y el costo de esas reuniones, el Presidente del GANT colabora con el Director para efectuar los preparativos por anticipado, por ejemplo, identificar los temas de debate principales.

4.8 En general, las normas previstas en la presente Resolución para las Comisiones de Estudio se aplican al GANT y a sus reuniones, por ejemplo, en lo que respecta a la presentación de contribuciones. Sin embargo, a discreción del Presidente, se pueden presentar propuestas escritas durante la reunión del GANT siempre que estén basadas en los debates en curso que se susciten en la reunión y tengan por objeto ayudar a resolver criterios en conflicto que existan durante dicha reunión.

4.9 El GANT preparará un informe sobre sus actividades después de cada reunión, que se distribuirá con arreglo a los procedimientos normales del UIT-T, así como un informe en su última reunión anterior a la AMNT, para su utilización en la misma. En el informe destinado a la AMNT se resumirán las actividades del GANT relativas a los asuntos que le asignará la AMNT y se ofrecerá asesoramiento sobre la asignación del trabajo, las propuestas relativas a los métodos de trabajo del UIT-T, las estrategias y las relaciones con otros órganos pertinentes dentro o fuera de la UIT. El informe se remitirá al Director para que lo presente a la Asamblea.

³ El Director y los Presidentes de las Comisiones de Estudio pueden aprovechar la oportunidad que ofrecen estas reuniones para considerar cualquier medida necesaria en relación con las actividades descritas en 4.4 y 4.5.

SECCIÓN 5

Funciones del Director

5.1 El Director de la TSB toma las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la AMNT, del GANT, de las Comisiones de Estudio y de otros grupos y coordina sus trabajos a fin de obtener el máximo de resultados en el mínimo de tiempo. Fija, de acuerdo con el Presidente del GANT y los Presidentes de las Comisiones de Estudio, las fechas y programas de las reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, y agrupa esas reuniones según la naturaleza del trabajo y las disponibilidades de recursos de la TSB y de otros recursos de la UIT.

5.2 Administra los recursos financieros del UIT-T y los recursos humanos de la TSB necesarios para celebrar las reuniones administradas por la TSB correspondientes a la distribución de los documentos pertinentes a los Estados Miembros y los Miembros de Sector (Informes de reuniones, contribuciones, etc.), las publicaciones del UIT-T, las funciones de apoyo operativo autorizadas relativas a las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales (Boletín de Explotación, asignación de códigos, etc.) y al funcionamiento de la TSB.

5.3 En la estimación que haga de las necesidades financieras del UIT-T hasta la AMNT siguiente como parte del proceso preparatorio presupuestario bienal, el Director comunicará a la AMNT (para información), un resumen de cuentas de los años transcurridos desde la precedente AMNT y las previsiones de gastos del UIT-T destinadas a atender sus necesidades financieras hasta la siguiente AMNT para los presupuestos bienales y el Plan Financiero siguientes, según el caso, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades.

5.4 El Director preparará las estimaciones financieras conforme al Artículo 7 del Reglamento Financiero, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades, para el trabajo del Sector.

5.5 El Director somete la cuenta de gastos ocasionados por la AMNT en curso al examen previo de la Comisión de Control del Presupuesto, y luego a la aprobación de la AMNT.

5.6 Somete a la AMNT un informe refundido sobre las propuestas que haya recibido del GANT (véase 4.9) relativas a la organización, el mandato y el programa de trabajo de las Comisiones de Estudio y otros grupos para el periodo de estudios siguiente. El Director puede dar a conocer su opinión sobre estas propuestas.

5.7 Además, dentro de los límites impuestos por el Convenio, puede someter a la AMNT todo informe o propuesta que considere útiles para la mayor eficacia de los trabajos del UIT-T, de modo que la AMNT pueda decidir la forma de proceder. En particular, someterá a la AMNT las propuestas que considere necesarias relativas a la organización y el mandato de las Comisiones de Estudio para el periodo de estudios siguiente.

5.8 Puede solicitar la asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT en lo que respecta a las propuestas de candidaturas para los cargos de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT, para su examen por los Jefes de Delegación.

5.9 Después de clausurada la AMNT, envía a las administraciones de los Estados Miembros y a los Miembros de Sector las listas de las Comisiones de Estudio y otros grupos instituidos por la AMNT, con indicación de las esferas de responsabilidad generales y las Cuestiones cuyo estudio les haya sido asignado, para recabar información sobre las Comisiones de Estudio y otros grupos en los que deseen participar.

Además, comunica a las organizaciones internacionales la lista de las Comisiones de Estudio y otros grupos establecidos por la AMNT, para recabar información sobre las Comisiones de Estudio y los otros grupos en los que deseen participar con carácter consultivo.

5.10 Las administraciones de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y otras organizaciones participantes proporcionarán esta información, después de cada AMNT, tan pronto como sea posible y a más tardar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la circular del Director, y la mantendrán constantemente al día.

5.11 Está autorizada a tomar, entre dos Asambleas, toda medida excepcional que las circunstancias requieran para asegurar la eficacia de los trabajos del UIT-T, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles.

5.12 En el intervalo entre dos Asambleas, puede solicitar asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT sobre el tema de la atribución de los recursos financieros y humanos disponibles para asegurar la mayor eficacia posible en los trabajos del UIT-T.

5.13 En consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT, asegura la distribución adecuada de los informes resumidos sobre los trabajos de las Comisiones de Estudio. Esta información facilitará el seguimiento de los trabajos que realiza el UIT-T y la evaluación de su importancia.

5.14 El Director de la TSB deberá fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización en beneficio de todos los miembros.

SECCIÓN 6

Contribuciones

6.1 Las contribuciones se presentarán conforme a los mecanismos y formatos dispuestos en las Recomendaciones UIT-T A.1 y A.2, respectivamente.

SECCIÓN 7

Elaboración y aprobación de Cuestiones

7.1 Elaboración de Cuestiones

7.1.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas a participar en los trabajos del Sector presentarán las propuestas de Cuestión al menos dos meses antes de la reunión de la Comisión de Estudio que las considerará.

7.1.2 Cada propuesta de Cuestión se formulará en términos de objetivos de tareas específicas e irá acompañada de la información apropiada, que se indica en el apéndice I, que justifique las razones de la propuesta e indique el grado de urgencia, teniendo en cuenta la relación con el trabajo de otras Comisiones de Estudio y organismos de normalización.

7.1.3 La TSB distribuirá las Cuestiones propuestas, a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, de manera que obren en su poder al menos un mes antes de la reunión de la Comisión de Estudio que las considerará.

7.1.4 Las propias Comisiones de Estudio pueden proponer Cuestiones nuevas o revisadas durante las reuniones.

7.1.5 Cada Comisión de Estudio considera las propuestas de Cuestión para determinar:

- i) la finalidad precisa de cada propuesta de Cuestión;
- ii) la prioridad, la urgencia y el tipo de toda nueva Recomendación deseada, o los cambios en las Recomendaciones existentes resultantes del estudio de las Cuestiones;
- iii) que exista la menor duplicación de trabajo posible entre las propuestas de Cuestión, tanto dentro de la Comisión de Estudio correspondiente como con las Cuestiones de otras Comisiones de Estudio y con la labor de otros organismos de normalización.

7.1.6 El acuerdo de una Comisión de Estudio para someter a aprobación las propuestas de Cuestión se consigue cuando los Estados Miembros y Miembros de Sector presentes determinan por consenso que se cumplen los requisitos enumerados *supra*.

7.1.7 En la medida de lo posible, las propuestas de Cuestión se comunicarán al GANT en la carta colectiva que anuncia su reunión, para que pueda considerar las posibles repercusiones en la labor de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T o de otros grupos. En colaboración con el/la autor/a o autores/as de la propuesta de Cuestión o Cuestiones, el GANT las considera y examina y, en caso necesario, recomienda modificaciones teniendo en cuenta los criterios expuestos en 7.1.5.

7.1.8 Sólo se prescindirá de este examen de las Cuestiones por el GANT previo a la aprobación si el Director de la TSB, tras consultar al Presidente del GANT y a los Presidentes de cualesquiera otras Comisiones de Estudio con las que se pudieran plantear problemas de superposición o de coordinación, decide que la aprobación urgente de la propuesta de Cuestión está justificada.

7.1.9 Resumiendo, hay tres métodos para elaborar un proyecto de Cuestión a efectos de aprobación e inclusión en los programas de trabajo del UIT-T:

- a) tratamiento del proyecto de Cuestión en una Comisión de Estudio y en el GANT;
- b) como en a), más el examen por la Comisión pertinente de la AMNT, cuando la reunión de la Comisión de Estudio sea la última antes de una AMNT;
- c) tratamiento por una Comisión de Estudio únicamente, cuando así se requiera por consideraciones de urgencia.

7.1.10 Una Comisión de Estudio puede convenir en comenzar sus trabajos sobre un proyecto de Cuestión antes de su aprobación.

7.1.11 Si, pese a las disposiciones anteriores, un Estado Miembro o Miembro de Sector propone una Cuestión directamente a una AMNT, se invitará a ese Estado Miembro o Miembro de Sector a presentar su propuesta a la próxima reunión del GANT para examinarla a fondo con tiempo suficiente.

7.1.12 A fin de tener en cuenta las características específicas de los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados, la TSB tendrá presente las disposiciones pertinentes de la Resolución 17 de la AMNT al responder a cualquier solicitud sometida por los países ya mencionados a través de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en particular con respecto a asuntos relacionados con la capacitación, información, examen de Cuestiones que no se tratan en las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), y asistencia técnica necesaria para el examen de determinadas Cuestiones por las Comisiones de Estudio del UIT-D.

7.2 Aprobación de Cuestiones entre Asambleas (véase la figura 7.1a)

7.2.1 En el periodo entre Asambleas, y tras la elaboración de las Cuestiones propuestas (véase 7.1), hay dos métodos para aprobar las Cuestiones nuevas o revisadas (véanse 7.2.2 ó 7.2.3).

7.2.2 Las Cuestiones nuevas o revisadas pueden ser aprobadas por una Comisión de Estudio si se logra el consenso en la reunión de dicha Comisión de Estudio. Además, algunos Estados Miembros y Miembros del Sector (normalmente, al menos cuatro) tienen que comprometerse a apoyar los trabajos, por ejemplo presentando contribuciones, proporcionando relatores/as o editores/as y/o convocando las reuniones. Los nombres de las organizaciones Miembros del Sector comprometidas se consignarán en el informe de la reunión.

- a) La Cuestión propuesta se adopta y tiene la misma categoría que las Cuestiones aprobadas por una AMNT.
- b) El Director de la TSB notifica los resultados mediante una circular.

7.2.3 Alternativamente, si en la Comisión de Estudio no se obtiene el consenso para aprobar una Cuestión nueva o revisada, la Comisión de Estudio puede solicitar la consulta de los Estados Miembros.

- a) El Director pide a los Estados Miembros que, en el plazo de dos meses, le notifiquen si aprueban o no la propuesta de Cuestión nueva o revisada.
- b) La Cuestión propuesta se adopta, y tiene la misma categoría que las Cuestiones aprobadas por una AMNT, si:
 - la mayoría simple de los Estados Miembros que responden da su acuerdo; y
 - se reciben al menos diez respuestas.
- c) El Director notifica los resultados de la consulta mediante una circular (véase también 8.2).

7.2.4 En el intervalo entre dos Asambleas, las reuniones periódicas del GANT examinan el programa de trabajo del UIT-T y proponen las revisiones necesarias.

7.2.5 En particular, el GANT examinará toda Cuestión nueva o revisada para determinar si la propuesta de Cuestión nueva o revisada se ajusta al mandato de la Comisión de Estudio. A continuación, el GANT podrá refrendar el texto de cualquier Cuestión nueva y revisada y tomar nota del texto de cualquier Cuestión nueva y revisada ya aprobada.

7.3 Aprobación de Cuestiones por la AMNT (véase la figura 7.1b)

7.3.1 Al menos dos meses antes de la AMNT, el GANT se reúne para considerar, analizar y, si procede, recomendar modificaciones de Cuestiones que examinará la AMNT, asegurándose de que las Cuestiones responden a las necesidades y prioridades generales del programa de trabajo del UIT-T y que están debidamente armonizadas, para:

- i) evitar toda duplicación de esfuerzos;
- ii) proporcionar una base coherente de interacción entre las Comisiones de Estudio;
- iii) facilitar la supervisión del proceso de elaboración de los proyectos de Recomendación;
- iv) facilitar la cooperación con otras organizaciones de normalización.

7.3.2 Al menos un mes antes de la AMNT, el Director de la TSB da a conocer a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector la lista de propuestas de Cuestión aprobada por el GANT.

7.4 Supresión de Cuestiones

Las Comisiones de Estudio pueden decidir en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más apropiada.

7.4.1 Supresión de una Cuestión entre dos Asambleas

7.4.1.1 En la reunión de una Comisión de Estudio, los participantes pueden decidir por consenso suprimir una Cuestión, por ejemplo, porque se han completado los trabajos relativos a la misma o porque no se han recibido contribuciones al respecto, ni en esa reunión ni en las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio. La notificación sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo sobre las razones de la supresión, se hará mediante una circular. Si la mayoría simple de los Estados Miembros que respondan no formula objeción a la supresión en el plazo de dos meses, la supresión entra en vigor. De no ser así, el tema se remite a la Comisión de Estudio.

7.4.1.2 Los Estados Miembros que manifiesten su desacuerdo indicarán las razones y las modificaciones que podrían facilitar el ulterior estudio de las Cuestiones.

7.4.1.3 Los resultados se comunican en una circular y se informa al GANT mediante un informe del Director. Además, el Director publicará una lista de las Cuestiones suprimidas cuando convenga, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

7.4.2 Supresión de una Cuestión por la AMNT

Por decisión de la Comisión de Estudio, el Presidente incluye en su informe a la AMNT la petición de suprimir una Cuestión. La AMNT puede aprobar esta petición.

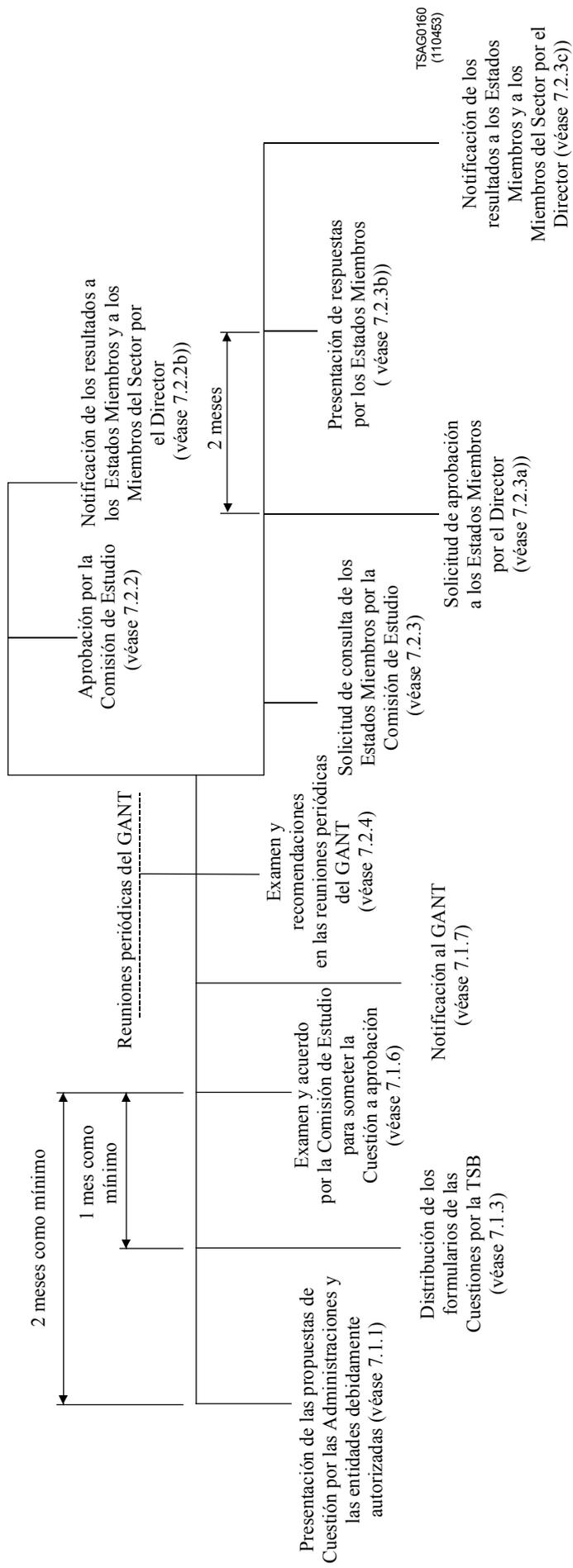


Figura 7.1a – Aprobación de Cuestiones entre Asambleas

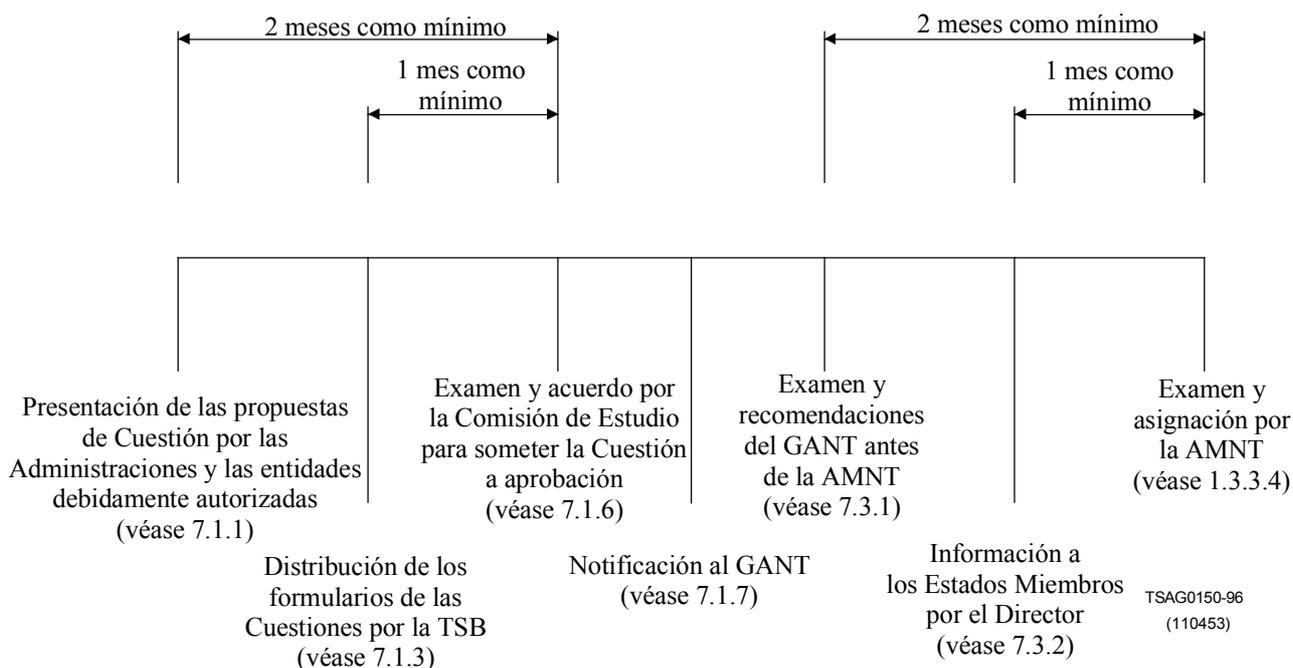


Figura 7.1b – Aprobación de Cuestiones en la AMNT

SECCIÓN 8

Elección del proceso de aprobación de Recomendaciones

8.1 Elección del proceso de aprobación

"Elección" se refiere al acto de elegir el proceso de aprobación alternativo (AAP, *alternative approval process*) (véase la Recomendación UIT-T A.8) o de elegir el proceso de aprobación tradicional (TAP, *traditional approval process*) (véase la sección 9) para la elaboración y la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

8.1.1 Elección en una reunión de la Comisión de Estudio

En términos generales, se supone que las Recomendaciones relativas al Dominio 04 (numeración/direccionamiento) y el Dominio 11 (tarificación/tasación/contabilidad) de normalización se tramitan mediante el TAP. Por consiguiente, se supone que las Recomendaciones que no pertenecen a los Dominios 04 u 11 se tramitan mediante el AAP. Ahora bien, si los Estados Miembros y Miembros de Sector presentes en una reunión de la Comisión de Estudio lo deciden por consenso, la reunión puede tomar medidas explícitas para cambiar la elección de AAP a TAP, y viceversa. (Véase el número 246F del Convenio.)

Si no se logra el consenso, para decidir la elección se utiliza el mismo proceso que se emplea en una AMNT, como se describe en 1.4.

8.1.2 Elección en una AMNT

En términos generales, se supone que las Recomendaciones relativas al Dominio 04 (numeración/direccionamiento) y el Dominio 11 (tarificación/tasación/contabilidad) de normalización se tramitan mediante el TAP. Por consiguiente, se supone que las Recomendaciones que no pertenecen a los Dominios 04 u 11 se tramitan mediante el AAP. Ahora bien, las medidas explícitas que tome una AMNT pueden cambiar la elección de AAP a TAP, y viceversa.

Si no se logra el consenso, para decidir la elección se utiliza el proceso descrito en 1.4.

8.2 Notificación de la elección

Cuando el Director de la TSB notifica a los Miembros que una Cuestión ha sido aprobada, también comunicará la propuesta de elección para las Recomendaciones resultantes. Si se formulan objeciones, que deben basarse en las disposiciones del número 246D del Convenio, se transmitirán por escrito a la próxima reunión de la Comisión de Estudio, que puede reconsiderar la elección (véase 8.3).

8.3 Reconsideración de la elección

En cualquier momento y hasta que se tome la decisión de poner un proyecto de Recomendación nueva o revisada en el proceso de "última llamada" para comentarios, se puede reconsiderar la elección en base a las disposiciones del número 246D del Convenio. Toda solicitud de reconsideración debe presentarse por escrito a una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo. Para que una reunión pueda abordar una propuesta de un Estado Miembro o Miembro de Sector de cambiar el método de elección, la moción de propuesta tiene que ser apoyada.

Utilizando los mismos procedimientos que se describen en 8.1.1, la Comisión de Estudio decide si hay que modificar o no la elección.

La elección entre TAP y AAP no se podrá modificar una vez que se haya consentido la Recomendación (véase 3.1 de la Recomendación UIT-T A.8), o determinado dicha Recomendación (véase 9.3.1).

SECCIÓN 9

Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas mediante el proceso de aprobación tradicional

9.1 Generalidades

9.1.1 En esta sección de la Resolución 1 se indican los procedimientos para aprobar las Recomendaciones que requieren la consulta formal de los Estados Miembros. Según el número 246B del Convenio de la UIT, las Comisiones de Estudio adoptan los proyectos de Recomendación UIT-T nueva o revisada aplicando los procedimientos establecidos por la AMNT, y las Recomendaciones cuya aprobación no requiere la consulta formal de los Estados Miembros se consideran aprobadas. Los procedimientos de aprobación de Recomendaciones se describen en la Recomendación ITU-T A.8. De conformidad con el Convenio, las Recomendaciones aprobadas con arreglo a cualquiera de los dos métodos de aprobación tienen el mismo régimen jurídico.

9.1.2 Para lograr agilidad y eficacia, la aprobación se solicita cuando los textos pertinentes están maduros, mediante consulta formal en la que el Director de la TSB solicita a los Estados Miembros que deleguen la autoridad necesaria a la Comisión de Estudio competente para iniciar el proceso de aprobación y obtener el acuerdo en una reunión formal de la Comisión de Estudio.

La Comisión de Estudio competente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

9.1.3 De acuerdo con el Convenio, el régimen jurídico de las Recomendaciones aprobadas es el mismo para las Recomendaciones aprobadas en una reunión de la Comisión de Estudio o en una AMNT.

9.2 Procedimiento

9.2.1 Las Comisiones de Estudio aplican el procedimiento descrito a continuación para solicitar la aprobación de todos los proyectos de Recomendación nueva y revisada cuando están suficientemente maduros. La figura 9.1 ilustra la secuencia de eventos.

NOTA – Los Grupos Regionales de Tarificación decidirán por sí mismos las modalidades de aplicación de este procedimiento. Informarán al Presidente de la Comisión de Estudio 3 sobre la decisión de aplicar este procedimiento de aprobación y dicha Comisión examinará de forma general el proyecto de Recomendación en su próxima reunión plenaria. Si no hay objeción en cuanto a los principios y la metodología, se iniciará el proceso. El Director de la TSB consultará únicamente a los Estados Miembros del Grupo Regional de Tarificación para la aprobación del proyecto de Recomendación correspondiente.

9.2.2 La consideración de Recomendaciones nuevas o revisadas se aplazará hasta una AMNT en los siguientes casos:

- a) cuando se trate de Recomendaciones de índole administrativa referentes al UIT-T en su conjunto;
- b) cuando la correspondiente Comisión de Estudio considere conveniente que la propia AMNT examine y resuelva problemas particularmente difíciles o delicados;
- c) cuando fracasen los intentos para llegar a un acuerdo en el seno de las Comisiones de Estudio con respecto a asuntos de índole no técnica, por ejemplo, opiniones divergentes sobre política.

9.3 Requisitos previos

9.3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director de la TSB anuncia explícitamente la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en esta Resolución al convocar la reunión de la Comisión de Estudio. Esta petición se cursa cuando en una reunión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, o excepcionalmente en una AMNT, se determina que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está suficientemente maduro. (En esta etapa, el proyecto de Recomendación está "determinado".) El anuncio contendrá un resumen de la Recomendación, y hará referencia al informe o a otros documentos en los que se pueda encontrar el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada en examen. Esta información se envía también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

9.3.2 Se alienta a las Comisiones de Estudio a crear en su seno un grupo de redacción para alinear los textos de las Recomendaciones nuevas y revisadas en cada uno de los idiomas oficiales y de trabajo.

9.3.3 El texto editado definitivo de los proyectos de Recomendación nueva o revisada obrará en poder de la TSB por lo menos en uno de los idiomas oficiales y de trabajo cuando el Director anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en esta Resolución. Al mismo tiempo que la Recomendación se pondrá a disposición de la TSB cualquier material electrónico conexo incluido en la Recomendación (por ejemplo programas informáticos y vectores de prueba). También se proporcionará a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, como se indica en 9.3.4. La invitación a la reunión, con el anuncio de la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, la envía el Director a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, junto con el resumen del proyecto de Recomendación nueva o revisada, de modo que se reciba por el método de expedición

normal al menos tres meses antes de la reunión. La invitación y el resumen adjunto se distribuyen de acuerdo con los procedimientos habituales, que incluyen la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo adecuados.

9.3.4 El resumen se prepara de conformidad con la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T". Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, la intención de las revisiones. No se considerará completa y lista para aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

9.3.5 Los proyectos de Recomendación nueva o revisada se distribuyen en los diferentes oficiales y de trabajo al menos un mes antes de la reunión anunciada.

9.3.6 La aprobación sólo se solicitará para un proyecto de Recomendación nueva o revisada que esté dentro del mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Alternativa o adicionalmente, la aprobación se solicitará para la modificación de una Recomendación existente que esté dentro de la responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio (véase la Resolución 2).

9.3.7 Si un proyecto de Recomendación nueva o revisada cae dentro del mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación, antes de proceder a la aplicación de este procedimiento de aprobación, entablará consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones.

9.3.8 Todo Estado Miembro de la UIT o Miembro de Sector o Asociado del UIT-T que tenga conocimiento de que hay una patente de su propiedad o de otras organizaciones, que puede cubrir total o parcialmente los elementos de un proyecto o proyectos de Recomendación propuestos para aprobación, debe comunicar esa información a la TSB no más tarde de la fecha prevista para la aprobación de esa Recomendación o Recomendaciones, de conformidad con la política de patentes del UIT-T (véase el apéndice III).

A tal efecto, se utiliza el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" del UIT-T (o el formulario con el texto común UIT-T | ISO/CEI) disponibles en el sitio Web del UIT-T.

9.3.9 Toda organización no miembro del UIT-T que sea titular de una o más patentes o tenga una o más solicitudes de patente pendientes, que se puedan necesitar para aplicar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB la "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario (o su variante para el texto común UIT-T | ISO/CEI) disponibles en el sitio Web del UIT-T.

9.3.10 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete, en vez de alterar, el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo o se descubra un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

9.3.11 Los Estados Miembros que se consideren perjudicados por una Recomendación aprobada durante un periodo de estudios pueden comunicar su caso al Director, que lo someterá a la Comisión de Estudio pertinente para su rápido examen.

9.3.12 El Director informará a la siguiente Asamblea competente de todos los casos notificados de conformidad con 9.3.11.

9.4 Consulta

9.4.1 La consulta a los Estados Miembros engloba el periodo de tiempo y los procedimientos, que comienzan con el anuncio por el Director de la TSB de la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (9.3.1) y terminan siete días laborables antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio. Durante este periodo, el Director solicita a los Estados Miembros que indiquen si facultan a la Comisión de Estudio para que en su reunión considere la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada.

9.4.2 Si la TSB recibe una notificación o notificaciones que indican que la aplicación de un proyecto de Recomendación supone el empleo de propiedad intelectual, por ejemplo, la existencia de patentes o de derechos de propiedad intelectual reivindicados, el Director comunica esta situación en la circular que anuncia la intención de invocar el proceso de aprobación de la Resolución 1 (véase el apéndice II).

9.4.3 El Director comunica a los Directores de las otras dos Oficinas, así como a las empresas de explotación reconocidas, a los organismos científicos industriales y a las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio correspondiente, que se está solicitando a los Estados Miembros que respondan a la consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Sólo los Estados Miembros están facultados para responder (véase 9.5.2).

9.4.4 Si un Estado Miembro opina que la aprobación no ha lugar, debe justificar su desacuerdo e indicar los cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada.

9.4.5 Si el 70% o más de las respuestas de los Estados Miembros están a favor de que se considere la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio (o si no hay respuestas), el Director comunica al Presidente que puede proceder a considerar la aprobación. (Cuando los Estados Miembros facultan a la Comisión de Estudio para aplicar el proceso de aprobación, reconocen implícitamente que la Comisión puede hacer las modificaciones técnicas y de redacción necesarias según 9.5.2.)

9.4.6 Si menos del 70% de las respuestas recibidas en el plazo debido apoyan la consideración de la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio, el Director comunica al Presidente de la Comisión que la aprobación no ha lugar en esa reunión. (No obstante, la Comisión de Estudio considerará la información recibida con arreglo a 9.4.4.)

9.4.7 La TSB recopila todos los comentarios recibidos con las respuestas a la consulta y los presenta como documento temporal a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

9.5 Procedimiento en la reunión de la Comisión de Estudio

9.5.1 La Comisión de Estudio examina los proyectos de Recomendación nueva o revisada como se indica en 9.3.1 a 9.3.3. La reunión puede aceptar las correcciones de redacción u otras modificaciones que no afectan el fondo del texto. La Comisión de Estudio determina si el resumen mencionado en 9.3.4 está completo y si, en su forma concisa, transmite adecuadamente la finalidad del proyecto de Recomendación nueva o revisada a un experto en telecomunicaciones que no haya participado en los trabajos de la Comisión de Estudio.

9.5.2 Los cambios técnicos y de redacción sólo podrán hacerse durante la reunión, y dimanarán de las contribuciones escritas, el proceso de consulta (véase 9.4) o las declaraciones de coordinación. Cuando se estime que dichas revisiones están justificadas, pero que afectan esencialmente los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de Comisión de Estudio o de

Grupo de Trabajo, los miembros aplazarán el examen de la aprobación hasta una nueva reunión. No obstante, en circunstancias justificadas, se puede aplicar el procedimiento de aprobación cuando el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, estima:

- que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de las opiniones formuladas con arreglo a 9.4) para los Estados Miembros no representados en la reunión o no representados debidamente, habida cuenta de la nueva situación; y
- que el texto revisado propuesto es estable.

9.5.3 Tras el debate celebrado en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de las delegaciones de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación ha de adoptarse sin oposición (no obstante, véanse 9.5.4 sobre reservas, 9.5.5 y 9.5.6). Véase el número 239 del Convenio.

9.5.4 Cuando una delegación no se opone a la aprobación de un texto, pero desea hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consigna en el Informe de la reunión, y se recoge en una nota concisa, que se adjunta al texto de la Recomendación correspondiente.

9.5.5 En el curso de la reunión, se debe tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, una delegación puede pedir más tiempo para considerar su posición. A menos que el Estado Miembro al que pertenece la delegación avise al Director de la TSB su oposición formal en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, ésta procederá de la forma prevista en 9.6.1.

9.5.5.1 El Estado Miembro que solicita más tiempo para considerar su posición y a continuación manifiesta su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en 9.5.5 indicará las razones y las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen y la aprobación del proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

9.5.5.2 Cuando el Director recibe un aviso de oposición formal, el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, puede proceder de acuerdo con 9.3.1, y en la reunión subsiguiente del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio no se hará ninguna otra determinación.

9.5.6 Una delegación puede notificar a la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta la presencia de esa delegación a los efectos de 9.5.3. Se puede revocar la abstención más adelante, pero sólo en el curso de la reunión.

9.6 Notificación

9.6.1 Dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio o, excepcionalmente, cuatro semanas después del periodo indicado en 9.5.5, el Director de la TSB notifica si el texto ha sido aprobado o no, mediante una circular, y toma las medidas necesarias para que dicha información se incluya también en la siguiente Notificación de la UIT. Dentro de ese mismo periodo de tiempo, el Director velará por que toda Recomendación aprobada durante la reunión de decisión de la Comisión de Estudio esté en línea en al menos un idioma oficial y de trabajo, con indicación de que el texto quizás no tenga la forma de publicación definitiva.

9.6.2 Cuando en el texto sometido a aprobación haya que corregir la redacción, los errores de poca importancia o las incoherencias evidentes, la TSB, con la aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, puede hacer esas correcciones.

9.6.3 El Secretario General publica las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas oficiales y de trabajo en el plazo más breve posible y, si procede, indica la fecha de entrada en vigor. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, se pueden agrupar los textos para responder a las necesidades de los usuarios.

9.6.4 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto que inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y la base de datos de derechos de autor sobre programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

- "La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o implementación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones."
- "En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T disponibles en el sitio web del UIT-T."

9.6.5 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 sobre la publicación de listas de Recomendaciones nuevas y revisadas.

9.7 Corrección de defectos

9.7.1 Cuando una Comisión de Estudio identifica la necesidad de dar a conocer a los implementadores los defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) de una Recomendación, cabe recurrir a la Guía del implementador. La Guía es un documento en el que se recogen todos los defectos identificados, así como su estado de corrección, desde su identificación hasta su resolución final, que se publica en la serie de contribuciones de la Comisión de Estudio. Dicha Guía la aprobará la Comisión de Estudio y se pondrá a disposición del público general.

9.8 Supresión de Recomendaciones

Las Comisiones de Estudio pueden decidir en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más adecuada.

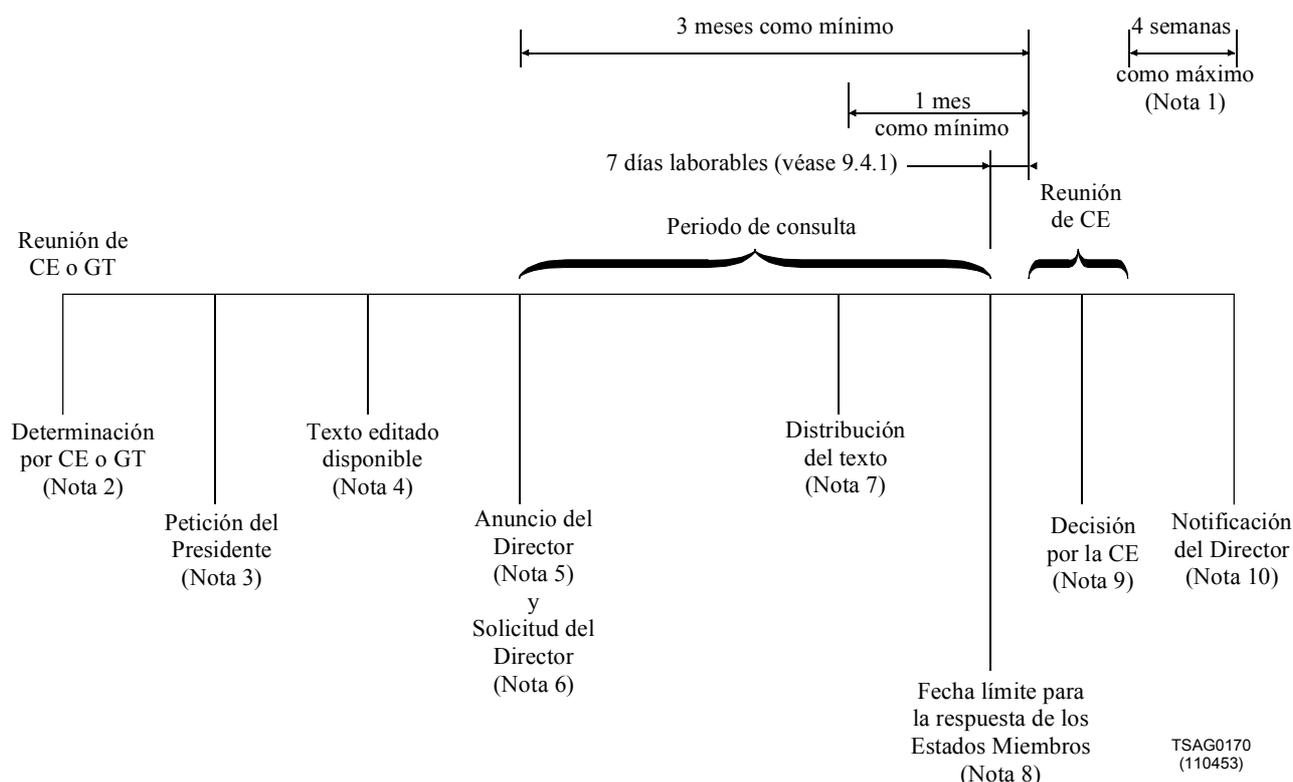
9.8.1 Supresión de Recomendaciones en la AMNT

Tras la decisión de la Comisión de Estudio, el Presidente incluye en su informe a la AMNT la solicitud de suprimir una Recomendación. La AMNT puede aprobar esta solicitud.

9.8.2 Supresión de Recomendaciones entre dos Asambleas

9.8.2.1 En una reunión de Comisión de Estudio se puede acordar la supresión de una Recomendación (por ejemplo, porque ha sido sustituida por otra o porque es obsoleta). Este acuerdo se debe adoptar sin oposición, y la información sobre el mismo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se comunica en una circular. Si no se recibe ninguna objeción a la supresión en el plazo de tres meses, dicha supresión entra en vigor. Si surgen objeciones, el tema se remite a la Comisión de Estudio.

9.8.2.2 La notificación de los resultados se comunica en otra circular, y para el GANT, en un informe del Director. Además, el Director de la TSB publicará una lista de las Recomendaciones suprimidas cuando convenga, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.



TSAG0170
(110453)

NOTA 1 – Excepcionalmente, cuando una delegación pide más tiempo, se otorga un periodo adicional de hasta cuatro semanas, según 9.5.5.

NOTA 2 – DETERMINACIÓN por CE o GT: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo determina que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está suficientemente maduro, y solicita al Presidente de la CE que curse la petición al Director (9.3.1).

NOTA 3 – PETICIÓN DEL PRESIDENTE: El Presidente de la CE pide al Director que anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (9.3.1).

NOTA 4 – TEXTO EDITADO DISPONIBLE: El proyecto de Recomendación, incluido el resumen exigido, debe obrar en poder de la TSB en versión editada definitiva y al menos en un idioma oficial y de trabajo (9.3.3). Todo material electrónico afín incluido en la Recomendación deberá también ponerse a disposición de la TSB al mismo tiempo.

NOTA 5 – ANUNCIO DEL DIRECTOR: El Director anuncia la intención de solicitar la aprobación del proyecto de Recomendación en la próxima reunión de la CE. La invitación a la reunión, en la que se anuncia la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, se envía a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de modo que la reciban al menos tres meses antes de la reunión (9.3.1 y 9.3.3).

NOTA 6 – SOLICITUD DEL DIRECTOR: El Director solicita a los Estados Miembros que le comuniquen si aprueban o no la propuesta de consideración de la aprobación (9.4.1 y 9.4.2). A la solicitud se adjunta el resumen y la referencia al texto completo definitivo.

NOTA 7 – DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO: El texto del proyecto de Recomendación se distribuye en la versión disponible de los idiomas oficiales y de trabajo al menos un mes antes de la reunión anunciada (9.3.5).

NOTA 8 – FECHA LÍMITE PARA LA RESPUESTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS: Si el 70% de las respuestas recibidas de los Estados Miembros durante el periodo de consulta está en favor de la aprobación, se acepta la propuesta (9.4.1, 9.4.5 y 9.4.7).

NOTA 9 – DECISIÓN POR LA CE: Tras el debate, la Comisión de Estudio alcanza el acuerdo sin oposición de aplicar el procedimiento de aprobación (9.5.3 y 9.5.2). Una delegación puede hacer constar cierto grado de reserva (9.5.4), solicitar más tiempo para considerar su posición (9.5.5) o abstenerse de tomar una decisión (9.5.6).

NOTA 10 – NOTIFICACIÓN DEL DIRECTOR: El Director notifica si el proyecto de Recomendación ha sido aprobado o no (9.6.1).

Figura 9.1 – Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas mediante el procedimiento de aprobación tradicional – Secuencia de eventos

Apéndice I (a la Resolución 1)

Información para presentar una Cuestión

- Origen
- Título resumido
- Tipo de Cuestión o propuesta⁴
- Motivos o experiencia que justifican la presentación o la propuesta de Cuestión
- Proyecto de texto de la Cuestión o de la propuesta
- Objetivo u objetivos por tarea y tiempo de consecución previsto
- Relación de esta actividad de estudio con otras:
 - Recomendaciones
 - Cuestiones
 - Comisiones de Estudio
 - Organizaciones de normalización importantes.

En el sitio web del UIT-T pueden consultarse las directrices para preparar textos de Cuestiones.

Apéndice II (a la Resolución 1)

Texto que se sugiere para la nota que se incluirá en la circular

La TSB ha recibido una o más declaraciones en el sentido de que para implementar este proyecto de Recomendación puede ser necesario el empleo de propiedad intelectual protegida por una o varias patentes y/o derechos de autor de programas informáticos, publicados o pendientes de publicación. La información disponible sobre patentes y derechos de autor de programas informáticos se puede consultar en el sitio Web del UIT-T.

⁴ Cuestión que proporciona los antecedentes o Cuestión que implica realizar tareas, cuyo resultado puede ser una Recomendación, una propuesta de elaborar un manual nuevo o de revisar un manual, etc.

Apéndice III (a la Resolución 1)

Declaración del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) sobre su política de patentes⁵

A continuación, se ofrece un "código de prácticas" para los derechos de propiedad intelectual (patentes) que se aplican, en diversos grados, a los asuntos tratados en las Recomendaciones del UIT-T⁶. Las reglas de este "código de prácticas" son sencillas y directas, ya que las Recomendaciones las redactan expertos en telecomunicaciones y no en patentes, expertos que no están necesariamente muy al tanto de la compleja situación jurídica internacional en materia de derechos de propiedad intelectual, como patentes, etc.

Las Recomendaciones del UIT-T son normas internacionales de carácter no obligatorio. El objetivo que persiguen es garantizar la compatibilidad de las telecomunicaciones internacionales en el plano mundial. Para lograr este objetivo, que redundará en interés de todos los que participan en las telecomunicaciones internacionales (proveedores de redes y de servicios, suministradores, usuarios), debe procurarse que las Recomendaciones puedan ser aplicadas y utilizadas por todos los interesados. Quiere decir que es indispensable evitar todo abuso comercial (monopolístico) por parte de los titulares de las patentes incluidas, en su totalidad o en parte, en las Recomendaciones. La única finalidad del código de prácticas es lograr que esto se cumpla. Los detalles de los arreglos en relación con las patentes (concesión de licencias, pago de derechos, etc.) se dejan a criterio de los interesados, ya que pueden diferir de un caso a otro.

Este código de prácticas puede resumirse como sigue (cabe señalar que la ISO actúa a este respecto de una manera muy similar):

1 La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) no está en condiciones de dar informaciones autorizadas ni completas sobre la existencia, validez o alcance de las patentes o derechos similares, pero reconoce que es conveniente facilitar una información lo más completa posible al respecto. Por tanto, cuando una organización miembro del UIT-T presenta una propuesta de normalización, debe informar desde un principio al Director de la TSB acerca de toda patente o solicitud de patente conocida, de su propiedad o de otras organizaciones, aunque la TSB no pueda verificar ninguna información de esta naturaleza.

2 Cuando se elabora una Recomendación del UIT-T para la que se ha facilitado la información indicada en 1, pueden darse tres casos:

2.1 El titular de la patente renuncia a sus derechos; en tal caso, la Recomendación puede ser utilizada libremente por todos, sin condiciones especiales, sin pago de derechos, etc.

2.2 El titular de la patente no está dispuesto a renunciar a sus derechos, pero acepta negociar la concesión de licencias con los interesados, sin hacer discriminaciones y en condiciones razonables. El UIT-T no interviene en estas negociaciones, que se desarrollan fuera de su ámbito.

2.3 El titular de la patente no está dispuesto a aceptar las disposiciones de 2.1 ni de 2.2; en este caso, no se puede establecer la Recomendación.

3 En cualquiera de los tres casos (2.1, 2.2 ó 2.3), el titular de la patente tiene que presentar una declaración escrita a la TSB mediante el formulario "Declaración sobre patentes y utilización de patentes". En dicha declaración no debe figurar ninguna otra disposición, condición o cláusula de exclusión además de lo previsto para cada caso en los elementos del formulario.

⁵ Para obtener la última versión consultar el sitio web.

⁶ En el pasado, Recomendaciones del CCITT.

RESOLUCIÓN 2

Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que es preciso definir claramente el mandato de cada Comisión de Estudio para evitar la duplicación de actividades entre ellas y para que el programa global de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) sea coherente;
- b) que el UIT-T tiene que evolucionar para mantener su relevancia en el entorno cambiante de las telecomunicaciones y en interés de sus miembros;
- c) que la coubicación de reuniones de las Comisiones de Estudio, de Grupos de Trabajo o de Grupos de Relator podría ser también un medio de evitar la duplicación de tareas y mejorar la eficacia de los trabajos; en la práctica, la coubicación de reuniones permite:
 - la participación de los asistentes en los trabajos de más de una Comisión de Estudio;
 - la reducción de la necesidad de intercambiar declaraciones de coordinación entre las correspondientes Comisiones de Estudio;
 - el ahorro de gastos para la UIT y los Miembros y otros expertos de la UIT; y
- d) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) asigna, mediante la Resolución 22, autoridad al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en el intervalo hasta la siguiente AMNT para reestructurar y establecer Comisiones de Estudio del UIT-T, respondiendo a los cambios del mercado de las telecomunicaciones,

advirtiendo

que la estructura, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio acordados en la AMNT pueden modificarse en el intervalo que media hasta la siguiente AMNT, y que las actuales estructuras, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio figuran en el sitio web del UIT-T u obtenerse de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB),

resuelve

- 1 que el mandato de cada Comisión de Estudio, que servirá de base para la organización de su programa de estudios, consista en:
 - un área general de responsabilidad, como se expone en el anexo A, dentro de la cual la Comisión de Estudio puede modificar Recomendaciones existentes, en colaboración con otros grupos, cuando proceda; y
 - un conjunto de Cuestiones relativas a áreas de estudio particulares, compatibles con el área general de responsabilidad y que deben estar orientadas a la consecución de determinados resultados (véase la sección 7 de la Resolución 1 de esta Asamblea);
- 2 alentar a las Comisiones de Estudio a examinar la posibilidad de coubicar reuniones (por ejemplo, Plenarias de Comisiones de Estudio, reuniones de Grupos de Trabajo o reuniones de Grupos de Relator) como un medio para mejorar la cooperación en ciertas áreas de trabajo. Las correspondientes Comisiones de Estudio deberán identificar las áreas de estudio en las que es necesario cooperar tomando como base sus mandatos y mantendrán informados de ello al GANT y a la TSB.

encarga a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que apoye y facilite los aspectos operativos de la coubicación de reuniones.

Anexo A (a la Resolución 2)

PARTE 1 – ÁREAS GENERALES DE ESTUDIO

Comisión de Estudio 2

Aspectos de explotación de la prestación de servicios, redes y calidad de funcionamiento

Se encarga de los estudios sobre:

- principios de la prestación de servicios, definición y requisitos de explotación de la emulación de servicios,
- requisitos y asignación de recursos de numeración, denominación y direccionamiento, incluidos los criterios y procedimientos para reservas y asignaciones;
- requisitos de encaminamiento e interfuncionamiento;
- factores humanos;
- aspectos de explotación de redes y requisitos asociados de calidad de funcionamiento, incluidas la gestión de tráfico de red, y la calidad de servicio (ingeniería de tráfico, calidad de funcionamiento operacional y mediciones del servicio);
- aspectos de explotación del interfuncionamiento entre redes de telecomunicaciones tradicionales y en evolución; y
- evaluación de las experiencias comunicadas por operadores, fabricantes y usuarios sobre diversos aspectos de la explotación de redes.

Comisión de Estudio 3

Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones

Se encarga de los estudios referentes a los principios de tarificación y contabilidad para los servicios de telecomunicación internacionales y del estudio de los temas relativos a la economía y política de las telecomunicaciones. Con tal fin, la Comisión de Estudio 3 impulsará en particular la colaboración entre sus Miembros con vistas a establecer tasas lo más reducidas posible en consonancia con un servicio eficiente y teniendo en cuenta la necesidad de mantener una administración financiera independiente de las telecomunicaciones sobre bases sólidas.

Comisión de Estudio 4

Gestión de las telecomunicaciones

Se encarga de los estudios relativos a la gestión de los servicios, las redes y el equipo de telecomunicación, incluyendo el apoyo a las redes de próxima generación (NGN o RPG), y la aplicación y evolución del marco de la red de gestión de telecomunicaciones (RGT). Además, se encarga de otros estudios de gestión de las telecomunicaciones relativos a las designaciones, los procedimientos de las operaciones relacionadas con el transporte y las técnicas y la instrumentación para mediciones y pruebas.

Comisión de Estudio 5

Protección contra los efectos del entorno electromagnético

Se encarga de los estudios relativos a la protección de redes y equipos de telecomunicaciones contra las interferencias y las descargas eléctricas.

También se ocupa de estudios relacionados con la compatibilidad electromagnética (EMC), la seguridad y los efectos contra la salud asociados con los campos electromagnéticos producidos por las instalaciones y dispositivos de telecomunicación, incluidos los teléfonos celulares.

Comisión de Estudio 6

Planta exterior e instalaciones interiores relacionadas

Se encarga de los estudios relativos a la planta exterior y a las instalaciones interiores relacionadas, lo que abarca:

- la construcción de todos los tipos de cables terrestres para las telecomunicaciones públicas, incluyendo los cables terrestres submarinos (MTC, *marinized terrestrial cable*) y el equipo asociado (cierres, conectores, armarios, postes, etc.);
- la construcción y el mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones. Ello incluye los cables entre centrales, los de acceso y los correspondientes de edificios y viviendas, y las instalaciones de equipo;
- la instalación, los empalmes y la terminación de los cables;
- la protección del medio ambiente de las consecuencias de la instalación de los cables, las instalaciones físicas y el equipo de telecomunicación de la planta exterior;
- la protección contra la corrosión y otros daños causados por el medio ambiente, exceptuando los procesos electromagnéticos, de todos los cables y estructuras asociadas utilizados por las telecomunicaciones públicas;
- la protección contra incendios en los edificios de telecomunicaciones y la planta exterior; y
- los procedimientos para la seguridad del personal.

Comisión de Estudio 9

Redes de cable de banda ancha integradas y transmisión de sonido y televisión

Se encarga de los estudios relacionados con:

- el empleo de redes de cable y redes híbridas, principalmente diseñadas para la entrega de programas radiofónicos y de televisión a los hogares, como redes integradas de banda ancha que también puedan transportar servicios vocales u otros servicios que dependen críticamente de la secuencia temporal, vídeo a la carta, servicios interactivos, etc.;
- el empleo de sistemas de telecomunicación para contribución, distribución primaria y distribución secundaria de programas radiofónicos y de televisión, y servicios de datos similares.

Comisión de Estudio 11

Requisitos y protocolos de señalización

Se encarga de los estudios relativos a los requisitos y protocolos de señalización para funciones relacionadas con el Protocolo Internet (IP), algunas funciones relacionadas con la movilidad, las funciones multimedia para redes incluyendo la convergencia hacia las NGN y la mejora de las Recomendaciones actuales sobre protocolos de acceso y de señalización para el interfuncionamiento de redes BICC, ATM, RDSI-BE y RTPC.

Comisión de Estudio 12

Calidad de funcionamiento y calidad del servicio

Se encarga de las Recomendaciones sobre calidad de transmisión de extremo a extremo de los terminales y redes, por lo que respecta a la calidad percibida y la aceptación por los usuarios de texto, datos, señales vocales y aplicaciones multimedia.

Aunque esta labor incluye las implicaciones correspondientes en la transmisión de todo tipo de redes y terminales de telecomunicación, se centra especialmente en la calidad de servicio IP, la interoperabilidad y las repercusiones para las NGN, y también incluye los estudios sobre la gestión de recursos y la calidad de funcionamiento.

Comisión de Estudio 13

Redes de próxima generación

Se encarga de los estudios relativos a la arquitectura, la evolución y la convergencia de las redes de próxima generación (NGN o RPG), incluyendo los marcos de referencia y las arquitecturas funcionales, los requisitos de señalización para NGN, la coordinación de la gestión del proyecto NGN entre Comisiones de Estudio y la planificación de publicaciones, los escenarios de implementación y los modelos de despliegue, las capacidades de red y de servicio, la interoperabilidad, las repercusiones del IPv6, la movilidad y la convergencia de redes NGN y los aspectos de las redes públicas de datos.

Comisión de Estudio 15

Infraestructuras de las redes ópticas y de otras redes de transporte

La Comisión de Estudio 15 focaliza las actividades de normalización del UIT-T sobre las infraestructuras de las redes de fibra óptica y otras redes de transporte, sistemas, equipos, fibras ópticas y las tecnologías del plano de control correspondientes que facilitan la evolución hacia las redes de transporte inteligentes. Esto incluye el desarrollo de las normas correspondientes relativas a las instalaciones de abonado, el acceso, las secciones metropolitanas y las de larga distancia de las redes de comunicación.

Comisión de Estudio 16

Terminales, sistemas y aplicaciones multimedia

Se encarga de los estudios relativos a las capacidades de los servicios multimedia, y a las capacidades de las aplicaciones (incluyendo las apoyadas en las NGN). Esto incluye los terminales y sistemas multimedia (por ejemplo, el equipo de procesamiento de señales de red, las unidades de conferencia multipunto, las pasarelas, los controladores de acceso, los módems y los aparatos facsímil), los protocolos y el procesamiento multimedia de señales (codificación de medios).

Comisión de Estudio 17

Seguridad, lenguajes y soporte lógico de telecomunicaciones

Se encarga de los estudios relativos a la seguridad, la aplicación de las comunicaciones basadas en sistemas abiertos, incluyendo el interfuncionamiento de redes y el directorio; y los relativos a los lenguajes técnicos, el método de su utilización y otros temas relacionados con los aspectos del soporte lógico de los sistemas de telecomunicación.

Comisión de Estudio 19

Redes de telecomunicaciones móviles

Se encarga de los estudios de los aspectos de la red en las redes de telecomunicaciones móviles, incluyendo las Telecomunicaciones Móviles Internacionales 2000 (IMT-2000) y los sistemas ulteriores, la red Internet inalámbrica, la convergencia de las redes móviles y fijas, la gestión de la movilidad, las funciones multimedia móviles, el interfuncionamiento, la interoperabilidad y la mejora de las actuales Recomendaciones del UIT-T sobre las IMT-2000.

PARTE 2 – COMISIONES DE ESTUDIO RECTORAS EN TEMAS DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS

- CE 2 Comisión de Estudio Rectora para la definición de servicios, la numeración y el encaminamiento
- CE 4 Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de las telecomunicaciones
- CE 9 Comisión de Estudio Rectora sobre redes de cable de banda ancha integradas y de televisión
- CE 11 Comisión de Estudio Rectora sobre señalización y protocolos
Comisión de Estudio Rectora sobre redes inteligentes
- CE 12 Comisión de Estudio Rectora sobre calidad de servicio y calidad de funcionamiento
- CE 13 Comisión de Estudio Rectora para la NGN y temas de satélites.
- CE 15 Comisión de Estudio Rectora sobre transporte en redes de acceso
Comisión de Estudio Rectora sobre tecnología óptica
- CE 16 Comisión de Estudio Rectora sobre terminales, sistemas y aplicaciones multimedia
Comisión de Estudio Rectora sobre aplicaciones ubicuas (*todo en línea*, como por ejemplo, la sanidad electrónica y el comercio electrónico)
- CE 17 Comisión de Estudio Rectora sobre seguridad de las telecomunicaciones
Comisión de Estudio Rectora sobre lenguajes y técnicas de descripción
- CE 19 Comisión de Estudio Rectora sobre redes de telecomunicaciones móviles y movilidad

Anexo B
(a la Resolución 2)

**Orientaciones a las Comisiones de Estudio para la elaboración
del programa de trabajo posterior a 2004**

B.1 En este anexo se dan orientaciones a las Comisiones de Estudio para la elaboración de Cuestiones de estudio posteriores a 2004 de conformidad con la estructura y las áreas generales de responsabilidad propuestas. Su objetivo es aclarar, cuando proceda, la interacción entre Comisiones de Estudio en ciertas áreas de responsabilidad común, pero no pretenden constituir una lista completa de tales responsabilidades.

B.2 Cuando sea necesario, el GANT revisará este anexo para facilitar la interacción entre Comisiones de Estudio, reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos y armonizar el programa de trabajo global del UIT-T.

Comisión de Estudio 2

La Comisión de Estudio 2 es la Comisión de Estudio Rectora para la definición de servicios (incluidos todos los tipos de servicios móviles) y para la numeración y el encaminamiento. La Comisión de Estudio 2 es responsable de crear los principios de servicio y los requisitos de explotación, incluidos los de facturación y calidad de servicio/calidad de funcionamiento de la red. Se deben elaborar principios de servicio y requisitos de explotación para las tecnologías actuales y en evolución.

La Comisión de Estudio 2 definirá y describirá los servicios desde el punto de vista del usuario para facilitar la interconexión y el interfuncionamiento a nivel mundial, y también asegurar la compatibilidad con el Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones y otros acuerdos intergubernamentales relacionados. También recomendará los parámetros de calidad de servicio (QoS) para cada servicio e interactuará, cuando sea necesario, con otras Comisiones de Estudio (por ejemplo, la CE 13) a este respecto.

La Comisión de Estudio 2 seguirá estudiando los aspectos de política del servicio, incluidos los que puedan surgir en la explotación y la prestación de servicios transfronterizos, regionales o mundiales, teniendo debidamente en cuenta la soberanía nacional.

La Comisión de Estudio 2 se encarga de estudiar, elaborar y recomendar principios generales de numeración y encaminamiento para todos los tipos de red.

El Presidente de la Comisión de Estudio 2 (o, en caso necesario, el representante en quien delegue) proporcionará asesoramiento técnico al Director de la TSB sobre los principios generales de numeración y encaminamiento y sus repercusiones en la asignación de códigos internacionales.

La Comisión de Estudio 2 proporcionará al Director de la TSB asesoramiento sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación de la asignación, reasignación y/o reclamación de recursos internacionales de numeración y direccionamiento, de conformidad con las Recomendaciones pertinentes de las series E y F, teniendo en cuenta los resultados de cualquier estudio en curso.

La Comisión de Estudio 2 formulará Recomendaciones sobre la planificación de la ingeniería de tráfico y orientaciones sobre el dimensionamiento para la implementación y la explotación de todos los tipos de red y elementos de red.

La Comisión de Estudio 2 recomendará las medidas que habrán de tomarse para asegurar la calidad de funcionamiento de todas las redes (incluida la gestión de red), a fin de satisfacer los requisitos de calidad de servicio y calidad de funcionamiento en servicio de la red.

La Comisión de Estudio 2 identifica los requisitos de servicio y de explotación, necesarios para el soporte de las capacidades de red.

Comisión de Estudio 3

Todas las Comisiones de Estudio deberán notificar a la Comisión de Estudio 3, lo antes posible, todo desarrollo que pueda influir en los principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a la economía y política de telecomunicaciones.

Comisión de Estudio 4

Como Comisión de Estudio Rectora sobre la gestión de las telecomunicaciones, la Comisión de Estudio 4 se encarga del desarrollo y mantenimiento en el UIT-T de un plan de trabajo congruente sobre las actividades de gestión de las telecomunicaciones, elaborado en cooperación con las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T. En particular, este plan de trabajo se centrará en las actividades que implican dos tipos de interfaces:

- interfaces de gestión de averías, configuración, contabilidad, calidad de funcionamiento y seguridad (FCAPS) entre elementos de red y sistemas de gestión, y entre sistemas de gestión; e
- interfaces de transmisión entre elementos de red.

En apoyo de soluciones de la interfaz FCAPS aceptables por el mercado, los estudios de la Comisión de Estudio 4 incluirán:

- evolución del marco de gestión de las telecomunicaciones basado actualmente en conceptos de la red de gestión de las telecomunicaciones (RGT);
- gestión de las redes de próxima generación, así como del entorno de redes mixtas con conmutación de circuitos y con conmutación de paquetes, presente durante la transición a la NGN;
- especificación de definiciones de información de gestión reutilizables por medio de técnicas neutras en cuanto a protocolos;
- continuación de los modelos de información de gestión para las tecnologías de telecomunicación principales, tales como las redes ópticas y las basadas en IP;
- ampliación de las opciones de la tecnología de gestión en consonancia con las necesidades del mercado, el valor reconocido por la industria y las direcciones técnicas emergentes principales;
- refuerzo de las relaciones de colaboración con las organizaciones de normalización, foros y consorcios.

Otros estudios abarcarán también:

- designaciones para las interconexiones entre operadores de red;
- red de transporte y procedimientos de explotación de servicios para gestión de configuración, calidad de funcionamiento y averías; y
- técnicas e instrumentación para pruebas y mediciones.

Comisión de Estudio 5

Se alienta a la Comisión de Estudio 5 a celebrar reuniones coubicadas con la Comisión de Estudio 6 siempre que sea posible, conforme a lo que determinen los equipos de gestión de ambas Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 6

Se encarga de los estudios de todos los aspectos físicos de la planta exterior, ampliando su alcance también a las instalaciones de edificios y viviendas, y los aspectos de la construcción, la instalación y el mantenimiento de la planta de cables, incluyendo el cableado interno y los equipos de terminación.

En este marco, la Comisión de Estudio 6, considerando también los aspectos de fiabilidad y seguridad, se ocupará de la calidad de funcionamiento de los cables, el despliegue sobre el terreno y la integridad de las instalaciones, incluyendo las de los medios de transmisión mixtos, tales como los cables híbridos de fibra y cobre y los medios innovadores, tales como los cables de fibra óptica plástica.

De esta manera, se normalizará la cadena completa de los cables para conexión entre centrales, acceso a los edificios y acceso a las viviendas.

La Comisión de Estudio 6 se ocupará también de los aspectos relacionados con el despliegue de nuevos servicios por las redes actuales de hilo de cobre, tales como los de coexistencia de los distintos servicios procedentes de proveedores distintos por el mismo cable y la ubicación de los componentes (por ejemplo, los filtros xDSL) en el interior del bastidor de distribución principal de la central, e incluyendo también la necesidad de proveer los requisitos de calidad de los nuevos cables de pares de hilo de cobre diseñados para anchuras de banda superiores.

Esta actividad está estrechamente relacionada con la continuación de los estudios sobre la desagregación del bucle local (LLU) con la intención de aportar todas las soluciones técnicas correctas necesarias que aseguren la integridad y la interoperabilidad de la red, la facilidad de utilización del equipo y la seguridad de acceso, en un contexto en el que los operadores puedan interactuar sin afectar a la calidad de servicio definida mediante las normas reglamentarias y administrativas.

La actividad relativa a la construcción de infraestructuras abordará la investigación y la normalización de todas las nuevas técnicas que permiten una instalación más rápida, rentable y segura de los cables, teniendo también en cuenta los temas medioambientales, tales como los de reducción de las excavaciones, los problemas que ocasionen en el tráfico y la generación de ruido.

Se prevé continuar la estrecha cooperación con la Comisión de Estudio 15 y los IEC TC 20, 46 y 86, y sus subcomités pertinentes.

La Comisión de Estudio 6 desea proseguir en este nuevo periodo de estudios todas las actividades de apoyo a los países con economías en transición, a los países en desarrollo y especialmente a los menos adelantados, organizando reuniones de Comisión de Estudio y talleres en las regiones de la UIT, en cooperación con las entidades locales. Se prevé una mayor participación de las regiones de la UIT, con la posibilidad de establecer grupos de trabajo regionales dedicados a resaltar necesidades específicas y a presentar contribuciones a la Comisión de Estudio 6.

Se alienta a la Comisión de Estudio 6 a celebrar reuniones coubicadas con la Comisión de Estudio 5 siempre que sea posible, conforme a lo que determinen los equipos de gestión de ambas Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 9

Dentro de su área de responsabilidad general, se encarga de elaborar y mantener Recomendaciones sobre:

- uso de IP, ATM u otros protocolos apropiados para suministrar servicios que dependen críticamente de la secuencia temporal, servicios según demanda o servicios interactivos por redes de cable o híbridas, en cooperación con otras Comisiones de Estudio cuando proceda;
- procedimientos para la explotación de redes de televisión y de radiodifusión sonora;
- sistemas para las redes de contribución y distribución de televisión y de radiodifusión sonora;
- sistemas de transmisión para televisión, radiodifusión sonora y servicios interactivos, incluidas las aplicaciones Internet por redes destinadas fundamentalmente a la televisión;
- distribución de servicios audio y vídeo de banda ancha por redes domésticas.

La Comisión de Estudio 9 se encarga de la coordinación con el UIT-R sobre asuntos de radiodifusión.

Se alienta a la Comisión de Estudio 9 a celebrar reuniones coubicadas sobre actividades pertinentes con las otras Comisiones de Estudio siempre que sea posible, conforme a lo que determinen los equipos de gestión de las correspondientes Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 11

La Comisión de Estudio 11 tiene que desarrollar Recomendaciones sobre los aspectos fundamentales de la arquitectura y los protocolos de señalización y control de red incluyendo la convergencia hacia la NGN, en cooperación y en estrecha colaboración con otras Comisiones de Estudio que examinan Cuestiones relacionadas con la red y la NGN.

Tienen que desarrollarse Recomendaciones en respuesta a las Cuestiones siguientes, considerando la convergencia de las redes fijas y móviles:

- arquitecturas funcionales de señalización y control de red en entornos de NGN emergentes;
- requisitos y protocolos de señalización y control de aplicación;
- requisitos y protocolos de señalización y control de sesión;
- requisitos y protocolos de señalización y control de portador;
- requisitos y protocolos de señalización y control de recursos; y
- requisitos y protocolos de señalización y control para facilitar la vinculación a los entornos NGN.

La Comisión de Estudio 11 tiene que ayudar en la preparación de un Manual sobre el despliegue de redes basadas en paquetes.

La Comisión de Estudio 11 tiene que reutilizar, cuando proceda, los protocolos que se están desarrollando en otras organizaciones de normalización, a fin de maximizar las inversiones en normalización.

La Comisión de Estudio 11 ha de trabajar en la mejora de las actuales Recomendaciones sobre protocolos de señalización de acceso y el interfuncionamiento de redes BICC, ATM, RDSI-BE y RTPC; es decir el SS N.º 7, DSS1 y DSS2, etc. El objetivo es satisfacer las necesidades empresariales de las organizaciones miembros que desean ofrecer nuevas características y servicios sobre redes basadas en las Recomendaciones actuales.

Se alienta a la Comisión de Estudio 11 a celebrar reuniones coubicadas sobre las actividades pertinentes con la Comisión de Estudio 13 y con la Comisión de Estudio 19, siempre que sea posible, conforme a lo que determinen los equipos de gestión de las respectivas Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 12

En su área general de estudio, un enfoque particular de la Comisión de Estudio 12 es la calidad de transmisión de extremo a extremo obtenida utilizando un trayecto que, con el aumento de la frecuencia, implica nuevas interacciones entre tipos de terminales y tecnologías de red (por ejemplo, terminales móviles, multiplexores, pasarelas y equipos de procesamiento de la señal de red, redes con segmentos IP).

Como Comisión de Estudio Rectora sobre la calidad de servicio (QoS) y la calidad de funcionamiento, la Comisión de Estudio 12 asegura la coordinación dentro del UIT-T; pero también con otras organizaciones de normalización y foros; y desarrolla marcos para mejorar la colaboración.

La Comisión de Estudio prevé emprender tareas sobre:

- planificación de la transmisión, en particular centrándose en las NGN;
- interoperabilidad de la QoS, incluyendo la atribución estática y dinámica de los objetivos de calidad de funcionamiento de extremo a extremo entre redes independientes;
- modelos de calidad (modelos psicofísicos, INMD, modelos de opinión) para las señales vocales (incluyendo la banda ancha) y multimedia; y evaluación subjetiva de la calidad;

- calidad de las señales vocales en el entorno de vehículos motorizados;
- características de los terminales vocales y métodos de medición;
- gestión de la calidad de funcionamiento y gestión de recursos; y
- coordinación de los trabajos sobre la QoS (como Comisión de Estudio Rectora o como Proyecto de Coordinación).

Comisión de Estudio 13

La misión de la Comisión de Estudio 13 es:

- Estudiar la arquitectura funcional y estructural de las NGN, utilizando para ello las definiciones genéricas, los símbolos y las abreviaturas definidos en las Recomendaciones UIT-T relacionadas. Este estudio incluirá xDSL, IMS y otras arquitecturas de red relacionadas con el IP, así como el trabajo sobre las NGN ya emprendido en el UIT-T. También se tendrán en cuenta los estudios sobre las NGN realizados en otros organismos de normalización.
- Estudiar la separación del control y la prestación de servicios respecto de la red subyacente, y la extensión del control del servicio para abarcar la prestación de servicios multimedia en redes fijas y móviles convergentes. Las plataformas de servicio necesarias deberían ofrecer interfaces abiertas, que utilicen API y/o servidores proxy, para su empleo por una tercera parte proveedora de servicio. Los servicios resultantes deberán ser accesibles para los usuarios finales cuando éstos pasen de una red a otra (itinerancia), y habrán de garantizar la disponibilidad de servicios de extremo a extremo entre usuarios conectados a diferentes redes y que recurran a diferentes proveedores de servicio.
- Estudiar una arquitectura de nomadismo que permita el acceso xDSL de banda ancha. Para ello, habrá que identificar los requisitos en relación con diversos tipos de movilidad y sus comportamientos, por ejemplo nomadismo, como parte de una arquitectura funcional NGN global. Habrá que resolver los aspectos sobre la autenticación y la seguridad.
- Definir una arquitectura de calidad de servicio (QoS) de extremo a extremo que incluya señalización QoS y los aspectos de protocolo correspondientes que soporten la prestación de una amplia gama de servicios (incluidos servicios y multimedia en tiempo real, secuenciales y que no requieren tiempo real) a través de las NGN. Las NGN deberían estar en condiciones de proporcionar y garantizar QoS de extremo a extremo predecible y consistente para cada flujo de servicio y con la clase QoS solicitada.
- Desarrollar, junto con la Comisión de Estudio 11, requisitos de señalización para NGN que permitan la prestación de servicios interoperables a través de diferentes redes de acceso y soporte medular, y examinar de qué forma los requisitos de servicio podrían utilizarse para controlar la capa inferior, el transporte y los mecanismos de QoS del nivel de acceso.
- Identificar las estrategias apropiadas de interfuncionamiento y migración hacia las NGN para las redes y servicios existentes, teniendo en cuenta que este proceso está compuesto de pasos/hitos evolutivos.
- Realizar una planificación de coordinación y publicación de proyectos, diseñando planes de publicación sobre las NGN, garantizando la comunicación y la cooperación en el seno de la UIT y con otras organizaciones de normalización interesadas, y promoviendo el conocimiento en el exterior del trabajo sobre las NGN, mediante, por ejemplo, talleres.
- Proporcionar un foco único de atención para la participación en los estudios sobre las NGN y sobre la evolución de los sistemas y redes existentes de los países con economías en transición, países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados.
- Actuar como punto focal de los estudios sobre la NGN y la gestión coordinada de dicha NGN entre las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- Actuar como órgano del que depende el Grupo Temático sobre la NGN.

Se alienta a la Comisión de Estudio 13 a celebrar reuniones coubicadas sobre las actividades pertinentes con la Comisión de Estudio 11 y con la Comisión de Estudio 19, siempre que sea posible, conforme a lo que determinen los equipos de gestión de las correspondientes Comisiones de Estudio.

Comisión de Estudio 15

La Comisión de Estudio 15 focaliza los estudios del UIT-T sobre redes de fibra óptica y otras redes de transporte, sistemas, equipos, fibras ópticas y las tecnologías del plano de control correspondientes que facilitan la evolución hacia las redes de transporte inteligentes. Esto incluye el desarrollo de las normas correspondientes relativas a las instalaciones de abonado, el acceso, las secciones metropolitanas y las secciones de larga distancia de las redes de comunicación

Se presta particular atención a las normas mundiales para la infraestructura de redes ópticas de transporte (OTN, *optical transport network*) de gran capacidad (Terabits), y para el acceso de red y las redes domésticas de gran velocidad (múltiples Mbit/s y Gbit/s). Esto también comprende el trabajo en la creación de modelos para la gestión de red, de sistemas y de equipos; las arquitecturas de red de transporte y el interfuncionamiento entre capas. Se presta especial atención a la transformación del entorno de las telecomunicaciones hacia las redes de tipo IP como parte de la evolución hacia la red de próxima generación (NGN).

Los aspectos de la red, el sistema y el equipo tratados incluyen el encaminamiento, la conmutación, las interfaces, los multiplexores, las transconexiones, los multiplexores de inserción/extracción, los amplificadores, los repetidores, los regeneradores, la conmutación de protección y el restablecimiento en redes multicapa, la sincronización de la red, la gestión del equipo de transporte y las capacidades del plano de control que facilitan la evolución hacia las redes de transporte inteligentes (por ejemplo, las redes ópticas conmutadas automáticamente, ASON). Muchos de estos temas se tratan para medios de transporte y tecnologías diversas, tales como los cables metálicos y de fibra óptica terrenales/submarinos, los sistemas ópticos con multiplexación por división densa y aproximada de la longitud de onda (DWDM y CWDM), la red óptica de transporte (OTN), el servicio Ethernet y otros servicios de datos por paquetes, la jerarquía digital síncrona (SDH), el modo de transferencia asíncrono (ATM) y la jerarquía digital plesiócrona (PDH).

En su labor, la Comisión de Estudio 15 tendrá en cuenta las actividades relacionadas de otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones, foros y consorcios de normalización; y colaborará con ellos para evitar toda duplicación de esfuerzos e identificar las posibles lagunas en la elaboración de normas mundiales.

Comisión de Estudio 16

La Comisión de Estudio 16 trabajará sobre los temas siguientes:

- definición de un marco y unas hojas de ruta para desarrollo armonizado y coordinado de la normalización de telecomunicaciones multimedia por redes alámbricas e inalámbricas para todas las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R (en particular la CE 9 del UIT-T y la CE 6 del UIT-R), en estrecha cooperación con otras organizaciones de normalización regionales e internacionales y foros de la industria. Estos estudios incluirán la movilidad, IP y la difusión interactiva. Se alienta a mantener una estrecha colaboración a todos los niveles entre el UIT-T y el UIT-R.
- desarrollo y mantenimiento de una base de datos de normas existentes y previstas sobre multimedia;
- desarrollo de arquitecturas de extremo a extremo multimedia, incluyendo los entornos de red doméstica (HNE);
- explotación de sistemas y aplicaciones multimedia, incluyendo la interoperabilidad, la escalabilidad y el interfuncionamiento sobre redes diversas;
- protocolos de capa alta para sistemas y aplicaciones multimedia, incluyendo las aplicaciones y servicios NGN;

- comunicación facsímil (terminales y pasarelas facsímil) y módems;
- codificación de medios y procesamiento de la señal;
- terminales multimedia, incluyendo los terminales facsímil;
- terminales, equipos de procesamiento de la señal de red, implementaciones de pasarelas y características;
- calidad de servicio (QoS) y calidad de funcionamiento de extremo a extremo en los sistemas multimedia;
- seguridad de los sistemas y servicios multimedia;
- accesibilidad a los sistemas y servicios multimedia; y
- aplicaciones ubicuas (todo en línea, como por ejemplo, la sanidad electrónica, el comercio electrónico, el gobierno electrónico y las comunicaciones multimedia de emergencia para operaciones de socorro).

Comisión de Estudio 17

Se encarga de los estudios relativos a la seguridad, la aplicación de las comunicaciones basadas en sistemas abiertos, incluyendo el interfuncionamiento de redes y el directorio; y los relativos a los lenguajes técnicos, el método de su utilización y otros temas relacionados con los aspectos del soporte lógico de los sistemas de telecomunicación.

En materia de seguridad, la Comisión de Estudio 17 se encarga del desarrollo de las Recomendaciones básicas sobre seguridad, tales como las de arquitectura y marcos de seguridad. Además, la Comisión de Estudio 17 establece la coordinación general de los estudios sobre seguridad en el UIT-T.

En el área de las comunicaciones de sistemas abiertos, la Comisión de Estudio 17 se encarga de las Recomendaciones sobre los temas siguientes:

- interconexión de sistemas abiertos (OSI) (series X.200, X.400, X.600, X.800, etc.);
- servicios y sistemas de directorio (series F.500 y X.500); y
- procesamiento distribuido abierto (ODP) (serie X.900).

En materia de lenguajes, la Comisión de Estudio 17 se encarga de los estudios sobre técnicas de modelado, especificación y descripción. Esta labor, que incluye lenguajes tales como los ASN.1, SDL, MSC, eODL, URN y TTCN, se desarrolla en consonancia con los requisitos de las Comisiones de Estudio pertinentes tales como las CE 4, CE 9, CE 11, CE 13, CE 15 y CE 16, y en cooperación con ellas.

En lo que se refiere a los aspectos del soporte lógico de los sistemas de telecomunicación, el trabajo se centrará en los aspectos en los que la industria considere útil la aplicación de Recomendaciones UIT-T para impulsar el uso de la tecnología de soporte lógico y los procesos asociados y estimular el mercado de esta tecnología.

La Comisión de Estudio 17 coordinará sus trabajos con los que realizan otras organizaciones de normalización reconocidas internacionalmente, como la ISO/IEC JTC1, el IETF y el ETSI. También se aprovecharán los trabajos realizados en foros y consorcios, como OMG, TMF, SDL Forum Society, ASN.1 Consortium, OASIS, etc., para obtener el máximo de sinergia y minimizar los esfuerzos de elaboración de nuevas Recomendaciones.

Comisión de Estudio 19

Esta Comisión de Estudio se encarga, dentro del UIT-T, principalmente de los aspectos generales de red relativos a la movilidad y de las redes de comunicaciones móviles, incluyendo las IMT-2000 y los sistemas ulteriores a los IMT-2000. Esta Comisión es responsable de:

- los requisitos en capacidades de servicio y de red y la arquitectura de red;
- la gestión de la movilidad;
- la identificación de los sistemas IMT-2000 actuales y en evolución;
- la preparación de un Manual sobre las IMT-2000;
- la convergencia de las redes IMT-2000 en evolución con las redes fijas;
- la provisión de un camino de migración en relación con los aspectos de red y de movilidad de los sistemas IMT-2000 existentes hacia los sistemas ulteriores a los IMT-2000;
- la mejora de la hoja de ruta general sobre los aspectos de red y movilidad de los sistemas IMT-2000 existentes especificados por el UIT-T y las organizaciones externas (por ejemplo, organizaciones de normalización (SDO), los proyectos de asociación (PP), IETF, los foros externos pertinentes, etc.); y
- el estudio de los requisitos y las técnicas de gestión de la movilidad, teniendo como objetivo el logro de una movilidad mundial entre los sistemas IMT-2000 en evolución y los sistemas ulteriores a los IMT-2000, especificados por organizaciones externas.

Los puntos anteriores incluyen el desarrollo de una arquitectura de red común basada en IP a largo plazo, aplicable a las redes de comunicaciones móviles, incluyendo la movilidad en las redes de próxima generación. Además, considerando las actuales direcciones de evolución de la infraestructura de la red, se incluye el interfuncionamiento de redes basadas en IP a corto plazo.

Además de esto, la Comisión de Estudio 19 estudiará:

- la armonización de las normas de los distintos miembros de la familia IMT-2000 a medida que vayan evolucionando más allá de las IMT-2000, especialmente por lo que respecta a la gestión de la movilidad y a la convergencia con otras redes fijas en evolución, en cooperación, dentro de lo posible, con las organizaciones pertinentes;
- los aspectos de red de la convergencia de las redes fijas e inalámbricas y la posterior migración a arquitecturas de red interoperables y armonizadas para la prestación transparente de servicios a los usuarios mediante diferentes acuerdos de acceso.

Para asistir a los países con economías en transición, a los países en desarrollo y especialmente a los países menos adelantados en la aplicación de las IMT-2000 y las tecnologías inalámbricas relevantes, se entablarán consultas con representantes del UIT-D para identificar la mejor manera de lograrlo mediante una actividad apropiada realizada conjuntamente con el UIT-D.

La Comisión de Estudio 19 mantendrá relaciones de cooperación estrechas con las SDO externas y las 3GPP, y establecerá un programa complementario. Fomentará, tomando la iniciativa, la comunicación con las organizaciones externas para la referencia de las especificaciones de red móvil elaboradas por esas organizaciones en las Recomendaciones UIT-T.

Se alienta a la Comisión de Estudio 19 a celebrar reuniones coubicadas sobre las actividades pertinentes con la Comisión de Estudio 11 y con la Comisión de Estudio 13, siempre que sea posible, conforme a lo que determinen los equipos de gestión de las correspondientes Comisiones de Estudio.

Anexo C
(a la Resolución 2)

**Lista de Recomendaciones correspondientes a las respectivas
Comisiones de Estudio y al GANT en el periodo posterior a 2004**

Comisión de Estudio 2

Serie E, salvo las que se estudian conjuntamente con la Comisión de Estudio 17.

Serie F, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 13, 16 y 17.

Recomendaciones de las series I.220, I.230, I.240 e I.250.

Mantenimiento de la serie S.

Comisión de Estudio 3

Serie D.

Comisión de Estudio 4

Serie G.850.

Serie M.

Serie O.

Q.513, Q.800 a 849, serie Q.940.

V.51/M.729 y V.55/O.71.

Series X.160, X.170 y X.700.

Serie Z.300.

Comisión de Estudio 5

Serie K.

Comisión de Estudio 6

Serie L.

Comisión de Estudio 9

Serie J.

Serie N.

Serie P.900.

Comisión de Estudio 11

Serie Q, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 4, 13, 15, 16 y 19.

Mantenimiento de la serie U.

Comisión de Estudio 12

Serie G.100, salvo las series G.160, G.180 y G.190.

G.821, G.826, G.827, G.828, G.829, G.8201 y G.921.

Serie G.1000.

Serie I.350 (incluida la Y.1501/G.820/I.351), I.371, I.378 e I.381.

Serie P, salvo la serie P.900.

Series Y.1220, Y.1530, Y.1540 e Y.1560.

Comisión de Estudio 13

Serie F.600

G.801, G.802 y serie G.860

Serie I, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 12 y 15 y las que tienen numeración doble o triple en otras series.

Q.933 y Q.933 *bis*

X.1 a X.25, X.28 a X.49, X.60 a X.84, X.90 a X.159, X.180 a X.199, X.272 y serie X.300.

Serie Y, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 12, 15 y 16.

Comisión de Estudio 15

Serie G, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 4, 12, 13 y 16.

I.326, serie I.430, I.414, I.630 y serie I.700, salvo la I.751 (véase la CE 4).

Serie Q.500 salvo la Q.513 (véase la CE 4).

Mantenimiento de la serie R.

Serie X.50, X.85/Y.1321, X.86/Y.1323 y X.87/Y.1324.

V.38 y V.300.

Y.1300 a Y.1309, Y.1330 a Y.1359, Y.1700 a Y.1709 e Y.1720.

Comisión de Estudio 16

Serie F.700.

Series G.160 y G.190, G.711 y series G.720 y G.760 (incluida la G.769/Y.1242), G.776.1 y G.779.1/Y.1451.1.

Serie H.

Serie T.

Q.115.1 y Q.115.2.

Serie V salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 4 y 15.

X.26 (V.10) y X.27 (V.11).

Comisión de Estudio 17

E.104, E.409, E.115 (conjuntamente con la Comisión de Estudio 2).

Serie F.400 y F.500 a F.549.

Serie X, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 4, 13, 15 y 16.

Serie Z, salvo la serie Z.300.

Comisión de Estudio 19

Series Q.10xx y Q.1700.

GANT

Recomendaciones de la serie A.

RESOLUCIÓN 7

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)

*(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993 ; Ginebra, 1996; Montreal, 2000
Florianópolis, 2004)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Florianópolis, 2004*),

considerando

- a) el objeto de la Unión expuesto en el artículo 1 de la Constitución de la UIT, sobre el desarrollo armónico de los medios de telecomunicación;
- b) las obligaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según están consignadas en el capítulo III de la Constitución;
- c) el interés común de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) en ciertos aspectos de las telecomunicaciones, según lo indicado en el *reconociendo* de la Resolución 24 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de normas sobre telecomunicaciones y tecnologías de la información, cables, hilos y fibras ópticas y de medidas de protección que tengan plenamente en cuenta las necesidades de fabricantes, usuarios y responsables de sistemas de comunicación;
- e) la necesidad de concertar acuerdos mutuos en otras esferas de normalización de interés común,

teniendo en cuenta

- a) que los métodos de trabajo y las limitaciones de calendario de las organizaciones concernidas son diferentes;
- b) la creciente demanda de profesionales con experiencia en asuntos financieros y en campos especializados, tanto de tecnologías como de explotación de las telecomunicaciones, y también en informática y en fabricación y prueba de terminales;
- c) la reunión de coordinación recientemente establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;
- d) los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI en campos de interés común gracias a un excelente espíritu de colaboración y conforme a los procedimientos existentes;
- e) los principios de la colaboración establecidos entre la ISO y la CEI, y en particular con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnología de la información, que figuran en la Recomendación UIT-T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;
- f) que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;
- g) el coste creciente de la elaboración de normas internacionales,

resuelve

- 1 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen el programa de estudios del UIT-T desde el comienzo de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para incorporar los cambios, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable, e informar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) al respecto;
- 2 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione cualquier información adicional a medida que esté disponible;
- 3 pedir al Director de la TSB y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT-T, la ISO y la CEI;
- 4 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI en los niveles apropiados y que acuerden entre sí los métodos de coordinación y dispongan eventos de coordinación regulares:
 - que en los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos alineados, se apliquen los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;
 - que para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo de la empresa electrónica), se establezcan medios de coordinación claros y se entablen contactos de coordinación regulares;
- 5 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos realizados en la elaboración de proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados con el fin de:
 - asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes están alineadas;
 - colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;
- 6 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración que hagan falta se celebren, a ser posible, en asociación con otras reuniones;
- 7 que se indique en los informes sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, y en particular identificar los asuntos que puede estudiar una sola organización y los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;
- 8 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT-T por un lado, y la ISO y la CEI por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

RESOLUCIÓN 11

Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales (COP) de la Unión Postal Universal (UPU) sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996, Montreal 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que las Administraciones de correos y telecomunicaciones y las empresas de explotación reconocidas (EER) y suministradores de servicios pertinentes deben estar informados de los progresos técnicos que permitan mejorar o armonizar los servicios existentes, y la utilidad de que examinen conjuntamente las consecuencias de cualquier nueva Recomendación o modificación de las Recomendaciones existentes al respecto;
- b) que la VI Asamblea Plenaria del CCITT resolvió crear un "Comité de Contacto CCEP/CCITT" para considerar cuestiones de interés común a ambas organizaciones a fin de:
 - identificar actividades complementarias para ayudar a ambas organizaciones a coordinar la cronología de los resultados;
 - determinar la coincidencia de actividades para reducir al mínimo la duplicación de los trabajos;
- c) que el Comité ha cumplido perfectamente sus objetivos proporcionando unas bases sólidas para lograr la adecuada colaboración a nivel de trabajo entre el COP (sucesor del CCEP, Consejo Consultivo de Estudios Postales, en 1995) y el UIT-T (sucesor del Comité Consultivo Internacional Telegáfico y Telefónico, CCITT, en 1993),

resuelve

- 1 que las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes continúen colaborando con los Comités del COP en la medida de lo necesario, de forma recíproca y con un mínimo de formalidades;
- 2 que en el seno del UIT-T la Comisión de Estudio 2 continúe actuando como el punto de contacto principal para la colaboración en los estudios entre el COP y el UIT-T;
- 3 que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) aliente y apoye esta colaboración entre los dos organismos.

RESOLUCIÓN 17

Normalización de Telecomunicaciones en relación con los intereses de los países en desarrollo¹

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

la amplia gama de estudios que lleva a cabo el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para elaborar Recomendaciones sobre aspectos técnicos, de explotación y de tarifas,

observando

las muy diversas dificultades que encuentran los países en desarrollo, para participar efectiva y eficazmente en las actividades del UIT-T,

reconociendo

a) que el desarrollo armonioso y equilibrado de la red mundial de telecomunicaciones es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, y la necesidad de identificar un mecanismo para que los países en desarrollo participen en labor de las Comisiones de Estudio del UIT-T y contribuyan a ella y para que se reduzca el coste de los equipos, habida cuenta de las necesidades y requisitos de los países en desarrollo;

b) que sigue habiendo un gran desnivel entre los países desarrollados y en desarrollo en lo que concierne a la normalización de las telecomunicaciones,

recordando

que uno de los objetivos de la Unión es promover la cooperación internacional mediante el desarrollo armoniosamente integrado de la red mundial de telecomunicaciones para beneficio de toda la humanidad,

teniendo en cuenta

los números 190 y 196 del Convenio de la UIT, la Resolución 25 (Rev. Marrakech, 2002), el punto 41 del anexo 1 a la Resolución 71 (Rev. Marrakech, 2002) y la Resolución 123 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 solicitar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que coopere con las oficinas regionales de la UIT, incluida la posibilidad de celebrar reuniones del UIT-T en las regiones;

2 solicitar al Director de la TSB que refuerce la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales importantes, en particular con las de los países en desarrollo;

¹ En esta Resolución, el término "países en desarrollo" se utiliza en un sentido genérico, e incluye también los países con economías en transición y los países menos adelantados.

3 a reserva de la correspondiente aprobación del Consejo, proporcionar a las administraciones de los países en desarrollo copia electrónica gratuita de los manuales, directrices y otros documentos de la UIT relacionados con la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T, especialmente en el campo de la planificación, la explotación y el mantenimiento de redes de telecomunicaciones;

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que preste el apoyo necesario a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para:

- estimular y reforzar la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización de las telecomunicaciones;
- contribuir y prestar asesoramiento sobre la organización y celebración de reuniones informativas acerca de los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T;
- prestar asistencia a los países en desarrollo para el estudio de las cuestiones prioritarias, como la voz sobre el protocolo de Internet (VoIP), tecnología móvil, multimedios, etc.;
- alentar la creación y las actividades de los grupos encargados de estas cuestiones;
- colaborar con los Miembros de Sector, los fabricantes y en particular con las organizaciones de investigación y desarrollo, en lo que concierne al intercambio de información sobre las nuevas tecnologías y las necesidades de los países en desarrollo, para mejorar la participación efectiva de dichos países en las actividades de normalización de las telecomunicaciones;
- ayudar a los países en desarrollo a formular proyectos de Cuestiones y a efectuar propuestas;
- desarrollar actividades de normalización en las oficinas regionales;
- lanzar una campaña de promoción de las actividades de normalización para atraer Miembros de Sector de los países en desarrollo,

encarga además a las Comisiones de Estudio

1 que adopten las medidas apropiadas para que se estudien las cuestiones relacionadas con la normalización que identifican las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

2 que tengan en cuenta las características específicas del entorno de telecomunicaciones de los países en desarrollo en el proceso de elaboración de normas sobre temas de planificación, servicios, sistemas, explotación, tarificación y mantenimiento, y proporcionen soluciones/opciones pertinentes a los países en desarrollo, siempre que ello sea posible;

3 que sigan entablando relaciones de coordinación con las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en los casos en que así se estime oportuno, para preparar Recomendaciones del UIT-T nuevas o revisadas sobre las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo y de este modo ampliar el interés y la aplicabilidad de las Recomendaciones en dichos países.

RESOLUCIÓN 18

Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000, Florianópolis 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 2000),

considerando

- a) las responsabilidades del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y las del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), conforme a los principios establecidos en la Constitución y el Convenio de la UIT, por las que se encarga:
- a las Comisiones de Estudio del UIT-R (números 151 a 154 del Convenio) que se centren en los temas siguientes para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:
 - i) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales (y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios);
 - ii) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;
 - iii) la explotación de las estaciones de radiocomunicaciones;
 - iv) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;
 - a las Comisiones de Estudio del UIT-T (número 193 del Convenio) que estudien cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formulen recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida en esas interconexiones;
- b) que en las reuniones conjuntas de los Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones (GAR) y de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se examinará la distribución de las tareas nuevas y existentes entre los Sectores, sujeta a confirmación por los procedimientos aplicables de cada Sector, con el objetivo de:
- minimizar la duplicación de las actividades de los Sectores;
 - agrupar las actividades de normalización para fomentar la cooperación y la coordinación de los trabajos del UIT-T con las entidades regionales de normalización,

resuelve

- 1 que el GANT y el GAR, mediante las reuniones conjuntas necesarias, prosigan el examen de las actividades nuevas y existentes y de la distribución entre el UIT-T y el UIT-R, con vistas a su aprobación de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas;
- 2 que de identificarse en ambos Sectores responsabilidades considerables en un tema determinado:
- a) se aplique el procedimiento del anexo A, o
 - b) se establezca un Grupo Mixto, o
 - c) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véase anexo B).

Anexo A
(a la Resolución 18)

Procedimiento de cooperación

En relación con 2 a) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

- a) La reunión conjunta que se indica en 1 del *resuelve* determina el Sector encargado de la dirección del trabajo y la aprobación definitiva del resultado.
- b) El Sector dirigente pide al otro Sector que indique los requisitos que considera esenciales para integrarlos en el resultado.
- c) El Sector dirigente basa su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorpora en su proyecto de resultado.
- d) Durante el proceso de elaboración del resultado solicitado, el Sector dirigente consulta al otro Sector si encuentra dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se acuerden los requisitos fundamentales revisados, los requisitos revisados conforman la base de trabajos ulteriores.
- e) Cuando el resultado se considera maduro, el Sector dirigente recaba otra vez la opinión del otro Sector.

Anexo B
(a la Resolución 18)

**Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones y de normalización
mediante Grupos de Coordinación Intersectorial**

En relación con 2 c) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

- a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores que se indica en 1 del *resuelve* puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexas de sus respectivas Comisiones de Estudio.
- b) Al mismo tiempo, la reunión conjunta designa el Sector encargado de la dirección del trabajo.
- c) La reunión conjunta define claramente el mandato de cada GCI en base a las circunstancias y condiciones particulares del Grupo; también establece el plazo para su terminación.
- d) El GCI designa un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector.
- e) El GCI está abierto a los miembros de ambos Sectores, de conformidad con los números 86 y 110 de la Constitución.
- f) El GCI no elabora Recomendaciones.
- g) El GCI prepara informes sobre sus actividades de coordinación y los presenta al Grupo Asesor de cada Sector; los Directores presentan estos informes a los dos Sectores.
- h) La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o la Asamblea de Radiocomunicaciones pueden crear un GCI por recomendación del Grupo Asesor del otro Sector.
- i) El costo de un GCI lo sufragan los dos Sectores a partes iguales, y cada Director incluirá las partidas presupuestarias para estas reuniones en el presupuesto de su Sector.

RESOLUCIÓN 20

Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Florianópolis 2004*),

reconociendo

- a) las reglas pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) relativas a la integridad de los recursos de numeración;
- b) las instrucciones formuladas en las Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios relativas a la estabilidad de los planes de numeración, especialmente el plan de la Recomendación E.164, y en particular, el *resuelve* 2 de la Resolución 133 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios:

"que tome las medidas necesarias para velar plenamente por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración para los códigos de país y las direcciones, tal como se consagra en la Recomendación E.164 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, independientemente de la aplicación de que se trate;"

observando

- a) que los procedimientos relativos a la atribución y gestión de los recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación y de los códigos relacionados (por ejemplo, nuevos indicativos RDSI de país para telefonía, códigos télex de destino, códigos de señalización de zona/red, indicativos de país para datos, indicativos de país para móviles) se establecen en las Recomendaciones del UIT-T pertinentes de las series E, F, Q y X;
- b) que los principios relativos a los futuros planes de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de los nuevos servicios o aplicaciones y los procedimientos de atribución de números pertinentes para satisfacer las necesidades de las telecomunicaciones internacionales se estudiarán de acuerdo con el programa de trabajo en curso aprobado por esta Asamblea para las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- c) que las autoridades nacionales encargadas de la atribución de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación, incluidos los códigos de área/red de señalización de la Q.708 y los indicativos de país para datos de la X.121, participan normalmente en la Comisión de Estudio 2;
- d) que por el interés común de los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-T, las Recomendaciones y directrices aplicables a los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones deberían:
 - i) ser conocidas, reconocidas y aplicadas por todos;
 - ii) utilizarse para ganar y mantener la confianza de todos en los servicios relacionados;
- e) los artículos 14 y 15 del Convenio de la UIT relativos a las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y a las responsabilidades del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), respectivamente,

considerando

que la asignación de los recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación es responsabilidad del Director de la TSB y de las administraciones correspondientes,

encarga

- 1 al Director de la TSB que, antes de asignar, reasignar y/o recuperar los recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación, consulte:
- i) al Presidente de la Comisión de Estudio 2, en cooperación con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes, o si es necesario al representante delegado por el Presidente; y
 - ii) a la Administración o Administraciones pertinentes; y/o
 - iii) al solicitante/beneficiario autorizado, cuando sea necesario establecer una comunicación directa con la TSB para establecer las responsabilidades.

En sus deliberaciones y consultas, el Director tendrá en cuenta los principios generales de atribución de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación y las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones del UIT-T de las series E, F, Q y X.

- 2 a la Comisión de Estudio 2, en cooperación con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes, que aporte al Director de la TSB:
- i) asesoría sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación para la asignación, reasignación y/o recuperación de los recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de acuerdo con las Recomendaciones correspondientes, teniendo en cuenta los resultados de los estudios en curso;
 - ii) orientaciones cuando se formulen reclamaciones acerca de la utilización impropia de un recurso de numeración internacional de telecomunicaciones;
- 3 al Director de la TSB que adopte las medidas apropiadas cuando la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, haya dado su asesoramiento y sus orientaciones, en virtud del *encarga 2*,
- 4 al Director de la TSB, en estrecha colaboración con la Comisión de Estudio 2 y cualesquiera otras Comisiones de Estudio pertinentes, que siga de cerca la utilización impropia de todo recurso de numeración, denominación, direccionamiento e identificación, y que informe de ello al Consejo;
- 5 a la Comisión de Estudio 2 que examine urgentemente las medidas necesarias para velar plenamente por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT con respecto a los planes de numeración de los indicativos de país, la denominación, el direccionamiento y la identificación, tal como se consagra en la Recomendación E.164 y otras Recomendaciones pertinentes. Dichas medidas incluirán las formas y medios para tratar y contrarrestar toda utilización impropia de cualesquiera de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación y de los tonos y señales de progresión de la llamada, mediante el desarrollo adecuado de una propuesta de Resolución y/o la elaboración y adopción de una Recomendación encaminadas a este fin.

RESOLUCIÓN 22

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que, conforme a lo estipulado en el artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) proporciona directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomienda medidas dirigidas a intensificar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;
- b) que los cambios vertiginosos del entorno de las telecomunicaciones y los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), para mantener su preeminencia, tome decisiones entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) en plazos más cortos sobre asuntos como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión;
- c) que en la Resolución 107 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se considera la necesidad urgente de garantizar un funcionamiento eficiente de la UIT el marco de los restringidos recursos humanos y financieros;
- d) que la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que la AMNT deberá continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización,
- e) que el GANT ha hecho propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT-T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT-T y establecer métodos de coordinación y cooperación;
- f) que el GANT puede ayudar a mejorar tanto la coordinación del proceso de estudio como los procesos de toma de decisión en las esferas más importantes de las actividades del UIT-T;
- g) que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a los cambios vertiginosos en el entorno de las telecomunicaciones;
- h) que es conveniente que el GANT realice actividades en el intervalo de cuatro años comprendido entre las CMNT para satisfacer las necesidades del mercado de manera oportuna;
- i) que conviene que el GANT examine las repercusiones de las nuevas tecnologías en las actividades de normalización del UIT-T y la forma en que pueden incluirse dichas tecnologías en su programa de trabajo;
- j) que el GANT puede desempeñar un papel importante velando por la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, incluyendo el destinado a evitar la duplicación de trabajo entre ellas y el de identificación de vínculos y dependencias entre temas relacionados;
- k) que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos,

observando

- a) que el artículo 13 del Convenio estipula que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;
- b) que las funciones de la AMNT se especifican en el Convenio;
- c) que el actual ciclo de cuatro años entre las AMNT excluye de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;
- d) que el GANT se reúne al menos una vez por año;
- e) que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT,

reconociendo

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) aprobó los números 191A y 191B del Convenio, para que la AMNT pudiera establecer y suprimir otros grupos,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que en consulta con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y como corresponda, actúe en las esferas siguientes:

- a) mantener directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;
- b) asumir la responsabilidad de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT-T), incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;
- c) reestructurar y establecer las Comisiones de Estudio del UIT-T, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT respondiendo a los cambios del mercado de las telecomunicaciones;
- d) asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;
- e) reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT-T, crear, mantener o suprimir otros grupos, designar sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT-T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones;
- f) examinar informes y considerar las propuestas adecuadas formuladas por los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;
- g) establecer los mecanismos adecuados, por ejemplo, los Grupos de Coordinación u otros grupos, para abordar temas claves del trabajo que afectan a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización, con el fin de lograr soluciones globales adecuadas;
- h) asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;
- i) aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;
- j) agrupar, en la medida de lo posible, las Cuestiones de interés para los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados a fin de facilitar su participación en estos estudios;

- k) otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, sujeto a la aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la sección 9 de la Resolución 1 de esta Asamblea;
- 2 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, para la aprobación por los Estados Miembros entre las AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la sección 9 de la Resolución 1 de esta Asamblea;
- 3 que el GANT coordine sus actividades con organizaciones ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;
- 4 que el GANT considere las repercusiones para el UIT-T de las necesidades del mercado y las nuevas tecnologías emergentes no consideradas aún como objeto de normalización por el UIT-T y establezca un mecanismo adecuado que facilite el examen de su consideración, incluyendo la asignación de Cuestiones a estudio o la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- 5 que en la próxima AMNT se presente un informe sobre dichas actividades del GANT.

RESOLUCIÓN 26

Asistencia a los Grupos Regionales de Tarificación

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que la Comisión de Estudio 3 ha creado en su seno los Grupos Regionales de Tarificación;
- b) que la actividad de la mayoría de estos Grupos ha adquirido una importancia cada vez mayor;
- c) que el estudio de las tasas de distribución, así como el estudio de la mayor parte de los aspectos económicos de los servicios de telecomunicación, exige medios humanos y financieros que no siempre se encuentran a disposición de los países en desarrollo y en particular de los países menos adelantados;
- d) que en la determinación de las tasas de distribución, los costes de las redes nacionales situadas en ambos extremos de la relación constituyen el elemento más importante;
- e) que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) tiene por mandato, entre otras cosas, el estudio de la cuestión de las estructuras tarifarias equilibradas en los países en desarrollo;
- f) que los Grupos Regionales de Tarificación existentes (TAF, TAL, TAS) han desarrollado en gran medida su metodología de costes;
- g) que es necesario seguir implementando las metodologías de costes existentes mientras se van adaptando a la evolución,

ruega al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para:

- i) continuar prestando una asistencia especial a los Grupos Regionales de Tarificación para proseguir el estudio de los métodos y/o las metodologías y criterios que han de aplicarse para la definición de las tasas de percepción y otras tasas;
- ii) fomentar el continuo desarrollo, por parte de los miembros de los grupos regionales, de herramientas informáticas relacionadas con su metodología de costes;
- iii) tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales de Tarificación y favorecer las sinergias necesarias entre los dos Sectores.

RESOLUCIÓN 29

Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

recordando

- a) la Resolución 1099, adoptada por el Consejo en su reunión de 1996 sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la cual se encarece al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) que elabore tan pronto como sea posible Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;
- b) la Resolución 22 (Rev. Estambul, 2002) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la cual se resuelve:
 - i) alentar a todas las administraciones y operadores internacionales de telecomunicaciones especialmente a los de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus Recomendaciones con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para el régimen de contabilidad, que contribuya a limitar los efectos negativos de los procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo
 - ii) solicitar al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y al UIT-T que colaboren para evitar la duplicación de esfuerzos en el estudio de las llamadas por mayorista (*refile*) a fin de extraer conclusiones inspiradas en la Resolución 21 (rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
 - iii) solicitar a las administraciones y a los operadores internacionales de países que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus países, conformes a su reglamentación nacional, que respeten las decisiones de otras administraciones y operadores internacionales cuyas reglamentaciones no permiten dichos servicios.
- c) la Resolución 21 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a los procedimientos alternativos de llamada en redes de telecomunicaciones que resuelve:
 - i) alentar a las administraciones y a los operadores internacionales de telecomunicaciones a que apliquen las Recomendaciones del UIT-T con miras a limitar los efectos negativos que en ciertos casos tienen los procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo;
 - ii) solicitar a las administraciones y a los operadores internacionales que permitan la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, que tengan debidamente en cuenta las decisiones de otros operadores internacionales y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos servicios;
- d) la Recomendación UIT-T D.201 que establece los principios generales que deben seguir las administraciones para proporcionar o permitir la prestación de llamadas por intermediario;
- e) los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones y permitir el ofrecimiento de servicios a un coste mínimo,

reconociendo

- a) que las llamadas por intermediario, las llamadas por mayorista, y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, se permiten en algunos países y en otros no¹;
- b) que las llamadas por intermediario, las llamadas por mayorista, y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, ofrecen procedimientos de llamada alternativos que pueden ser atractivos para los usuarios;
- c) que las llamadas por intermediario, las llamadas por mayorista, y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, afectan a los ingresos de las empresas de explotación reconocida (EER), lo que puede obstaculizar gravemente, en particular, los esfuerzos de los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados para lograr una evolución sólida de sus redes y servicios de telecomunicaciones;
- d) que la distorsión de los esquemas de tráfico resultantes de las llamadas por intermediario, las llamadas por mayorista, y otros procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, puede afectar a la gestión del tráfico y a la planificación de la red;
- e) que algunas formas de llamada por intermediario degradan gravemente las características de funcionamiento y la calidad de la red telefónica pública conmutada (RTPC),

reafirmando

que cada país tiene el derecho soberano de reglamentar sus telecomunicaciones y que, por tanto, puede permitir, prohibir o en su caso reglamentar las llamadas por intermediario y las llamadas por mayorista en su territorio,

observando

que para minimizar el efecto de los procedimientos alternativos de llamada:

- a) las EER deben, dentro del marco de su legislación nacional, hacer todo lo posible para establecer el nivel de las tasas de percepción sobre la base de los costes, teniendo en cuenta el artículo 6.1.1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y la Recomendación UIT-T D.5;
- b) las administraciones y las EER deben procurar activamente llevar a efecto la Recomendación UIT-T D.140 y el principio de la fijación de tasas de distribución y partes alícuotas de distribución orientadas a los costes,

resuelve

1 que las administraciones y las EER adopten todas las medidas razonables, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para suspender los métodos y las prácticas de llamada por intermediario que degraden gravemente la calidad y las características de la RTPC, tales como los de llamada constante (o bombardeo, o interrogación) y de supresión de la señal de respuesta;

2 que las administraciones y las EER adopten un enfoque razonable y cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás; a los efectos de esta colaboración se adjunta una propuesta de directrices;

¹ Al 15 de mayo de 2004, 114 países y territorios anunciaron que las llamadas por intermediario de entrada y de salida están prohibidas en sus territorios.

3 que continúe la elaboración de las Recomendaciones apropiadas sobre procedimientos alternativos de llamada y, en particular, los aspectos técnicos de los métodos y prácticas de llamada por intermediario que degradan gravemente la calidad y el funcionamiento de la RTPC, como los de llamada constante (o bombardeo o interrogación) y de supresión de la señal de respuesta;

4 solicitar a la Comisión de Estudio 2 que considere otros aspectos y modalidades de los procedimientos alternativos de llamada, incluyendo el de llamada por mayorista;

5 solicitar a la Comisión de Estudio 3 que considere los efectos económicos de las llamadas por intermediario en los esfuerzos de los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados por desarrollar sus redes y servicios de telecomunicaciones locales de una manera sólida, y evalúe la eficacia de las directrices propuestas para entablar consultas sobre el servicio de llamadas por intermediario.

pide al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a fin de facilitar la participación en esos estudios de los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados y que se ocupe de dichos estudios.

Apéndice (a la Resolución 29)

Propuesta de directrices para las consultas de las Administraciones y EER sobre llamadas por intermediario

En interés del desarrollo mundial de las telecomunicaciones internacionales, conviene que las administraciones y las EER cooperen con los demás y adopten un enfoque razonable de colaboración. Todo enfoque de cooperación y las medidas consiguientes deben de tener en cuenta las limitaciones de las leyes nacionales. Se recomienda la aplicación de las directrices siguientes en el país X (donde se sitúa el usuario de la llamada por intermediario) y en el país Y (donde se sitúa el suministrador de la llamada por intermediario) en relación con este tipo de llamadas. Cuando el tráfico de llamadas por intermediario está destinado a un país distinto de los países X o Y, debe respetarse la soberanía y el estatuto reglamentario del país de destino.

País X (el de ubicación del usuario de la llamada por intermediario)	País Y (el de ubicación del proveedor de la llamada por intermediario)
Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración	Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración
La administración X que desea restringir o prohibir las llamadas por intermediario debe establecer una posición de principios clara	
La administración X debe hacer saber su posición nacional	La administración Y debe señalar esta información a las EER y suministradores de llamadas por intermediario de su territorio utilizando todos los medios oficiales disponibles

País X (el de ubicación del usuario de la llamada por intermediario)	País Y (el de ubicación del proveedor de la llamada por intermediario)
La administración X debe indicar su posición de principios a las EER que funcionan en su territorio y dichas EER deben adoptar las medidas con las que se asegure que sus acuerdos de explotación nacional se ajustan a dicha posición	Las EER del país Y deben cooperar considerando toda modificación necesaria de los acuerdos internacionales de explotación
	<p>La administración Y y/o las EER del país Y debe tratar de asegurarse de que todos los proveedores de llamadas por intermediario que se establezcan en su territorio son conscientes de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) este tipo de llamadas no deben darse a un país en el que estén expresamente prohibidas, y b) la configuración de la llamada por intermediario debe ser de un tipo que no degrade la calidad y las características de la RTPC internacional
<p>La administración X adoptará todas las medidas razonables dentro de su jurisdicción y la responsabilidad de detener la oferta y/o utilización de las llamadas por intermediario en su territorio que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) estén prohibidas; y/o b) sean perjudiciales para la red. <p>Las EER del país X cooperarán para aplicar dichas medidas</p>	<p>La administración Y y las EER del país Y deben adoptar todas las medidas razonables para impedir que los proveedores de llamadas por intermediario de su territorio ofrezcan dichas llamadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) en otros países en los que estén prohibidas; y/o b) cuando sean perjudiciales para las redes involucradas

NOTA – Por lo que se refiere a las relaciones entre los países que consideran las llamadas por intermediario como un "servicio internacional de telecomunicaciones" tal como se define en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, las EER en cuestión deben establecer acuerdos de explotación bilaterales sobre las condiciones de explotación de las llamadas por intermediario.

RESOLUCIÓN 31

Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del UIT-T

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que el ritmo vertiginoso de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y en los grupos industriales de dicho entorno exige una mayor participación de las entidades y organizaciones en el proceso de elaboración de normas de la UIT;
- b) que las entidades u organizaciones cuya área de actividad sea muy especializada pueden estar interesadas únicamente en una pequeña parte de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y, por consiguiente, quizás no tengan la intención de solicitar ser Miembros de Sector, pero que participarían con unas condiciones más simples;
- c) que el número 241A del Convenio de la UIT permite a los Sectores admitir la participación, a título de Asociado, de entidades u organizaciones en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio;
- d) que los números 241A, 248B y 483A del Convenio describen los principios de la participación de Asociados,

resuelve

- 1 que una entidad u organización interesada puede incorporarse al UIT-T como Asociado y tener derecho a participar en los trabajos de una única Comisión de Estudio que elija;
- 2 que los Asociados están restringidos a los cometidos de la Comisión de Estudio que se describen a continuación, y excluidos de todas las demás:
 - los Asociados pueden tomar parte en el proceso de elaboración de Recomendaciones en una Comisión de Estudio, incluyendo los siguientes cometidos: participante en reuniones, presentador de contribuciones, editor de Recomendaciones y, durante el proceso de aprobación alternativo, comentarista durante el periodo "última llamada" para comentarios;
 - los Asociados pueden tener acceso a la documentación requerida para su trabajo;
 - un Asociado puede ser Relator, y tener a su cargo la dirección de los estudios de la Cuestión o Cuestiones pertinentes de la Comisión de Estudio elegida, pero no puede participar en las actividades de coordinación, que se realizarán por separado,
- 3 que la cuantía de la contribución financiera de miembro Asociado se base en la unidad contributiva de los Miembros de los Sectores determinada por el Consejo para cualquier periodo presupuestario bienal,

pide

- 1 al Secretario General que admita la participación de entidades u organizaciones como Asociados en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada o de sus Subgrupos conforme a lo estipulado en los números 241B, 241C, 241D y 241E del Convenio;
- 2 al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) que examine continuamente las condiciones que gobiernan la participación de los Asociados (incluidas las repercusiones financieras en el presupuesto del Sector) en base a la experiencia adquirida en el UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que disponga lo necesario para la participación de los Asociados en los trabajos del UIT-T, teniendo en cuenta los posibles impactos de la reorganización de las Comisiones de Estudio.

RESOLUCIÓN 32

Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del UIT-T

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis 2004),

considerando

- a) el ritmo vertiginoso del cambio tecnológico y la consiguiente necesidad de un proceso de elaboración de normas mejorado y más rápido;
- b) que los métodos de trabajo electrónico (EWM, *electronic working methods*) permiten una colaboración abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- c) que la implementación de las capacidades de EWM y dispositivos asociados aportará beneficios importantes a los miembros del UIT-T, incluso para personas, organizaciones o estados de recursos limitados, pues les proporciona acceso puntual y eficaz a la información sobre normas y a los procesos de elaboración y aprobación de las normas;
- d) que los EWM serán útiles para mejorar la comunicación entre los miembros del UIT-T, y entre otras importantes organizaciones de normalización y la UIT, con objeto de elaborar normas armonizadas mundialmente;
- e) la función clave de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) como apoyo a las capacidades de EWM;
- f) que las decisiones que se recogen en la Resolución 65 (Kyoto, 1994), la Resolución 66 (Rev. Minneapolis, 1998) y la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

- a) el deseo de los miembros de recibir a tiempo documentos en formato electrónico y la necesidad de reducir la creciente cantidad de documentos impresos que se generan en las reuniones y se expiden por correo;
- b) que el UIT-T ya ha implementado ciertas modalidades de EWM, por ejemplo, el envío electrónico para la presentación de documentos y el servicio de foro electrónico;
- c) el deseo de los miembros del UIT-T de que las reuniones se hagan por medios electrónicos;
- d) que los miembros hacen uso acrecentado de ordenadores portátiles en las reuniones;
- e) la ventaja que representa para los miembros que se incremente la participación electrónica en la elaboración y aprobación de las Recomendaciones, en particular la de aquellos que no pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Estudio que se celebran en Ginebra y otros lugares;
- f) los posibles ahorros que aportaría la mejora de las capacidades EWM en el UIT-T (por ejemplo, menores costes de distribución de documentación impresa, costes de viaje, etc.);
- g) el fomento de colaboración mediante EWM propuesto por otras organizaciones de normalización de las telecomunicaciones;
- h) que el proceso de aprobación alternativo (AAP) (Recomendación A.8) se realiza esencialmente por vía electrónica,

resuelve

- 1 que los principales objetivos del UIT-T en materia de EWM son:
 - que la colaboración entre los miembros para elaborar Recomendaciones se efectúe por medios electrónicos;
 - que el UIT-T provea facilidades y capacidades de EWM en las reuniones;
 - que la TSB proporcione a todos los miembros del UIT-T el acceso rápido y eficaz a la documentación electrónica correspondiente a sus trabajos; y
 - que la TSB suministre sistemas y facilidades adecuadas para que los trabajos del UIT-T se efectúen por medios electrónicos;
- 2 que estos objetivos se traten sistemáticamente en un Plan de Acción para EWM, incluyendo las medidas que indiquen los miembros del UIT-T o la TSB, y que la TSB, con el asesoramiento del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), se ocupe de establecer las prioridades y de la aplicación,

encarga

- 1 al Director de la TSB:
 - que mantenga el Plan de Acción para EWM a fin de solucionar los aspectos prácticos y concretos del uso acrecentado de las capacidades de EWM en el UIT-T;
 - que identifique y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos de actuación;
 - que informe a cada reunión del GANT sobre la aplicación del Plan de Acción, incluidos los resultados de los análisis de costes y beneficios mencionados más arriba;
 - que proporcione la autoridad ejecutiva, el presupuesto para la TSB, y los recursos para aplicar el Plan de Acción lo antes posible;
 - que elabore y difunda directrices para la utilización de las facilidades y capacidades de EWM del UIT-T;
- 2 que el Grupo de Trabajo del GANT sobre EWM siga:
 - siendo el punto de contacto entre los miembros del UIT-T y la TSB sobre asuntos relativos a los EWM, y en particular que continúe proporcionando información y asesoramiento sobre el contenido, las prioridades y la implementación del Plan de Acción;
 - identificando las necesidades de los usuarios y planificando la introducción de las medidas adecuadas, por intermedio de los subgrupos y programas piloto apropiados;
 - solicitando a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que identifiquen la posible coordinación por EWM;
 - fomentando la participación de todas las personas que intervienen en los trabajos del UIT-T, especialmente a los expertos en EWM del GANT, las Comisiones de Estudio, la TSB y las Oficinas y Departamentos de la UIT correspondientes;
 - trabajando por medios electrónicos fuera de las reuniones del GANT en la medida de lo necesario para cumplir sus objetivos.

RESOLUCIÓN 33

Directrices para las actividades estratégicas del UIT-T

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

observando

- a) que, según el número 197C del Convenio de la UIT, entre las funciones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) está la de estudiar las estrategias y prioridades de las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) que, según las Resoluciones 71 y 72 (Rev. Marrakech, 2002) de la conferencia de Plenipotenciarios sobre las cuestiones de estrategia, incumbe al GANT prestar asesoramiento sobre el Plan Estratégico y las metas, estrategias y prioridades del UIT-T, incluidas las recomendaciones para ajustar el Plan a la luz de los cambios del entorno de las telecomunicaciones,

reconociendo

que la Unión y más particularmente el UIT-T, se enfrenta al desafío de continuar siendo un foro internacional activo y eficaz, en el que los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados trabajen conjuntamente para alentar el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales y facilitar el acceso universal a los servicios de telecomunicación e información a fin de proporcionar a las personas la oportunidad de participar en y beneficiarse de la economía y la sociedad de la información mundial en cualquier lugar,

considerando

- a) los resultados pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) con respecto al UIT-T;
- b) las consecuencias pertinentes de la elaboración del presupuesto basada en los resultados y sus repercusiones en las actividades de planificación del UIT-T, de acuerdo con la Resolución 42 de la presente Asamblea,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

a que continúen aportando al proceso de planificación estratégica del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sus puntos de vista sobre el Plan Estratégico y las prioridades del UIT-T,

encarga al GANT

1 que vigile los trabajos del Sector durante el actual periodo de estudios a la luz del Plan Estratégico vigente, Resolución 71 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y la evolución del entorno de las telecomunicaciones, de la manera siguiente:

- estableciendo prioridades apropiadas durante el periodo de estudios para medir el rendimiento del UIT-T;
- obteniendo informes periódicos de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otras entidades responsables en relación con el cumplimiento de esas prioridades;
- adoptando las medidas apropiadas para que se puedan modificar las prioridades y los objetivos estratégicos a la luz de los cambios del entorno de las telecomunicaciones o si no se obtienen los resultados previstos;

- evaluando en todo momento la pertinencia y aplicabilidad del plan y proponiendo los cambios necesarios;
- 2 que elabore propuestas para asistir en la elaboración del proyecto de Plan Estratégico de la Unión para el próximo periodo de estudios, que reflejen debidamente:
- las cláusulas del Plan Estratégico vigente que sigan siendo pertinentes;
 - las tecnologías nuevas y convergentes y la necesidad de elaborar, con rapidez y fiabilidad, las normas mundiales apropiadas;
 - los cambios del entorno de las telecomunicaciones, tanto los que se están produciendo como los nuevos, entre los que figuran:
 - a) el número creciente de órganos de normalización, reuniones multilaterales y foros que están elaborando normas mundiales activamente;
 - b) los efectos del acuerdo sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y de la competencia, la liberalización, la globalización y la convergencia crecientes;
 - c) la transformación permanente de las telecomunicaciones en un entorno de negocios mundialmente competitivo;
 - d) la entrada en el sector de las telecomunicaciones de nuevas entidades procedentes de zonas con culturas y tradiciones muy diferentes (incluidas las industrias, necesidades de usuarios e instituciones financieras convergentes);
 - conforme a la Resolución 72 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que se establezca y mantenga la vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional del Sector;
 - la necesidad de definir claramente y de establecer relaciones formales con las comunidades más amplias posibles de los órganos regionales y otras entidades de normalización en base a las directrices acordadas en las Recomendaciones pertinentes de la serie A;
 - la consideración de que el UIT-T evolucione hacia un órgano de índole cada vez más global y orientada al mercado, que coordine y coopere con otras entidades pertinentes y aproveche sus trabajos, en lo que respecta a la elaboración rápida y eficaz de normas internacionales útiles.

RESOLUCIÓN 34

Contribuciones voluntarias

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) la Resolución 71 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el plan estratégico de la Unión, 2004-2007, en el que se fijan ambiciosas metas estratégicas para las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) la Decisión 5 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que limita los gastos de la Unión para el periodo 2004-2007;
- c) La Resolución 44 adoptada por esta Asamblea sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y desarrollados en materia de normalización,

recordando

- a) que la Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT estipulan que el Secretario General de la Unión podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie además de las contribuciones ordinarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados;
- b) que los gastos imputados a contribuciones voluntarias están fuera de los límites de los gastos fijados por las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;
- c) que las importantes contribuciones voluntarias que se han hecho al UIT-T en el pasado han permitido que el Sector consiguiera adelantos significativos en su labor,

considerando además

que las contribuciones voluntarias son un instrumento útil, rápido y eficiente para financiar las actividades adicionales del Sector,

resuelve

- 1 alentar a que la financiación de proyectos específicos, grupos temáticos u otras iniciativas nuevas se efectúe mediante contribuciones voluntarias;
- 2 invitar a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a los Asociados de los países desarrollados y en desarrollo a presentar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) proyectos y otras iniciativas de interés para el UIT-T que se financien con contribuciones voluntarias.

¹ En esta Resolución, el término "países en desarrollo" se utiliza en un sentido genérico, e incluye también los países con economías en transición y los países menos adelantados.

RESOLUCIÓN 35

Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización del GANT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que en el número 189 del Convenio de la UIT se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) que en el número 192 del Convenio y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- c) que las disposiciones para el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se han incorporado en el artículo 14A del Convenio de la UIT;
- d) que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) deberá nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa;
- e) que en 1.3 de la sección 1 de la Resolución 1 de esta Asamblea se indica que la AMNT designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT;
- f) que la sección 3 de la Resolución 1 de esta Asamblea contiene directrices referentes al nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio en las AMNT;
- g) que los procedimientos y calificaciones para el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes del GANT deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio;
- h) que la experiencia adquirida en la UIT en general y en el UIT-T en particular sería de considerable importancia para ser Presidente y Vicepresidente del GANT;
- i) que el número 244 del Convenio describe el procedimiento para sustituir al Presidente o al Vicepresidente de una Comisión de Estudio que se ve imposibilitado de ejercer sus funciones en cualquier momento entre dos AMNT;
- j) que en el número 197G del Convenio se establece que el GANT "adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones";
- k) que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente y ofrecería, además, la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y el Presidente y los Vicepresidentes del GANT de distintos Estados Miembros y Miembros del Sector,

teniendo en cuenta

- a) que una duración máxima aproximada de ocho años para los mandatos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y Presidente y Vicepresidentes del GANT permite una estabilidad razonable, al tiempo que ofrece la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones;
- b) que el equipo de dirección de una Comisión de Estudio deberá estar formado al menos por el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de los Grupos de Trabajo,

resuelve

- 1 que se designen los candidatos para los puestos de Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio y los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidentes del GANT utilizando los procedimientos que figuran en el anexo A y las calificaciones requeridas para dichos puestos figuran en el anexo B;
- 2 que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio y las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidentes del GANT se identifiquen teniendo en cuenta que la AMNT nombrará el Presidente para cada Comisión de Estudio y para el GANT y únicamente el número de Vicepresidentes necesarios para la gestión y el funcionamiento racional y eficaz del grupo en cuestión;
- 3 que cada candidatura a los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio o a los puestos de Presidente y Vicepresidentes del GANT vaya acompañada de un *curriculum vitae* con los antecedentes de la persona o personas propuestas; el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) distribuirá estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la AMNT;
- 4 que la duración del mandato de cada Presidente y Vicepresidente nombrados debería limitarse de modo que dicho mandato concluya como más tarde al final de la AMNT en la que el titular cumpla siete años o más en el cargo;
- 5 que la duración del mandato de un nombramiento no se computará a los efectos del mandato de otro nombramiento, y que habrá que tomar medidas para garantizar un cierto grado de continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes;
- 6 que la duración del periodo del mandato se empezará a contar a partir de la AMNT-2000 y no tendrá carácter retroactivo.

Anexo A
(a la Resolución 35)

**Procedimientos para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes
de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del GANT**

- 1 Habitualmente, los puestos vacantes de Presidente y Vicepresidente se conocen antes de la celebración de la AMNT.
 - a) Para ayudar a la AMNT a nombrar Presidentes y Vicepresidentes, es conveniente que los Estados Miembros, los Miembros de Sector del UIT-T y las Comisiones de Estudio concernidas o el GANT envíen al Director de la TSB candidaturas adecuadas al menos tres meses antes de la apertura de la AMNT.
 - b) En base a las propuestas recibidas, el Director de la TSB distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidaturas, que irá acompañada de las calificaciones de cada candidato, como se indica en el anexo B.

- c) En base a este documento y los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la TSB y en un momento adecuado durante la AMNT, preparen una lista consolidada de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, que se presentará en un documento a la AMNT para su aprobación definitiva.
- d) Al redactar la lista consolidada debe tenerse en cuenta lo siguiente: en los casos en los cuales hay dos o más candidatos igualmente competentes para el mismo cargo de Presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que hayan tenido el menor número de Presidentes designados para Comisiones de Estudio.

2 Las situaciones que no se puedan considerar mediante este mecanismo se tratarán caso por caso en la AMNT.

Por ejemplo, cuando se prevea la fusión de dos Comisiones de Estudio, se estudiarán las propuestas presentadas por esas Comisiones de Estudio. Por consiguiente, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 1.

Pero si la AMNT decide crear una Comisión de Estudio nueva, el análisis de las candidaturas y los nombramientos se efectuará durante la AMNT.

3 Estos procedimientos se aplicarán también a los nombramientos efectuados por el GANT en virtud de la autoridad delegada (véase la Resolución 22).

4 Los puestos vacantes de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio que se produzcan entre Asambleas se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

Anexo B (a la Resolución 35)

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de Presidentes y Vicepresidentes procedentes de países con economías en transición, países en desarrollo y países menos adelantados.

En lo que respecta a la competencia, se estima que entre las calificaciones que habrá que tener en cuenta al elegir las personas para esos cargos, destacan las siguientes:

- conocimientos y experiencia;
- continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad;¹
- participación activa en la labor de la Comisión de Estudio;

y destacan las siguientes calificaciones, entre otras, para elegir el Presidente y los Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT):

- conocimiento y experiencia;
- continuidad en las actividades de la UIT en general y del UIT-T en particular;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad.¹

En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la TSB se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

¹ Otro factor que debe considerarse al designar Presidentes y Vicepresidentes para las Comisiones de Estudio y el GANT es la disponibilidad de los candidatos para el periodo que transcurrirá hasta la próxima AMNT.

RESOLUCIÓN 38

Coordinación entre los Sectores UIT-T, UIT-R y UIT-D para las actividades en telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000) y sistemas superiores a los IMT-2000

(Montreal, 2000; Florianópolis 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis 2004),

considerando

- a) que esta Asamblea ha reorganizado el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en respuesta a la rápida evolución del entorno de la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;
- b) que el UIT-T sigue trabajando activamente en sus estudios sobre movilidad y aspectos generales de red de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000) y sistemas superiores a los IMT-2000;
- c) que la Comisión de Estudio 8 del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) es la responsable de dicho Sector, del futuro desarrollo de las IMT-2000 y sistemas superiores a los IMT-2000;
- d) que las Comisiones de Estudio del UIT-T involucradas en la normalización de las IMT-2000 y sistemas superiores a los IMT-2000 y la Comisión de Estudio 8 del UIT-R han tenido y siguen teniendo una coordinación oficiosa eficaz mediante actividades de coordinación relativas a la elaboración de Recomendaciones sobre las IMT-2000 y sistemas superiores a los IMT-2000 en ambos Sectores;
- e) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) ha aconsejado al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) que se aliente y continúe esta coordinación oficiosa del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T;
- f) que la Comisión de Estudio 8 del UIT-R ha propuesto a las Comisiones de Estudio del UIT-T, como un medio eficaz para progresar en ambos Sectores, la elaboración de un plan de objetivos para que cada Sector por su lado gestione y progrese en sus trabajos sobre las Telecomunicaciones Móviles Internacionales 2000 (IMT-2000) y sistemas superiores a los IMT-2000 dentro de un marco complementario; dicho plan de objetivos facilita la comunicación con organizaciones fuera de la UIT en lo que concierne a los aspectos de las IMT-2000 y sistemas superiores a los IMT-2000;
- g) que la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) se encuentra realizando actividades en estrecha coordinación con el UIT-T y el UIT-R, con el fin de preparar directrices para garantizar una transición progresiva de las redes móviles existentes a las IMT-2000 y sistemas superiores a los IMT-2000 en los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados,

teniendo en cuenta

- a) la Resolución 18 de esta Asamblea sobre principios y procedimientos para la asignación de los trabajos y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T;
- b) la Recomendación UIT-T A.4 sobre proceso de comunicación entre el UIT-T y foros y consorcios;
- c) la Recomendación UIT-T A.5 sobre procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T;

d) la Recomendación UIT-T A.6 sobre cooperación e intercambio de información entre el UIT-T y las organizaciones de normalización nacionales y regionales;

e) la Resolución UIT-R 50 sobre los cometidos del UIT-R con respecto al desarrollo de las IMT-2000,

resuelve

1 que el UIT-T mantenga un plan de objetivos para todas sus actividades de normalización relativas a las IMT-2000 y sistemas ulteriores a los IMT-2000;

2 que continúe la eficaz coordinación actualmente establecida para las actividades IMT-2000 y sistemas ulteriores a los IMT-2000, entre el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D con el fin de asegurar un total paralelismo y la armonización de los programas de trabajo, incluidos los planes de objetivos, de los tres Sectores,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que llame la atención de los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre esta Resolución,

alienta a los Directores de las tres Oficinas

a que estudien nuevas posibilidades de mejorar la eficiencia de los trabajos de la UIT en relación con las IMT-2000 y sistemas ulteriores a los IMT-2000.

RESOLUCIÓN 40

Aspectos reglamentarios de la labor del UIT-T

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

reconociendo

las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT,

considerando

- a) que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan asuntos, tanto técnicos como los que tienen connotaciones de política o reglamentación;
- b) que las reglas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T están estructuradas de tal manera que se identificarán de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y los que tienen connotaciones de política o reglamentación;
- c) que las Administraciones han acordado fomentar una mayor participación de los Miembros del Sector en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;
- d) que muchos asuntos que tienen connotaciones de política o reglamentación pueden tener consecuencias técnicas y, por consiguiente, se han de examinar en Comisiones de Estudio técnicas apropiadas;
- e) que la Resolución 82 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios se refiere a la aprobación de algunas Cuestiones y Recomendaciones mediante un proceso de aprobación alternativo;
- f) que la Resolución 82 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios proporciona algunos ejemplos de asuntos que tienen connotaciones de política o reglamentación,

observando

- a) que los Estados Miembros de la UIT han identificado responsabilidades de carácter político considerables en los artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) que en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se describen asimismo obligaciones que tienen connotaciones de política o reglamentación asumidas por los Estados Miembros;
- c) que en el número 191C del Convenio se encarga a la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que asigne asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

resuelve

1 que, además de los ejemplos dados en la Resolución 82 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios, al determinar si una Recomendación o una Cuestión tiene connotaciones de política o reglamentación, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general aspectos como los siguientes:

- el derecho del público a comunicarse;
- la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;

- la utilización de recursos naturales limitados tales como recursos únicos de numeración y direccionamiento;
 - el secreto y a la autenticidad de las telecomunicaciones;
 - la seguridad de la vida humana;
 - las prácticas en vigor en los mercados competitivos; y
 - otros asuntos pertinentes, incluidos los identificados por una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT;
- 2 solicitar al GANT que consulte a los Estados Miembros sobre cualquier tema pertinente distinto de los especificados anteriormente,

invita a los Estados Miembros

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.

RESOLUCIÓN 42

Implementación de la elaboración de presupuestos basada en los resultados – Consecuencias para la planificación en el UIT-T

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) la Resolución 71 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que contiene en un anexo el Plan Estratégico de la Unión;
- b) la Resolución 72 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT;
- c) la Resolución 107 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que subraya la necesidad de reforzar la integración de la planificación estratégica, financiera y operacional de acuerdo con una elaboración de presupuestos basada en resultados;
- d) el Informe sobre el Proyecto de Consultoría presentado al Consejo en su reunión de 2004, que insta a la implementación de una elaboración de presupuestos basada en resultados inspirada en las prácticas idóneas de las Naciones Unidas e incluye una recomendación para establecer una "jerarquía" de planificación coherente para toda la UIT que vincule los objetivos de los Sectores a los resultados presupuestarios y los planes operacionales y que constituya la estructura básica para la presentación del presupuesto;
- e) el Acuerdo adoptado por el Consejo en su reunión de 2004 para revisar el mandato del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero con objeto de identificar estrategias para la implementación de diversos temas de gestión financiera, incluida la vinculación de la estructura del presupuesto a la planificación estratégica y operacional,

considerando además

- a) que, de conformidad con la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT):
 - i) debe abordar temas estratégicos de normalización y, a través del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), transmitir sus comentarios al Consejo, y
 - ii) debe tener en cuenta el plan estratégico de la Unión y considerar la situación financiera del Sector;
- b) que, de conformidad con dicha resolución, el Director de la TSB, al preparar su informe para la AMNT y proporcionar apoyo a los Presidentes de las Comisiones de Estudio, debe incluir un informe sobre la situación financiera del Sector a fin de ayudar a la AMNT en el desempeño de sus funciones,

reconociendo

que hay importantes obstáculos para desempeñar una función integrada de planificación y elaboración de presupuestos en la UIT y que hay que abordar urgentemente el tema de la coordinación del Plan Estratégico de la UIT con los distintos documentos estratégicos y resoluciones adoptados en los Sectores y que figuran en sus planes operacionales,

resuelve invitar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 a solicitar asesoría del GANT en cuanto a un conjunto de objetivos y metas predefinidos (es decir, aquello que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) pretende alcanzar durante un periodo presupuestario) teniendo en cuenta todos los resultados pertinentes de esta Asamblea y las prioridades del UIT-T;
- 2 a preparar el proyecto de presupuesto del Sector, teniendo en cuenta dichas prioridades y los resultados pertinentes de esta Asamblea.

RESOLUCIÓN 43

Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado los trabajos preparatorios de la presente Asamblea;
- b) que muchas de las propuestas comunes han sido presentadas a la presente Asamblea por administraciones que participan en los preparativos en el marco de organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- c) que esta consolidación de opiniones a escala regional, junto con la posibilidad de debates interregionales antes de la Asamblea, ha facilitado la obtención de un consenso durante la Asamblea;
- d) que es probable que aumente la carga de trabajo en la preparación de futuras Asambleas;
- e) que, por consiguiente, resulta muy beneficioso que para los Estados Miembros la coordinación de los preparativos sea a nivel regional;
- f) que el éxito de futuras Asambleas se verá facilitado por una coordinación e interacción regionales más eficaces antes de dichas Asambleas;
- g) que algunas organizaciones regionales carecen de los recursos necesarios para organizar adecuadamente estos preparativos y participar en ellos;
- h) que se necesita una coordinación global de las consultas interregionales,

reconociendo

- a) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ha quedado demostrado en los preparativos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones,
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones han adoptado Resoluciones que establecen procesos preparatorios regionales para sus respectivas conferencias,

teniendo en cuenta

los beneficios en eficacia que podría obtener una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) si los Estados Miembros aumentasen el volumen y el nivel de preparación antes de la Asamblea,

observando

- a) que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han expresado la necesidad de que la Unión coopere más estrechamente con ellas;
- b) que, por consiguiente, la Conferencia de Plenipotenciarios (Mineápolis, 1998) ha resuelto que la Unión debe desarrollar relaciones más estrechas con las organizaciones regionales de telecomunicaciones,

observando además

que la relación entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones ha resultado muy fructífera,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que organice, con sujeción a las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, una reunión preparatoria regional por región, en una fecha lo más cercana posible a la siguiente AMNT, seguida por una reunión oficiosa de los presidentes y vicepresidentes de las reuniones preparatorias regionales y demás partes interesadas, que se celebrarían no antes de seis meses antes de la AMNT,

solicita al Secretario General de la UIT que, en cooperación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 consulte a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones acerca de la manera de prestar asistencia en la preparación de futuras AMNT;

2 sobre la base de dichas consultas, preste asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en ámbitos tales como:

- i) la organización de reuniones preparatorias oficiosas regionales e interregionales ;
- ii) la organización de reuniones de información;
- iii) el desarrollo de métodos de coordinación;
- iv) la identificación de los asuntos más importantes que deberá resolver la siguiente Asamblea;

3 que presente a la reunión del Consejo en 2006 un informe sobre las conclusiones de los Estados Miembros en lo que respecta a la necesidad de reuniones preparatorias de la AMNT, y que presente a la siguiente AMNT un informe sobre la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

a participar activamente en la aplicación de esta Resolución,

invita a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones

1 a participar en la coordinación y armonización de las contribuciones de sus respectivos Estados Miembros, con miras a generar propuestas comunes siempre que sea posible;

2 a convocar reuniones interregionales con el fin de lograr propuestas comunes interregionales.

RESOLUCIÓN 44

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y desarrollados en materia de normalización

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que la Resolución 123 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que colaboren estrechamente en la aplicación de iniciativas que ayuden a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- b) que la Resolución 129 (Marrakech, 2002) invita a los Estados Miembros a tomar medidas concertadas para abordar este asunto con miras a lograr los objetivos de la Resolución 37 (Estambul, 2002) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que, conforme al Artículo 13 del Convenio de la UIT, se convocan las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones;
- b) que las tareas que emprende el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan temas técnicos y otros que tienen connotaciones de política o reglamentación;
- c) que el Artículo 17 de la Constitución de la UIT, al indicar las funciones del UIT-T en el logro de los objetivos de la Unión relativos a la normalización de las telecomunicaciones, estipula que se realicen "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo",

observando

- a) que la disparidad en cuanto a la normalización entre los países desarrollados y en desarrollo debe reducirse mediante una labor colectiva de unos y otros;
- b) que la UIT ha venido desempeñando un papel clave en la reducción de la brecha digital, la cual incluye la disparidad en materia de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo;
- c) que los programas de la UIT para fomentar las Asociaciones de entidades continúan reforzando y ampliando la asistencia que la UIT presta a sus Miembros, especialmente a los países en desarrollo,

teniendo en cuenta

- a) que los países en desarrollo pueden beneficiarse de una mejora de la capacidad en la aplicación y en el desarrollo de normas;
- b) que la industria de telecomunicaciones, especialmente los suministradores y los operadores, puede también beneficiarse de la mayor participación de los países en desarrollo en el desarrollo y en la aplicación de normas,

¹ En esta Resolución, el término países en desarrollo se utiliza en un sentido genérico, e incluye también los países con economías en transición y los países menos adelantados.

resuelve

1 que el objetivo del plan de acción que figura como anexo a la presente Resolución, encaminado a reducir la disparidad en materia de normalización entre países desarrollados y en desarrollo, se implemente en la medida de lo posible y sin demora;

2 que se aliente a las Oficinas Regionales de la UIT a trabajar en estrecha cooperación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) a fin de lograr los objetivos del plan de acción,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que trabaje en estrecha cooperación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) en la implementación de los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

2 teniendo en cuenta las restricciones financieras y las actividades actuales y planificadas de la BDT, que incluya en la propuesta de presupuesto de la TSB al Consejo los fondos que identifique para la implementación de esta Resolución

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que trabaje en estrecha cooperación con el Director de la BDT para alentar la constitución de Asociaciones de entidades como medio para la financiación del plan,

encarga a las Comisiones de Estudio

que participen activamente en la implementación de los programas del plan de acción anexo a esta Resolución,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

a tener en cuenta los objetivos establecidos en el plan de acción a la hora de participar en el UIT-T.

Anexo (a la Resolución 44)

Plan de acción para la implementación de la Resolución 123 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios

I Programa 1: Refuerzo de las capacidades de creación de normas

1) Objetivo

- Mejorar las capacidades de normalización de los países en desarrollo.

2) Actividades

- Elaboración de directrices para facilitar la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T.
- Desarrollo de sistemas de difusión mediante la Web que faciliten a los expertos de los países en desarrollo el seguimiento de las reuniones de las Comisiones de Estudio desde sus propias oficinas.
- Realización de un cierto número de proyectos de asesoría que ayuden a los países en desarrollo en la elaboración de planes, estrategias, políticas, etc., de normalización. Los resultados deben transformarse además en prácticas idóneas.

II Programa 2: Ayuda a la BDT a mejorar la labor de aplicación de normas

1) Objetivo

Ayudar a la BDT a:

- Asegurar que los países en desarrollo tengan una visión clara de las Recomendaciones del UIT-T.
- Mejorar la aplicación de normas en los países en desarrollo.

2) Actividades

Ayudar a la BDT a:

- Examinar/evaluar las normas nacionales actuales de los países en desarrollo y determinar si son coherentes y conformes con las Recomendaciones vigentes del UIT-T.
- Elaborar un conjunto de directrices sobre cómo aplicar las Recomendaciones del UIT-T, poniendo especial énfasis en las Recomendaciones que tienen connotaciones de política o reglamentación.
- Crear y mantener una base de datos que ofrezca información sobre las nuevas tecnologías que están normalizadas.
- Organizar cursos de capacitación sobre aplicación de Recomendaciones específicas.
- Establecer un foro en el sitio web del UIT-T en la que los países en desarrollo puedan plantear cuestiones relativas a la comprensión y aplicación de las Recomendaciones y recaben la asesoría de los expertos de las Comisiones de Estudio.

III Programa 3: Desarrollo de los recursos humanos

- Organizar de cursos de capacitación, talleres, reuniones de Comisiones de Estudios en los países en desarrollo.
- En estrecha colaboración con la BDT, impartir cursos de capacitación sobre normalización en los países en desarrollo.
- Establecer y mantener un foro que, moderado por un grupo de expertos, apoye y asesore a las entidades de normalización de los países en desarrollo.

IV Programa 4: Grupos faro para la reducción de la disparidad en materia de normalización

- Un país desarrollado se une voluntariamente con algunos países en desarrollo en un grupo reducido para apoyarles en actividades de normalización. La estrecha cooperación y el apoyo directo que se les presta en este tipo de grupo ayudarán a los países en desarrollo a mejorar su labor de normalización. Este grupo podría llamarse grupo faro para la reducción de la disparidad en materia de normalización.
- La TSB apoyará y fomentará el establecimiento de grupos faro, cuyas actividades deberán servir para mejorar la calidad de las actividades de normalización en los países en desarrollo.
- Los detalles sobre estos grupos deben anunciarse en el sitio web del UIT-T. Estos detalles pueden incluir planes, informes de tareas realizadas, prácticas idóneas, etc.

V Programa 5: Recaudación de fondos para reducir la disparidad en materia de normalización

- a) Contribuciones al plan de acción en las formas de Asociación de entidades indicadas a continuación y otros medios:
- Contribuciones de Asociaciones de entidades.
 - Contribuciones voluntarias de la industria que participa en el mercado de las telecomunicaciones en los países en desarrollo.
 - Contribuciones voluntarias de terceros.
 - Todo posible presupuesto adicional asignados por el UIT-T (dentro los topes presupuestarios).
- b) Gestión de los fondos recaudados por la TSB:
- El Director de la TSB se encargará de la gestión de los fondos creados conforme a lo anterior, los cuales se utilizarán principalmente para lograr los objetivos de estos programas.
- c) Principios de utilización de los fondos:
- Los fondos se han de utilizar para capacitación, investigación, programas de estudio, etc. (pero no para la adquisición de equipos).

RESOLUCIÓN 45

Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del UIT-T, y cometido del GANT

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

observando

- a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es el órgano preeminente mundial de normalización que comprende las administraciones, los proveedores de equipos, los operadores y los reguladores;
- b) que, en virtud del artículo 17 de la Constitución de la UIT, el UIT-T deberá, teniendo presentes las preocupaciones particulares de países en desarrollo, cumplir los objetivos de la Unión estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;
- c) que, en virtud del artículo 13 del Convenio de la UIT, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, entre otras cosas, aprobar el programa de trabajo del UIT-T para cada periodo de estudios y determinar la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio,

considerando

- a) la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual se resuelve que la AMNT aborde adecuadamente temas estratégicos de normalización y se alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio a concentrar sus trabajos, entre otras cosas, en la identificación y análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea;
- b) que los intereses de los países con economías en transición, de los países en desarrollo y especialmente de los países menos adelantados se promueven garantizando un planteamiento coordinado de la normalización, en lo que concierne a sus cuestiones estratégicas;
- c) que la AMNT ha acordado una nueva estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-T y mejoras de los métodos de trabajo del UIT-T que ayudarán a ese Sector a hacer frente a los retos de normalización que se planteen durante el periodo de estudios 2005-2008,

reconociendo

- a) que la coordinación eficaz entre Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT-T pueda afrontar los nuevos retos de la normalización y atender a las necesidades de sus Miembros;
- b) que las Comisiones de Estudio del UIT-T tienen el cometido de elaborar Recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y tarificación basadas en contribuciones sometidas por los Miembros;
- c) que la coordinación eficaz de las actividades de normalización ayudaría a alcanzar los objetivos de la Resolución 123 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) que la coordinación operacional puede llevarse a cabo mediante reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

- e) que la coordinación eficaz se ve facilitada por la adopción de un planteamiento de lo general a lo particular de la labor de coordinación entre Comisiones de Estudio, incluyendo la identificación de vínculos entre temas de trabajo relacionados;
- f) que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) puede desempeñar un papel importante en la coordinación entre Comisiones de Estudio sobre cuestiones de normalización, incluyendo la evaluación del avance de la normalización con respecto a plazos acordados;
- g) que procede que la AMNT, como órgano supremo del UIT-T, identifique las cuestiones de normalización estratégicas de cada periodo de estudios,

teniendo en cuenta

que la coordinación de las actividades de normalización es particularmente importante en relación con:

- a) las redes de la próxima generación (NGN);
- b) la seguridad (incluida la seguridad cibernética);
- c) las telecomunicaciones para operaciones de socorro (TDR);
- d) las redes domésticas,

destacando

que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T y no debe limitar la autoridad de las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones basadas en contribuciones de los Miembros,

resuelve

que la coordinación de las actividades del UIT-T en lo que respecta a las cuestiones de normalización de alta prioridad garantice:

- i) la identificación de los objetivos y prioridades de alto nivel de los estudios del UIT-T desde un punto de vista mundial;
- ii) la cooperación entre Comisiones de Estudio, incluyendo el evitar la duplicación de trabajos e identificando vínculos entre temas de trabajo relacionados;
- iii) la coordinación planificada de plazos, producciones, objetivos e hitos de las actividades de normalización;
- iv) la consideración de los intereses de los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados;
- v) la cooperación y coordinación con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con otros órganos de normalización externos,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que participe activamente velando por la coordinación entre Comisiones de Estudio sobre los temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio;

2 que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento facilitado al GANT por otros grupos establecidos con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad.

RESOLUCIÓN 46

Contribución del UIT-T al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) la importancia de las definiciones de relativas a temas de Internet;
- b) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la preparación de contribuciones de la UIT a la CMSI,

teniendo presente

- a) el resultado satisfactorio de la primera fase de la CMSI;
- b) la segunda fase de la CMSI que se celebrará en Túnez en noviembre de 2005 y el correspondiente proceso preparatorio,

observando

que en la Resolución 1222 del Consejo sobre las actividades de la UIT que guardan relación con la CMSI se encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI que siga proporcionando aportaciones actualizadas en el proceso preparatorio de la CMSI,

resuelve

- 1 establecer un grupo de breve duración cuyo objetivo será aportar a la primera reunión del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI en 2005, una definición pertinente de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones utilizadas por Internet;
- 2 invitar al Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI a añadir un punto en el orden del día correspondiente de esa reunión de 2005,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que aporte las facilidades necesarias para la aceptación de las contribuciones pertinentes y el apoyo a una reunión de un día del grupo de breve duración antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI de 2005,

invita a los Miembros del UIT-T

a presentar contribuciones a este grupo.

RESOLUCIÓN 47

Nombres de dominio de nivel superior de código de país

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

reconociendo

- a) las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 133 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) los resultados pertinentes de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d) el papel en evolución de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que se indica en la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) que sigue habiendo en ciertos casos cuestiones pendientes en lo que atañe a la delegación de nombres de Dominio de nivel superior de código de país (ccTLD) a entidades designadas por las autoridades nacionales;
- b) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben continuar desempeñando una función facilitadora en la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;
- c) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y deben continuar desempeñando un papel importante en la elaboración de normas técnicas relacionadas con Internet y en las políticas pertinentes;
- d) que la UIT tiene un historial de haber resuelto con éxito cuestiones similares,

encarga a la Comisión de Estudio 2

que estudie, en colaboración con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, las experiencias en cuanto a Nombres de dominio de nivel superior de indicativo de país de los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar que se resuelven las cuestiones relacionadas con la delegación de Nombres de dominio de nivel superior de código de país.

RESOLUCIÓN 48

Nombres de dominio internacionalizados

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

reconociendo

- a) las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 133 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) los resultados pertinentes de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d) el papel en evolución de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones como se indica en la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) que es necesario entablar debates minuciosos sobre los aspectos políticos, económicos y técnicos de los nombres de dominio internacionalizados (IDN), resultantes de la interacción entre la soberanía nacional y la necesidad de armonización y coordinación internacional;
- b) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben continuar desempeñando un papel facilitador en la coordinación de los temas de política pública relacionadas con Internet;
- c) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y tienen que continuar desempeñando un papel importante en la elaboración de las normas técnicas relativas a Internet y de las políticas pertinentes;
- d) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) tiene un historial de haber resuelto con éxito y de una manera oportuna cuestiones similares,
- e) las actividades en curso de otras organizaciones pertinentes,

encarga a la Comisión de Estudio 17, en colaboración con las demás Comisiones de Estudio pertinentes

que estudie los nombres de dominio internacionalizados, y que continúe la coordinación y cooperación con las entidades adecuadas en este tema,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades.

RESOLUCIÓN 49

ENUM (correspondencia de números telefónicos)

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

reconociendo

- a) la Resolución 133 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular:
 - i) la rápida evolución de la convergencia de las telecomunicaciones e Internet;
 - ii) que la gestión futura del registro y la asignación de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar plenamente los aspectos geográficos y funcionales de Internet, teniendo en cuenta un equilibrio equitativo de los intereses de todas las partes implicadas, en particular de las administraciones, las empresas y los consumidores;
 - iii) que todos los habitantes del mundo, sin distinción de sexo, raza, religión o país de residencia, deben poder acceder ampliamente a los nombres de dominio y las direcciones electrónicas y, de forma más general, a Internet y a las redes mundiales de información;
 - iv) que los métodos de asignación de nombres de dominio y direcciones de Internet no deberían dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás;
 - v) la función y la soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT respecto a la asignación y la gestión de sus respectivos recursos de numeración para el código de país;
 - vi) el párrafo en el que se encarga al Secretario General de la UIT que tome todas las medidas necesarias para velar plenamente por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración para los códigos de país y las direcciones, tal como se consagra en la Recomendación UIT-T E.164 del Sector de Normalización de las telecomunicaciones de la UIT, independientemente de la aplicación de que se trate;
- b) el papel en evolución de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones que se indica en la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

- a) la labor de la Comisión de Estudio 2 en lo que respecta a ENUM;
- b) las cuestiones que han quedado pendientes en lo que respecta al control administrativo del dominio de Internet más elevado que se utilizará para ENUM,

encarga a la Comisión de Estudio 2

que estudie cómo podría la UIT ejercer el control administrativo sobre los cambios relacionados con los recursos internacionales de telecomunicación (los de denominación, numeración, direccionamiento y encaminamiento) utilizados por ENUM,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar la aplicación adecuada de esta resolución.

RESOLUCIÓN 50

Seguridad cibernética

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) la importancia vital de la infraestructura de información y comunicaciones para prácticamente todas los tipos de actividades sociales y económicas;
- b) que la red telefónica pública conmutada (RTPC) heredada tiene un determinado nivel intrínseco de propiedades de seguridad debido a su estructura jerárquica y a los sistemas de gestión incorporados;
- c) que si no se tiene el debido cuidado en el diseño y gestión de la seguridad, las redes IP ofrecen una separación limitada entre los componentes de usuario y los componentes de red;
- d) que si no se tiene especial cuidado en el diseño y gestión de la seguridad, las redes heredadas y las redes IP convergentes son potencialmente más vulnerables a la intrusión;
- e) que está en aumento el tipo y número de incidentes cibernéticos, incluyendo ataques en forma de gusanos, virus, intrusiones malintencionadas e intrusiones en busca de emociones,

reconociendo

las disposiciones de la Resolución 130 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios de fortalecer el papel de la UIT en la seguridad de las redes de información y comunicación, y el encargo de intensificar el trabajo de las Comisiones de Estudio de la UIT;

reconociendo además

el énfasis dado por esta Asamblea en el sentido de enfocar los trabajos de seguridad de redes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T),

observando

la pujante actividad e interés en el desarrollo de normas y Recomendaciones sobre seguridad en la Comisión de Estudio 17 del UIT-T y en otros órganos de normalización, incluido el Grupo de Cooperación en materia de Normas Mundiales (GSC, *Global Standards Collaboration group*),

resuelve

- 1 que el UIT-T evalúe las Recomendaciones existentes y en curso de elaboración, y especialmente las Recomendaciones sobre señalización y protocolos de comunicaciones, con respecto a la robustez de su diseño y su potencial para ser explotadas por grupos malintencionados con el fin de interferir destructivamente en su despliegue en la infraestructura mundial de información y las comunicaciones;
- 2 que el UIT-T continúe fomentando la conciencia, en su esfera de operación e influencia, acerca de la necesidad de defender los sistemas de información y comunicaciones contra la amenaza de ataques cibernéticos, y siga fomentando la cooperación entre las entidades correspondientes a efectos de aumentar el intercambio de información técnica en el campo de la seguridad de las redes de información y comunicaciones,

resuelve además

transmitir al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) el Informe del Simposio sobre ciberseguridad celebrado el 4 de octubre de 2004 en Florianópolis, para su examen y seguimiento, según convenga,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que elabore, en consulta con el Presidente del GANT y con los Presidentes de las Comisiones de Estudio que correspondan, un plan para emprender la mencionada evaluación de Recomendaciones pertinentes lo antes posible, teniendo en cuenta los recursos disponibles y otras prioridades, informando regularmente sobre el progreso alcanzado al GANT,

encarga también al Director de la TSB

1 que incluya en el informe anual al Consejo, especificado en la Resolución 130 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, el progreso en las evaluaciones indicadas en el *resuelve supra*;

2 que continúe adoptando las medidas adecuadas para divulgar la necesidad de defender las redes de información y comunicación contra la amenaza de ataques cibernéticos y de cooperar con otras entidades pertinentes en estos esfuerzos;

3 que se coordine con otras entidades activas en este campo, por ejemplo, la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el IETF (Internet Engineering Task Force),

invita a los Estados Miembros, los Miembros del Sector y los Asociados, según corresponda

a participar activamente en la implementación de esta Resolución y de las medidas asociadas.

RESOLUCIÓN 51

Lucha contra el correo basura (spam)

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

reconociendo

que en la "Declaración de Principios" de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se estipula que:

- 37 El envío masivo de mensajes electrónicos no solicitados (*spam*) es un problema considerable y creciente para los usuarios, las redes e Internet en general. Conviene abordar los problemas de la ciberseguridad y *spam* en los planos nacional e internacional, según proceda.

reconociendo además

que en el "Plan de Acción" de la CMSI se estipula que:

- 12 La confianza y la seguridad son unos de los pilares más importantes de la sociedad de la información.
 - d) Tomar medidas apropiadas contra el envío masivo de mensajes no solicitados (*spam*) a nivel nacional e internacional.

considerando

- a) las disposiciones pertinentes de los instrumentos básicos de la UIT;
- b) que la adopción de medidas acordadas para combatir el correo basura (envío masivo de mensajes electrónicos no solicitados o *spam*) está en consonancia con la Meta 4 del Plan Estratégico de la Unión para el periodo 2004-2007 (cláusula 3 de la Parte I) de la Resolución 71 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 52 sobre medios técnicos contra el correo basura;
- d) el informe del Presidente de la reunión temática de la CMSI de la UIT contra el correo basura, que propugnaba un enfoque global para combatirlo con:
 - i) una legislación estricta;
 - ii) el desarrollo de medidas técnicas;
 - iii) el establecimiento de asociaciones en la industria;
 - iv) la educación, y
 - v) la cooperación internacional;

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en cooperación con los Directores de las otras Oficinas y el Secretario General

que prepare urgentemente un informe al Consejo sobre las iniciativas de la UIT y otras iniciativas internacionales para combatir el correo basura y que proponga las posibles medidas de seguimiento para que las examine el Consejo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a colaborar con este trabajo,

invita además a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas dentro de sus marcos jurídicos nacionales para garantizar que se adoptan disposiciones adecuadas y eficaces de lucha contra el correo basura.

RESOLUCIÓN 52

Medios técnicos contra el correo basura

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que el correo basura se ha convertido en un problema generalizado que causa pérdidas de ingresos a los proveedores de servicios Internet, a los operadores de telecomunicaciones, a los operadores de telecomunicaciones móviles y a los usuarios empresariales, así como otros problemas a los usuarios en general;
- b) el informe del Presidente de la reunión temática de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de la UIT contra el correo basura, que propugnaba un enfoque global para combatirlo con:
 - i) una legislación estricta;
 - ii) el desarrollo de medidas técnicas;
 - iii) el establecimiento de asociaciones en la industria;
 - iv) la educación, y
 - v) la cooperación internacional;
- c) que las medidas técnicas representan uno de los enfoques mencionados, en el apartado b) para poner freno al correo basura;
- d) que muchos países, en particular los países con economías en transición, los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados, necesitan ayuda en la lucha contra el correo basura;
- e) que el correo basura se utiliza en ocasiones para actividades delictivas, fraudulentas o engañosas;
- f) la disponibilidad de Recomendaciones pertinentes del UIT-T que podrían dar orientaciones sobre futuras evoluciones en este ámbito, en particular, con respecto a las lecciones aprendidas,

reconociendo

- a) las disposiciones pertinentes de los instrumentos básicos de la UIT;
- b) que el correo basura crea problemas de seguridad en las redes de telecomunicaciones, incluyendo el de transformar éstas en vehículo para la difusión de virus, gusanos, etc.;
- c) que el correo basura constituye un problema mundial que exige la cooperación internacional para hallar soluciones;
- d) que el estudio del tema del correo basura tiene carácter urgente,

encarga a las Comisiones de Estudio competentes

que, cooperando con el Grupo de Tareas Especiales de Ingeniería en Internet (IETF) y otros grupos pertinentes, elaboren con carácter urgente Recomendaciones técnicas, incluyendo las definiciones necesarias, sobre la lucha contra el correo basura según corresponda, e informen periódicamente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre el avance de sus trabajos,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que facilite toda la asistencia necesaria para acelerar esas actividades, e informe de ello al Consejo.

RESOLUCIÓN 53

Creación de un Comité para la Coordinación de Seminarios y Talleres

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que es una prioridad para los países, en particular los países en desarrollo¹ participar y tener acceso a información detallada de los seminarios y talleres organizados por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) que estos eventos son de suma trascendencia para la difusión eficaz de toda la información destinada a proporcionar un conocimiento detallado y actualizado de los desarrollos en el ámbito de la normalización técnica;
- c) que deben identificarse mecanismos para alentar a los países en desarrollo a participar de forma más activa en la definición y organización de estos eventos;
- d) que el UIT-T debe mantener su preponderancia atrayendo estudios nuevos y de largo alcance sobre las telecomunicaciones y la tecnología de la información,

observando

- a) las dificultades que encuentran los países, en particular los países en desarrollo, para estar al tanto de las tendencias más recientes de la normalización y para participar efectiva y eficientemente en estas actividades;
- b) la necesidad de establecer prioridades en los temas y aspectos de interés para los Miembros de la UIT, a fin de optimizar la utilización de los recursos atribuidos a la implementación de actividades para talleres y seminarios,

reconociendo

- a) que es necesario identificar un mecanismo adecuado para la mejora del proceso de realización de seminarios y talleres lo que es una parte sustancial de la divulgación de información sobre las actividades del UIT-T, en beneficio de los Miembros del UIT-T;
- b) que la estructura actual del UIT-T no posee un grupo permanente que se encargue específicamente de supervisar la organización de seminarios y talleres, y de la diseminación de los resultados y la documentación correspondientes;
- c) la necesidad de supervisar continuamente las necesidades del mercado y los avances y tendencias de las telecomunicaciones y la tecnología de la información,

¹ En esta Resolución, el término "países en desarrollo" se utiliza en un sentido genérico, e incluye también los países con economías en transición y los países menos adelantados.

teniendo en cuenta

- a) que, conforme a lo estipulado en los números 197E y 197F del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) proporciona directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomienda medidas dirigidas a intensificar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;
- b) que en los números 191A y 191B del Convenio se habilita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) para crear "otros grupos" y a nombrar sus Presidentes y Vicepresidentes;
- c) que de acuerdo a la Resolución 22 de esta Asamblea el GANT debe asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;
- d) que la Conferencia de Plenipotenciarios, en su Resolución 123 (Marrakech, 2002), resolvió encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas la responsabilidad de colaborar en las iniciativas que ayuden a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización,

resuelve

crear un Comité de Coordinación de Seminarios (SCC), bajo la supervisión del GANT, que sea responsable específicamente de la supervisión versátil de la evolución tecnológica, el control transparente de la organización de seminarios y talleres, y la difusión constante de los resultados y de la correspondiente documentación,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que establezca, en un año, el Comité de Coordinación de Seminarios (SCC), que defina su mandato y métodos de trabajo y que nombre a su equipo directivo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que, en estrecha colaboración con los Directores de las otras Oficinas, preste el apoyo y la asesoría necesarios a este Comité para estimular y reforzar la participación de los países en las actividades de talleres y seminarios del UIT-T, dentro de las actuales atribuciones presupuestarias.

RESOLUCIÓN 54

Creación de Grupos Regionales

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

considerando

- a) que según los términos de la Resolución 123 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encargó al Secretario General de la UIT y a los Directores de las tres Oficinas que trabajen en estrecha colaboración en el lanzamiento de iniciativas que permitan reducir la brecha existente en materia de normalización entre los países en desarrollo y los países desarrollados;
- b) que los trabajos de ciertas Comisiones de Estudio, especialmente los relativos a las redes de próxima generación (NGN), la seguridad, la calidad, la movilidad y los sistemas multimedios, tendrán una gran importancia estratégica para los países en desarrollo¹ a lo largo del próximo Periodo de Estudios 2005-2008,

reconociendo

- a) los resultados muy satisfactorios obtenidos mediante el enfoque regional en las actividades de la Comisión de Estudio 3;
- b) el gran nivel de participación y de intervención de los países en desarrollo y de los países africanos, en particular en las reuniones de la Comisión de Estudio 3,

observando

- a) la necesidad de acrecentar la participación de los países en desarrollo en las tareas de otras Comisiones de Estudio para poder tener mejor en cuenta sus necesidades y preocupaciones específicas;
- b) la necesidad de mejorar y de reforzar la organización y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para velar por una mejor participación de los países en desarrollo;
- c) la importancia de establecer marcos de concertación adecuados para la formulación, el estudio de las Cuestiones, la preparación de contribuciones y el refuerzo de las capacidades;
- d) la necesidad que tienen los países en desarrollo de estar más presentes y más activos en las instancias de la elaboración de normas del UIT-T,

teniendo en cuenta el hecho

- a) de que la aplicación del tipo de organización y los métodos de trabajo de la Comisión de Estudio 3 en otras Comisiones de Estudio podría mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización y contribuir a la realización de los objetivos de la Resolución 123 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que un enfoque común y coordinado de la normalización podría favorecer la promoción de las actividades de normalización en los países en desarrollo,

¹ En esta Resolución, el término "países en desarrollo" se utiliza en un sentido genérico, e incluye también los países con economías en transición y los países menos adelantados.

decide

apoyar la creación de grupos regionales;

invita a las regiones

1 a identificar caso por caso, las Comisiones de Estudio que pudieran utilizar un tipo de organización similar al de la Comisión de Estudio 3;

2 a aplicar, según proceda, el tipo de organización y los métodos de trabajo de la Comisión de Estudio 3, a las Comisiones de Estudio así identificadas, para el establecimiento de dichos grupos regionales.

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 aporte todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de estos Grupos;

2 adopte las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de talleres de estos Grupos,

invita

a los Grupos Regionales creados a cooperar estrechamente con las organizaciones regionales pertinentes.

RESOLUCIÓN 55

Integración de la política de género en las actividades del UIT-T

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

observando

- a) la Resolución 70 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la incorporación de una perspectiva de género en el trabajo de la UIT;
- b) la Resolución 44 (Estambul, 2002) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones que decide que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) incluya las iniciativas de género en cada uno de los programas establecidos con arreglo al Plan de Acción de Estambul,

observando además

- a) la Resolución 1187 adoptada por el Consejo en su reunión de 2001 sobre perspectiva de género en la gestión, la política y la práctica de los recursos humanos en la UIT, la cual solicita al Secretario General que atribuya los recursos adecuados, respetando los topes presupuestarios existentes, para establecer una unidad de género con personal dedicado y a tiempo completo;
- b) el Memorándum de Entendimiento entre la UIT, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), firmado en julio de 2000, que promueve la cooperación para que la mujer pueda participar en la actual revolución de las comunicaciones y beneficiarse de ella,

reconociendo

- a) que la función de normalización es fundamental para el desarrollo eficaz de la mundialización y de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- b) que muchas mujeres, incluyendo las mujeres ingenieras, son competentes para contribuir a este desarrollo;
- c) que estadísticamente, hay muy pocas mujeres incluidas en los procesos de normalización nacionales e internacionales,

considerando

- a) el avance realizado por la UIT, especialmente por el UIT-D, en la concienciación sobre los temas de género, especialmente a lo largo de los últimos seis años, en el aumento de la participación de las mujeres en los foros internacionales y en estudios, proyectos y capacitación;
- b) la Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

resuelve

que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) fomente la incorporación de una perspectiva de género en el trabajo del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio del UIT-T durante el próximo periodo de cuatro años;

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1) a fomentar la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la TSB, según las reglas y usos en vigor en la UIT;
- 2) a alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a contribuir al logro de los objetivos de la igualdad de géneros mediante la participación de mujeres y hombres cualificados en las actividades de normalización, así como en los puestos de liderazgo,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a apoyar la participación activa de mujeres expertas en los Grupos y actividades de normalización.

PARTE 2

Recomendaciones sobre la Organización del trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (serie A)

ÍNDICE

Recomendación	Página
A.1 Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T).....	105
A.2 Presentación de contribuciones relativas al estudio de Cuestiones asignadas al UIT-T	119
A.4 Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios.....	124
A.5 Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T	129
A.6 Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales	133
A.7 Grupos Temáticos: Métodos y procedimientos de trabajo.....	138
A.8 Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas	143
A.9 Procedimientos de trabajo para la Comisión de Estudio Especial sobre las IMT-2000 y sistemas posteriores.....	151
A.11 Publicación de las Recomendaciones del UIT-T y de las actas de la AMNT.....	158
A.12 Identificación y presentación de Recomendaciones del UIT-T	161
A.13 Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T).....	163
A.23 Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información.....	165
Suplemento 2 – Directrices para experimentos de compatibilidad de funcionamientos	166
Suplemento 3 – Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T.....	168

Recomendación UIT-T A.1

Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)

(1996; 2000; 2004)

1 Comisiones de Estudio y sus Grupos correspondientes

1.1 Periodicidad de las reuniones

1.1.1 Las Comisiones de Estudio se reúnen para facilitar la aprobación de Recomendaciones. Esas reuniones sólo se celebran previa aprobación del Director de la Oficina Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y teniendo debidamente en cuenta las capacidades físicas y presupuestarias del UIT-T. Para reducir al mínimo el número de reuniones, se hará todo lo posible para resolver las cuestiones por correspondencia (número 245 del Convenio de la UIT).

1.1.2 Al establecer el programa de trabajo, el calendario de reuniones debe tener en cuenta el tiempo que necesitan las entidades participantes (administraciones de los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas) para reaccionar y preparar contribuciones. Conviene que el número de reuniones no sea superior al necesario para asegurar la debida marcha de los trabajos, y se tendrá también en cuenta las posibilidades de la TSB para suministrar la documentación necesaria. La celebración de una reunión con un intervalo menor a seis meses con respecto a la reunión anterior de la que depende puede dar lugar a que no toda la documentación resultante de la reunión anterior esté disponible.

1.1.3 Las reuniones de las Comisiones de Estudio que traten puntos de interés común o problemas que tengan cierta afinidad se organizarán, en lo posible, de modo que las entidades participantes que envían un delegado o representante puedan cubrir varias reuniones. En la medida de lo posible, se elegirá una organización que permita a las Comisiones de Estudio que se reúnen durante el periodo intercambiar sin demora la información que precisen y que posibilite, además, a los especialistas en disciplinas idénticas o afines entablar contactos directos, en provecho propio y en el de sus organizaciones, y no ausentarse de su país con demasiada frecuencia.

1.1.4 El calendario de reuniones se preparará y comunicará a las entidades participantes con gran antelación (un año) con objeto de que estudien los problemas y presenten contribuciones en los plazos fijados y de que la TSB tenga tiempo para distribuir las contribuciones. De este modo, los Presidentes de las Comisiones de Estudio y las delegaciones podrán examinarlas por anticipado, lo que contribuirá a mejorar la eficacia de las reuniones y a reducir su duración. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, junto con el Director, pueden programar breves reuniones adicionales de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo para dar el consentimiento, efectuar la determinación o la decisión, según proceda, sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada.

1.1.5 Según las condiciones físicas y presupuestarias, y en consulta con el Director de la TSB, las Comisiones de Estudio trabajan de forma continua y no interrumpen su labor durante el intervalo entre las AMNT.

1.2 Coordinación del trabajo

1.2.1 Se puede establecer un Grupo de Coordinación Mixto (GCM) para coordinar los trabajos relacionados con varias Comisiones de Estudio, cuya función principal es armonizar las actividades previstas en base a los temas de estudio, el calendario de reuniones y los objetivos de publicación (véase la cláusula 2).

1.3 Preparación de los estudios y de las reuniones

1.3.1 Al comienzo del periodo de estudios, el Presidente de cada Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB, prepara un proyecto de organización y un plan de acción para ese periodo. En el plan se tendrá en cuenta todas las prioridades y las disposiciones de coordinación que recomiende el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) o decida la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

La ejecución del plan de acción propuesto depende de las contribuciones que presenten los Miembros del UIT-T y de las opiniones que formulen los participantes en las reuniones.

1.3.2 La TSB, con ayuda del Presidente, prepara una carta colectiva con el orden del día de la reunión, un proyecto de plan de trabajo y una lista de las Cuestiones o de las propuestas dentro de las esferas de responsabilidad generales que hay que examinar.

En el plan de trabajo se indicará, día a día, los puntos que se tratarán, en el entendimiento de que el ritmo de los trabajos puede modificarlo. Los Presidentes se esforzarán por seguirlo en la medida de lo posible.

Dentro de lo posible, las entidades que participan en los trabajos de las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T tienen que recibir la carta colectiva, dos meses antes del comienzo de la reunión. En dicha carta se adjunta un formulario de inscripción para que las entidades indiquen su participación. Cada administración de Estado Miembro, Miembro de Sector, Asociado y organización regional o internacional envía a la TSB una lista de sus participantes, junto con el formulario de inscripción rellenado para cada delegado o representante, al menos un mes antes del comienzo de la reunión. En el caso en que no se pueda proporcionar los nombres, se comunicará el número previsto de participantes. Esta información facilitará el proceso de inscripción y la preparación puntual del material correspondiente. Es probable que las personas que asistan a la reunión sin inscripción previa reciban los documentos con retraso.

Si la reunión no se ha planificado y programado la carta circular se tiene que recibir al menos tres meses antes de la reunión.

1.3.3 Se renunciará a celebrar una reunión cuando no se haya presentado un número suficiente de contribuciones o de notificaciones de contribución tardía. La decisión de cancelar una reunión la toma el Director de la TSB, de consuno con el Presidente de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo concernidos.

1.4 Dirección de las reuniones

1.4.1 El Presidente dirige los debates durante la reunión, con la asistencia de la TSB.

1.4.2 El Presidente está facultado para decidir que no se debatan las Cuestiones sobre las cuales no se haya recibido un número suficiente de contribuciones.

1.4.3 Las Cuestiones que no hayan suscitado contribuciones no figurarán en el orden del día definitivo de las reuniones y, conforme a lo dispuesto en 7.4.1 de la Resolución 1, se pueden suprimir si no se han recibido contribuciones al respecto en las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio.

1.4.4 Las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo pueden establecer durante sus reuniones equipos de trabajo (lo más reducidos posible y sujetos a las reglas normales de la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo) para estudiar las Cuestiones que les hayan sido asignadas.

1.4.5 En el caso de los proyectos en los que participan varias Comisiones de Estudio, se pueden preparar documentos de base para coordinar los estudios entre esas Comisiones. La expresión "documento de base" se refiere a un documento que contiene los elementos sobre los que existe acuerdo común en un determinado momento.

1.4.6 Al principio de cada reunión, los Presidentes preguntarán si alguien tiene conocimiento de patentes o derechos de autor de programa informático cuyo empleo se necesite para implementar la Recomendación considerada. La pregunta constará en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, junto con las posibles respuestas afirmativas.

1.5 Declaraciones de coordinación

1.5.1 En las declaraciones de coordinación preparadas en reuniones de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo y Grupo de Relator se incluirá la información siguiente:

- Lista de los números de las Cuestiones de las Comisiones de Estudio de origen y de destino.
- Reunión de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator en la que se preparó.
- Título resumido del asunto de que se trate. Si es una respuesta a una declaración de coordinación, conviene indicarlo claramente, por ejemplo así "Respuesta a una declaración de coordinación de (*origen y fecha*) sobre ...".
- Comisión o Comisiones de Estudio y Grupo o Grupos de Trabajo (*si son conocidos*) u otras organizaciones de normalización a las que se envía. (*Se puede enviar una declaración de coordinación a más de una organización.*)
- Nivel de aprobación, por ejemplo, Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, o indicación de que la declaración de coordinación se ha acordado en una reunión de Grupo de Relator.
- Indicación de si la declaración de coordinación se envía para acción o comentarios o información (*si se envía a más de una organización, indicarlo para cada una de ellas*).
- Si se pide una acción, indicar el plazo de respuesta.
- Nombre y dirección de la persona de contacto.

El texto de la declaración de coordinación será conciso y claro, y la jerga se reducirá al mínimo.

La figura 1.1 es un ejemplo de la información necesaria en una declaración de coordinación.

CUESTIONES:	45/15, 3/4, 8/CE 11 del UIT-R		
ORIGEN:	CE 15 del UIT-T, Grupo de Relator para la C.45/15 (Londres, 2-6 de octubre de 1997)		
TÍTULO:	Registro de identificador de objeto – Respuesta a la declaración de coordinación del GT 5/4 (Ginebra, 5-9 de febrero de 1997)		
DECLARACIÓN DE COORDINACIÓN			
A:	GT 5/4 de CE 4 del UIT-T, CE 11 del UIT-R, JTC 1/SC 6 de ISO/CEI		
APROBACIÓN:	Aprobada en la reunión del Grupo de Relator		
PARA:	GT 5/4 para acción; otros para información		
PLAZO:	Plazo de respuesta – 22 de enero de 1998		
CONTACTO:	John Jones, Relator para la C.45/15	Tel:	+1 576 980 9987
	ABC Company	Fax:	+1 576 980 9956
	Anytown, CA Estados Unidos	Correo-e:	jj@abcco.com

Figura 1.1/A.1 – Ejemplo de la información necesaria en una declaración de coordinación

1.5.2 Las declaraciones de coordinación se envían a los destinatarios apropiados lo antes posible después de la reunión. Se mandan también copias de todas las declaraciones de coordinación a los Presidentes de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio concernidas para su información, y a la TSB para su tramitación.

1.6 Preparación de los informes de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Trabajo Mixto, de Recomendaciones y de Cuestiones nuevas

1.6.1 La TSB prepara el informe de la labor realizada durante una reunión de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Trabajo Mixto. Incumbe al Presidente de la reunión preparar el informe de las reuniones a las que no asista la TSB. En el informe se consigna en forma condensada los resultados de la reunión y los acuerdos alcanzados, y se indican los puntos aplazados hasta la próxima reunión. Conviene limitar al mínimo indispensable el número de anexos al informe mediante referencia a contribuciones, informes o el material de los documentos de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo, así como incluir un breve resumen de las contribuciones tardías o los documentos similares considerados durante la reunión.

El informe consta de dos partes:

Parte I – Organización del trabajo, referencias a contribuciones y documentos elaborados durante una reunión y, si es posible, resumen de los mismos, resultados principales, directrices para el trabajo futuro, reuniones planificadas de Grupo de Trabajo, Subgrupo de Trabajo y Grupo de Relator, y declaraciones de coordinación resumidas aprobadas a nivel de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo.

Parte II – Proyectos de Recomendación o Recomendaciones modificadas que la reunión ha aceptado como maduros.

1.6.2 Para facilitar esta tarea a la TSB, la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo pueden encargar a delegados que preparen determinados elementos del informe. La TSB coordina las actividades de redacción. Si es necesario, la reunión puede crear un Grupo de Redacción para mejorar los textos de los proyectos de Recomendación en los idiomas oficiales y de trabajo de la UIT.

1.6.3 De ser posible, el informe se somete a la aprobación antes del final de la reunión; en caso contrario, lo somete a la aprobación del Presidente de la reunión.

1.6.4 Cuando en determinadas partes del informe se utilice algún texto del UIT-T ya traducido se envía también a la TSB un ejemplar del informe con referencias a las fuentes. Si contiene figuras del UIT-T, el número de referencia del UIT-T no se puede suprimir aunque se hayan hecho modificaciones.

1.6.5 Tan pronto como la TSB dispone de la versión electrónica de los informes de las reuniones, los publica en línea para consulta de los usuarios apropiados.

1.6.6 Las entidades participantes en el UIT-T están autorizadas a comunicar los informes y documentos de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo a cuantas personas expertas estimen útil consultar, salvo cuando la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo concernido decida que su informe o documentos son de carácter confidencial.

1.6.7 En el informe de la primera reunión de cada Comisión de Estudio en cada periodo de estudios se incluye la lista de personas designadas para la Relatoría, que se actualiza en los informes siguientes, según proceda.

1.7 Definiciones

En esta Recomendación se definen los siguientes términos:

1.7.1 cláusula: Palabra que indica los pasajes del texto numerados con una o varias cifras.

1.7.2 texto: Se entiende en sentido amplio, pues el texto de una Recomendación puede contener texto impreso o codificado y/o datos (como imágenes de prueba, gráficos, soporte lógico, etc.).

1.7.3 anexo: Un anexo a una Recomendación contiene información (por ejemplo, detalles técnicos o explicaciones) necesaria para que ésta sea completa y comprensible; por ello, se considera parte integrante de la misma. Como parte integrante de la Recomendación, un anexo se somete a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "Anexo integrante".

1.7.4 apéndice: Un apéndice a una Recomendación contiene información de carácter complementario y que guarda relación con su tema, pero no es indispensable para que la Recomendación sea completa o comprensible; por ello, no se considera parte integrante de la misma y, en consecuencia, no está sujeto a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones; basta con el acuerdo de la Comisión de Estudio. Una vez que la Comisión de Estudio decide añadir el texto propuesto, y si lo solicita, el apéndice se traduce a los idiomas oficiales y de trabajo para su publicación.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "Anexo no integrante".

1.7.5 enmienda: Una enmienda a una Recomendación contiene los cambios o adiciones que se introducen en una Recomendación UIT-T ya publicada. El UIT-T la publica como documento aparte, que contiene esencialmente los cambios o adiciones. Si es parte integrante de la Recomendación, se somete a los mismos procedimientos de aprobación que una Recomendación; en los demás casos, se acuerda en la Comisión de Estudio.

1.7.6 corrigendum: Un corrigendum de una Recomendación contiene las correcciones que se hacen en una Recomendación UIT-T ya publicada. El UIT-T lo publica como documento aparte, que contiene únicamente las correcciones. La TSB puede corregir los errores obvios mediante un corrigendum, con la anuencia del Presidente de la Comisión de Estudio; en los demás casos, el corrigendum se somete a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "Corrigendum técnico".

1.7.7 suplemento: (Véase la Recomendación A.13).

1.7.8 guía del implementador: La guía del implementador es un documento que recoge todos los defectos encontrados (por ejemplo, erratas tipográficas o gramaticales, redacción confusa, omisiones o incoherencias y errores técnicos) en una Recomendación o en un conjunto de Recomendaciones, así como el estado de la corrección, desde su identificación hasta la corrección definitiva. Una vez aprobada por la Comisión de Estudio, el UIT-T la publica. Habitualmente, las correcciones se recogen primero en la guía del implementador, y en el momento en que la Comisión de Estudio lo considera oportuno, se utilizan para elaborar un corrigendum o se incluyen en la revisión de una Recomendación.

1.7.9 referencia normativa: Otro documento que contiene disposiciones que, en virtud de la referencia, constituyen disposiciones del documento referente.

2 Gestión de las Comisiones de Estudio

2.1 Estructura y distribución de los trabajos de las Comisiones de Estudio

2.1.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio se encargan de establecer una estructura adecuada para la distribución del trabajo y de seleccionar a las personas apropiadas para ejercer la Presidencia de los Grupos de Trabajo, para lo que tendrán en cuenta el parecer de los miembros de la Comisión de Estudio, así como la competencia probada, tanto técnica como gerencial, de los candidatos.

2.1.2 La Comisión de Estudio puede confiar a un Grupo de Trabajo una Cuestión, un grupo de Cuestiones o el mantenimiento en estudio de ciertas Recomendaciones vigentes dentro de su esfera de responsabilidad general.

2.1.3 Cuando la carga de trabajo es considerable, la Comisión de Estudio puede dividir las tareas asignadas a un Grupo de Trabajo y asignarlas a Subgrupos de Trabajo.

2.1.4 La creación de Grupos o Subgrupos de Trabajo sólo se hará tras un examen minucioso de las Cuestiones. En la medida de lo posible, conviene evitar la proliferación de Grupos y Subgrupos de Trabajo o de cualquier otro tipo de Subgrupo.

2.1.5 Excepcionalmente, una Comisión de Estudio, con el acuerdo de otra u otras Comisiones de Estudio competentes y tomando en consideración el asesoramiento del GANT y del Director de la TSB, puede confiar a un Grupo de Trabajo Mixto el estudio de una Cuestión o de un grupo de Cuestiones de interés común para las Comisiones de Estudio concernidas. Esta Comisión de Estudio es la Comisión de Estudio Rectora del Grupo de Trabajo Mixto y coordina y es responsable de los trabajos pertinentes. Las contribuciones que se utilizan como base de los debates en un Grupo de Trabajo Mixto se envían exclusivamente a las personas inscritas en ese Grupo. Únicamente los informes se envían a todas las entidades participantes en las Comisiones de Estudio concernidas.

2.1.6 Puesto que el estímulo de las actividades de las Comisiones de Estudio es un elemento esencial de cualquier plan de comercialización del UIT-T, se alienta a los Presidentes de las Comisiones de Estudio a que, con el apoyo de otras personalidades de las Comisiones de Estudio y de expertos en la materia, establezcan, mantengan y participen en un plan de promoción, coordinado con la TSB, cuyo objetivo importante es difundir información de Comisión de Estudio a la comunidad de telecomunicaciones. Dicha información de Comisión de Estudio consiste en, pero no está limitada a, nuevas iniciativas de trabajo y logros significativos en materia de tecnologías y soluciones técnicas.

2.2 Grupos de Coordinación Mixtos

2.2.1 Es probable que los temas de cierta amplitud que se examinan en varias Comisiones de Estudio requieran un esfuerzo de coordinación del trabajo previsto, en lo que respecta a los temas de estudio, el calendario de reuniones y los objetivos de publicación. En caso de que convenga coordinar un estudio amplio, dicha coordinación puede quedar a cargo de un Grupo de Coordinación Mixto (GCM) establecido a dicho efecto en consulta con el GANT. Sólo se considerará el establecimiento de esos GCM si se han examinado y considerado ineficaces otros mecanismos menos formales como, por ejemplo, una reunión conjunta de Relatores y/o Presidentes de Grupos de Trabajo. Los trabajos se realizarán en las Comisiones de Estudio competentes y los resultados se someterán al proceso de aprobación normal de cada Comisión de Estudio. Los GCM pueden identificar problemas técnicos pero no realizar estudios técnicos ni formular Recomendaciones.

2.2.2 Cualquier Comisión de Estudio puede proponer un esfuerzo de coordinación conjunto, solicitar autorización para actuar como Comisión de Estudio Rectora y proporcionar los servicios de uno de los Presidentes de sus Grupos de Trabajo, o excepcionalmente, de uno de sus Relatores, para ejercer la Presidencia del GCM. Asimismo, cualquier Comisión de Estudio puede proponer que cualquier otra asuma

la función de Comisión de Estudio Rectora, enviando a dicha Comisión de Estudio una declaración de coordinación, con copia al Director de la TSB, al Presidente del GANT y al Presidente de esa Comisión de Estudio.

2.2.3 Los Presidentes pertinentes discutirán oficiosamente, para llegar a un acuerdo sobre el particular, la propuesta de establecer un GCM y de que una de las Comisiones de Estudio asuma las funciones de Comisión de Estudio Rectora, tras lo cual se aprobará por consenso esa propuesta en una reunión de la Comisión de Estudio que proponga asumir la función rectora. Esa Comisión de Estudio asesorará al respecto al GANT para que éste supervise las actividades del programa de trabajo y desempeñe sus funciones de asesoramiento.

2.2.4 Por otra parte, el GANT puede proponer la creación de un GCM y recomendar al Presidente de una Comisión de Estudio para que asuma las funciones directivas.

2.2.5 Un GCM también entablará relaciones de coordinación con entidades que no pertenecen al UIT-T en lo que concierne a los esfuerzos necesarios para aplicar el programa. Su Presidente, o cualquier persona que designe, hará las veces de contacto en lo que atañe a las actividades que realice el Grupo para aplicar las Resoluciones 1 y 7 de la AMNT, así como las Recomendaciones de la serie A referentes a la cooperación y colaboración con otros órganos. Con respecto a los temas que se estudien también en el Sector de Radiocomunicaciones, el GCM invitará a los Estados Miembros y los Miembros del Sector a participar y fomentará esta participación.

2.2.6 El mandato de un GCM no confiere a sus miembros más prerrogativas que las que les hayan otorgado las Comisiones de Estudio involucradas. Excepcionalmente, el GCM puede recomendar al GANT que redistribuya las cuestiones pertinentes entre las Comisiones de Estudio involucradas. La decisión de formular esa recomendación se aprobará por consenso en la reunión del GCM, a la que se invitará a participar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de que se trate.

2.2.7 La participación en los GCM es libre, pero para restringir su tamaño se limitará, en principio, a los representantes designados por las Comisiones de Estudio para el seguimiento de las actividades de los GCM en sus Comisiones de Estudio. También pueden asistir otros representantes. Todas las personas que participen limitarán sus contribuciones al tema de que se encarga el GCM y no examinarán asuntos técnicos, que no entran en el marco de la actividad de coordinación del Grupo.

2.2.8 La celebración de la primera reunión de un GCM al principio de un periodo de estudios se anuncia en una carta colectiva de la Comisión de Estudio Rectora. Los GCM trabajan principalmente por correspondencia.

2.2.9 El Presidente del GCM convocará las reuniones.

2.2.10 Las contribuciones a los trabajos de un GCM se envían al Presidente de ese Grupo, al Director y a los representantes pertinentes de las Comisiones de Estudio interesadas. El GCM determinará los procedimientos de distribución del material necesario para realizar los trabajos a través de un grupo de correspondencia.

2.2.11 Los GCM someten propuestas a las Comisiones de Estudio a fin de armonizar la formulación de Recomendaciones conexas por las respectivas Comisiones de Estudio.

2.2.12 Los informes de los GCM se publican después de cada reunión y se incluyen en la serie de informes de la Comisión de Estudio Rectora. El GANT puede controlar las actividades de los GCM a través de esos informes.

2.2.13 En la medida de sus posibilidades, la TSB ofrecerá apoyo a un GCM a petición del Presidente de la Comisión de Estudio Rectora.

2.2.14 Los GCM se pueden dismantelar en cualquier momento. Cualquier Comisión de Estudio interesada o el GANT puede presentar una propuesta a tal efecto, debidamente argumentada. El Presidente de la Comisión de Estudio Rectora discute informalmente la propuesta con los Presidentes interesados para informarles sobre ella y recaba su opinión. La Comisión de Estudio Rectora toma la decisión teniendo en cuenta un informe del propio GCM. El dismantelamiento se aprobará por consenso en una reunión de la Comisión de Estudio Rectora. El GANT debe ser informado de cualquier decisión resultante del debate en esa reunión.

2.3 Funciones de los Relatores

2.3.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo (incluidos los Grupos de Trabajo Mixtos) procurarán hacer el uso más eficaz posible de los limitados recursos disponibles, delegando funciones en los Relatores para el estudio detallado de cada cuestión o conjuntos reducidos de cuestiones conexas, partes de cuestiones, terminología o modificaciones de Recomendaciones existentes. El examen y aprobación de los resultados de esos trabajos incumbe a las Comisiones de Estudio o a los Grupos de Trabajo.

2.3.2 La coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T o con otras organizaciones podrá ser facilitada por los Relatores o por los Relatores de Coordinación designados al efecto.

2.3.3 Las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo procurarán seguir las siguientes directrices como base para definir las funciones de los Relatores, los Relatores Asociados y los Relatores de Coordinación; no obstante, dichas directrices podrán modificarse, a reserva de la aprobación de las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo pertinentes, tras un cuidadoso examen de la necesidad de dicha modificación.

2.3.3.1 Se designarán Relatores para acelerar el examen de cuestiones o temas específicos, siempre que esa designación favorezca dicho proceso. El mismo Relator podrá encargarse de varias cuestiones o temas, especialmente cuando las cuestiones, las partes de las cuestiones, la terminología o las modificaciones de las Recomendaciones existentes de que se trate estén estrechamente vinculadas.

2.3.3.2 Se podrá nombrar Relatores (y revocar su nombramiento) en cualquier momento, previo acuerdo del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio competentes, cuando la cuestión o cuestiones no hayan sido asignadas a un Grupo de Trabajo. El periodo de nombramiento guardará relación con la labor que haya de realizarse y no con el intervalo que media entre Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones. Si una AMNT modifica la cuestión, quedará a la discreción del nuevo Presidente de la Comisión de Estudio determinar si, para mantener la continuidad de los trabajos, el Relator debe continuarlos hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

2.3.3.3 Cuando el trabajo lo requiera, los Relatores pueden proponer la designación de uno o varios Relatores Asociados, Relatores de Coordinación o Editores, cuyos nombramientos serán apoyados por el Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio competentes. Asimismo, tales nombramientos se pueden hacer o revocar en cualquier momento, según las necesidades. Los Relatores Asociados ayudarán a los Relatores, tanto en general como en lo que concierne a un determinado punto o esfera de estudio de una cuestión. Los Relatores de Coordinación ayudan a los Relatores, y velan por que exista una coordinación eficaz con otros grupos, asistiendo a las reuniones de otros grupos designados a fin de prestar asesoramiento y ayuda a título oficial, por correspondencia con tales grupos, o por cualquier otro medio que los Relatores consideren adecuado. En el caso en que no se designen Relatores de Coordinación, la responsabilidad de garantizar una coordinación eficaz recaerá en los Relatores. El Editor asiste al Relator en la preparación del texto de los proyectos de Recomendación u otras publicaciones.

2.3.3.4 Los Relatores y los Relatores Asociados y de Coordinación, así como los Editores, nombrados por ellos, desempeñan un cometido indispensable, ya que coordinan estudios cada vez más detallados y con frecuencia sumamente técnicos. Por tanto, su nombramiento se basará primordialmente en sus conocimientos técnicos de los temas objeto de examen.

2.3.3.5 En principio, se da preferencia a los trabajos por correspondencia (incluida la mensajería electrónica y la comunicación telefónica) y el número de reuniones se reduce al mínimo indispensable, con arreglo al plan y los hitos convenidos por el grupo tutor. En lo posible, se coordinan las reuniones que aborden esferas de estudio afines o incluidas en el área de trabajo gestionada por un GCM. En todo caso, dichos trabajos se realizan de manera continua entre las reuniones del grupo tutor.

2.3.3.6 Las funciones de los Relatores son:

- coordinar el estudio detallado, con arreglo a las directrices establecidas por los Grupos de Trabajo o las Comisiones de Estudio;
- en la medida en que lo autorice la correspondiente Comisión de Estudio, actuar como fuente de conocimientos técnicos con respecto al tema de estudio asignado y punto de contacto con otras Comisiones de Estudio del UIT-T, del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), otros Relatores, organizaciones internacionales y, cuando proceda, organizaciones de normalización, así como con la TSB;
- adoptar los métodos de trabajo (correspondencia, incluida la utilización del sistema de tratamiento electrónico de datos de la TSB, reuniones de expertos, etc.) que se consideren apropiados según la tarea;
- en consulta con los colaboradores con respecto al tema de estudio, establecer un programa de trabajo que deberá aprobar o revisar periódicamente el grupo tutor, y en el cual se enumerarán las tareas que han de efectuarse, los resultados previstos (por ejemplo, los títulos de posibles proyectos de Recomendación), la coordinación requerida con otros grupos y la determinación de hitos concretos, lo que incluye proponer reuniones, para cada etapa del trabajo que deba realizarse (el formato modelo aparece en el apéndice I);
- mantener bien informado al Grupo de Trabajo Tutor (o la Comisión de Estudio Tutora) acerca de los progresos obtenidos en los estudios, especialmente de los trabajos efectuados por correspondencia o de otro modo fuera de las reuniones normales de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo;
- en particular, someter un informe sobre la marcha de los trabajos a cada una de las reuniones del grupo tutor (el formato sugerido figura en el apéndice II). En la medida de lo posible esos informes se presentarán como contribución ordinaria, cuando se hayan logrado progresos considerables o cuando se trate de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas. No obstante, cuando el progreso sea escaso o nulo o cuando el calendario de reuniones lo exija, los informes podrán adoptar la forma de documentos temporales que deberán presentarse a más tardar el primer día de la reunión;
- notificar por adelantado al Grupo de Trabajo Tutor o la Comisión de Estudio Tutora y a la TSB la intención de celebrar reuniones de expertos (véase 2.3.3.10), especialmente si tales reuniones no figuran en el programa de trabajo original;
- establecer, según proceda, un grupo de "colaboradores" activos procedentes del correspondiente Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio, y proporcionar a la TSB una lista actualizada de esos colaboradores en todas las reuniones de los Grupos de Trabajo;
- cuando sea necesario, delegar, en los Relatores Asociados o en los Relatores de Coordinación las funciones del caso, que figuran en la lista precitada.

2.3.3.7 La misión primordial de los Relatores es ayudar a las Comisiones de Estudio y a los Grupos de Trabajo a preparar Recomendaciones nuevas y revisadas para responder a la evolución de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones. Sin embargo, los Relatores no estarán en modo alguno obligados a elaborar esos textos, a menos que un estudio a fondo de la cuestión revele que claramente sean necesarios. Cuando no sea así, deberán limitarse a transmitir un simple informe al grupo tutor.

2.3.3.8 Los Relatores responderán de la calidad de sus textos, que presentarán a la correspondiente Comisión de Estudio para su publicación. Participarán en el examen final de esos textos antes de ser presentados para su publicación. En el marco de estas funciones, que abarcan únicamente las versiones originales de esos textos, habrá que tomar en consideración las limitaciones temporales del caso. (Véase la Recomendación UIT-T A.11 sobre la publicación de Recomendaciones del UIT-T.)

2.3.3.9 Para preparar los proyectos de Recomendaciones nuevas o substancialmente revisadas, los Relatores se basarán por lo general en las contribuciones escritas de los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T.

2.3.3.10 En conexión con su labor de planificación, los Relatores anunciarán con antelación suficiente las reuniones que organicen, no sólo a los colaboradores que trabajen en sus cuestiones o proyectos, sino también a la Comisión de Estudio (véase 2.3.3.11) y a la TSB. La TSB no está obligada a enviar cartas de convocatoria de las reuniones de rango inferior a las que se organizan a nivel de Grupo de Trabajo. La TSB anuncia las reuniones de Relator en la página web de la Comisión de Estudio, conforme a la información proporcionada por la misma.

2.3.3.11 La celebración de reuniones de Relator, junto con la información relativa a los temas de estudio, será en principio objeto de acuerdo y se comunicará por ejemplo a través de la página web de la Comisión de Estudio, con la máxima antelación posible (dos meses como mínimo, normalmente) durante las reuniones de Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo (para su inclusión en sus informes). Se confirmará la fecha y el lugar de celebración de las reuniones a los colaboradores (así como a cualquier otro Estado Miembro o Miembro de Sector del UIT-T que haya manifestado interés en asistir a la reunión o presentar una contribución a la misma), a los Presidentes competentes de los Grupos de Trabajo y a la TSB, por lo menos tres semanas antes de esas reuniones.

2.3.3.12 Los Relatores prepararán un informe de cada una de las reuniones celebradas y lo presentará como contribución o, si el tiempo disponible para la reunión lo exige, como documento temporal, a la siguiente reunión de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo. En ese informe se indicará la fecha, el lugar de celebración, el nombre del Presidente, una lista detallada de los participantes con sus empresas, Administraciones, etc. de origen, el orden del día de la reunión, un resumen de las contribuciones técnicas, un resumen de los resultados y las declaraciones de coordinación enviadas a otras organizaciones.

2.3.3.13 Durante las reuniones de Grupos de Trabajo o de Comisiones de Estudio no se celebran reuniones de Relatores. No obstante, se puede pedir a los Relatores que presidan las partes de las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio en las que se aborden asuntos de su especialidad. En esos casos, los Relatores tendrán presente que las normas previstas para las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio prevalecen sobre las normas menos estrictas mencionadas arriba, especialmente las relativas a los plazos de aprobación y presentación de documentos.

2.3.3.14 El Grupo de Trabajo Tutor (o la Comisión de Estudio Tutora) define claramente el mandato de cada Relator. El grupo tutor discute, revisa en caso necesario y aprueba regularmente la orientación general que hay que dar a los estudios.

2.3.3.15 Cuando las reuniones se celebran fuera de la Sede de la UIT, no se cobra a los participantes los gastos incurridos en las instalaciones de reunión, a menos que la Comisión de Estudio acuerde otra cosa con antelación. Los gastos de reunión se consideran excepcionales, y sólo se incurren si, por ejemplo, la Comisión de Estudio estima que es necesario cobrarlos para que los trabajos se realicen debidamente. Ahora bien, no se excluirá a ningún participante porque no esté dispuesto a sufragar el gasto. Los servicios adicionales que ofrezca la entidad huésped son voluntarios, y no impondrán ninguna obligación a los participantes.

3 Presentación y tratamiento de las contribuciones

3.1 Presentación de las contribuciones

3.1.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas inscritas en una Comisión de Estudio o sus Grupos correspondientes y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo presentan sus contribuciones relativas a los estudios en curso por medios electrónicos de acuerdo con las instrucciones del Director de la TSB (véase la cláusula 2 de la Recomendación UIT-T A.2).

3.1.2 Dichas contribuciones contienen observaciones o resultados de experiencias y propuestas que permitan adelantar los estudios a que se apliquen.

3.1.3 Se recuerda a los autores que, al presentar contribuciones, conviene que comuniquen información sobre patentes de la que tengan conocimiento, como se solicita en la Declaración del UIT-T sobre política de patentes (disponible en el sitio web del UIT-T). Para las declaraciones de patente se utilizarán los formularios Declaración sobre patentes y utilización de patentes disponibles en el sitio web del UIT-T. Véase también 3.1.4.

3.1.4 Declaración sobre patentes y utilización de patentes: Cualquier Estado Miembro, Miembro de Sector o Asociado del UIT-T puede enviar una Declaración sobre patentes y utilización de patentes en el formulario que se proporciona en el sitio web del UIT-T, cuyo objetivo es dar a los titulares de patentes la opción voluntaria de hacer una declaración general de licencias para el material patentado que se incluye en cualquiera de sus contribuciones. Específicamente, en la Declaración sobre patentes y utilización de patentes se declara la disposición de conceder la licencia en caso de que una parte o partes de cualquier propuesta contenida en las contribuciones presentadas por la organización estén incluidas en una Recomendación o Recomendaciones UIT-T, y que la parte o partes incluidas contienen elementos que han sido patentados o para los que se ha presentado una solicitud de patente y cuyo empleo se necesita para aplicar la Recomendación o las Recomendaciones UIT-T.

La Declaración general sobre patentes y utilización de patentes no sustituye a las Declaración individual (una por Recomendación) sobre patentes y utilización de patentes (véase 9.3.8 de la Resolución 1), pero tiene por objetivo una mayor respuesta y declaración más temprana de que el titular de la patente cumple la política de patentes del UIT-T.

La Declaración general sobre patentes y utilización de patentes mantiene su vigencia hasta tanto no se la retire. Puede ser invalidada por la Declaración individual (una por Recomendación) sobre patentes y utilización de patentes del mismo titular de la patente para cualquier Recomendación particular.

3.1.5 La UIT dará por supuesto que los diagramas, textos, etc., sometidos como contribuciones a los trabajos del UIT-T no están sujetos a restricciones en cuanto a su utilización normal en los debates de los grupos apropiados y, en su caso, su utilización total o parcial en las Recomendaciones UIT-T que se publiquen. Al someter una contribución al UIT-T, los autores reconocen esta condición y pueden estipular además cualesquiera otras condiciones específicas de utilización de sus contribuciones.

3.1.6 Cuando se presente un programa informático para su incorporación en el proyecto de Recomendación, es obligatorio presentar el formulario de declaración de derechos de autor y de licencia, disponible en el sitio web del UIT-T. Este formulario debe adjuntarse cuando se presente el programa informático a la TSB.

3.1.7 Las contribuciones normales que hayan de ser estudiadas en la reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo deberán obrar en poder de la TSB al menos dos meses antes de la fecha fijada para el comienzo de dicha reunión. Las contribuciones tardías deben recibirse en la TSB al menos siete días laborables antes de la reunión.

3.2 Tratamiento de las contribuciones

3.2.1 Las contribuciones recibidas por lo menos dos meses antes de la reunión se publican en la forma normal y se publican en el sitio web del UIT-T. En lo posible, el Director de la TSB agrupa por cuestiones los documentos recibidos, procede a las traducciones necesarias y envía las contribuciones así establecidas a los participantes interesados, en el idioma de trabajo que éstos deseen, antes de la fecha fijada para el comienzo de la reunión de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo en cuyo orden del día figure la cuestión o Recomendación.

3.2.2 Cuando un Presidente, de acuerdo con los participantes de su Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, declare que su Comisión de Estudio (o Grupo de Trabajo), está dispuesta(o) a utilizar los documentos en el idioma original, el Director enviará la documentación, reagrupada en la forma descrita en 3.2.1, sin traducir.

3.2.3 En el caso de las contribuciones recibidas por el Director menos de dos meses, pero nunca menos de siete días hábiles, antes de la fecha fijada para el comienzo de la reunión, no se puede seguir el procedimiento descrito en 3.2.1 y se publican como "contribuciones tardías" en la forma en que se reciban, en su idioma original únicamente o también, cuando proceda, en el segundo idioma oficial y de trabajo en que hayan sido traducidas por sus remitentes. Se deberán publicar en el sitio web del UIT-T y distribuir al comienzo de la reunión entre los participantes interesados presentes únicamente. Si esas contribuciones tardías contienen proyectos de enmiendas a Recomendaciones o proyectos de nuevas Recomendaciones, y si el Director las recibe un mes antes de la celebración de la reunión, se traducen y distribuyen al comienzo de la reunión.

3.2.4 La TSB pone las contribuciones tardías a disposición de la reunión al menos con un día hábil de antelación.

3.2.5 Las contribuciones recibidas por el Director menos de siete días hábiles antes del comienzo de una reunión no aparecerán en el orden del día de la reunión ni se distribuirán, y se retendrán para la próxima. Sin embargo, el Director puede admitir las contribuciones que se consideren de extrema importancia, aunque se hayan recibido en un plazo más corto.

3.2.6 El Director insistirá en que todos aquellos que presenten contribuciones respeten las reglas establecidas en cuanto a presentación y forma de los documentos especificadas en la Recomendación A.2 y los plazos estipulados en 3.1.7. A estos efectos, se enviará cuando convenga un recordatorio.

3.2.7 El Director, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, puede devolver a su autor una contribución que no se ajuste a las directrices generales establecidas en la Recomendación A.2 para que el documento sea modificado y adaptado a tales directrices.

3.2.8 La TSB no vuelve a publicar como contribuciones normales las contribuciones tardías, a menos que la Comisión de Estudio y el Grupo de Trabajo decidan lo contrario en casos excepcionales de un interés particularmente importante. Las contribuciones normales o tardías no se incorporan a los informes en forma de anexos.

3.2.9 Siempre que sea posible, las contribuciones se someten a una sola Comisión de Estudio. Sin embargo, cuando una entidad participante presenta contribuciones que juzgue de interés para varias Comisiones de Estudio, indicará la Comisión más interesada; para las demás Comisiones de Estudio, se publica una sola hoja con el título de la contribución, su origen y un resumen de su contenido. Esta hoja única se numera siguiendo la serie de contribuciones de cada Comisión de Estudio para la cual se publique.

3.3 Documentos temporales

3.3.1 Es conveniente que los documentos temporales se envíen a la TSB en formato electrónico. La TSB los difunde como ficheros en cuanto están disponibles; y los que se presentan en papel se difunden lo antes posible.

3.3.2 Los extractos de los informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de los informes de los Presidentes, de los Relatores o de los Grupos de Redacción que se reciban menos de dos meses antes de la fecha del comienzo de la reunión se publican como documentos temporales y se distribuyen a los participantes durante la reunión.

3.3.3 Los documentos temporales de entrada antes del comienzo de una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo se presentarán lo antes posible y habitualmente están sujetos a los mismos plazos de presentación que las contribuciones tardías.

3.3.4 La TSB no vuelve a publicar como contribuciones normales los documentos temporales que contengan extractos de informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de Grupos de Trabajo, dado que normalmente dichos documentos habrán cumplido ya su objetivo en la reunión y que ciertas partes pertinentes se habrán podido incorporar ya al informe de la reunión.

3.3.5 Durante las reuniones se pueden elaborar documentos temporales.

3.4 Acceso electrónico

3.4.1 La TSB difunde todas las versiones electrónicas de los documentos de entrada (por ejemplo, contribuciones, documentos temporales y declaraciones de coordinación) en cuanto están disponibles.

Apéndice I

Modelo de programa de trabajo propuesto para los Relatores

Se recomienda, de conformidad con 2.3.3.6, que el programa de trabajo propuesto para los Relatores se ajuste al siguiente modelo:

- a) Grupo tutor y fechas conocidas de las reuniones previstas del grupo tutor.
- b) Punto de partida y objetivos, incluidas las referencias a los documentos existentes.
- c) Resultados previstos en términos de la posible formulación de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas (listas de títulos o descripciones).
- d) Tareas concretas y calendarios por hitos.
- e) Coordinación requerida con otros grupos y calendarios para transmitir declaraciones de coordinación y recibir respuestas.
- f) Reuniones de Relatores propuestas, de haber alguna, para cada etapa de los trabajos que deban efectuarse.

Apéndice II

Modelo de informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores

Se recomienda que el informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores se ajuste al siguiente modelo, a fin de transmitir a todos los interesados un máximo de información:

- a) Breve resumen del contenido del informe.
- b) Conclusiones o Recomendaciones para las que se solicite apoyo.
- c) Estado de los trabajos en relación con el plan de trabajo, incluido el documento de base, si lo hay.
- d) Proyectos de Recomendación nueva o revisada.
- e) Proyectos de declaración de coordinación en respuesta a otras Comisiones de Estudio u organizaciones o para solicitar acción.
- f) Referencia a las contribuciones normales o tardías que se consideren parte de los estudios asignados y resumen de las contribuciones examinadas en las reuniones de Grupos de Relator (véase la nota).
- g) Referencia a las presentaciones asignadas a colaboradores de otras organizaciones.
- h) Asuntos de importancia pendientes de solución y proyectos de orden del día de futuras reuniones aprobadas, si las hay.
- i) Listas de participantes en todas las reuniones celebradas desde el último informe sobre la marcha de los trabajos.

Los informes sobre la marcha de los trabajos no deben utilizarse como instrumentos para contravenir las normas de presentación de contribuciones cuando éstas sean inadecuadas a los estudios asignados.

NOTA – Los informes sobre la marcha de los trabajos pueden hacer referencia a los informes de las reuniones (véase 2.3.3.12) a fin de evitar toda duplicación de la información.

Recomendación UIT-T A.2

Presentación de contribuciones relativas al estudio de Cuestiones asignadas al UIT-T

(1984; 1988; 1993; 1996; 2000; 2004)

1 En las contribuciones para el estudio de las Cuestiones asignadas al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se observarán las directrices generales siguientes:

- a) Las contribuciones se redactan de una manera concisa, evitando los detalles, cuadros y estadísticas innecesarios que no contribuyan directamente al estudio de una Cuestión. La redacción es clara, con miras a su comprensión universal, es decir, lo más codificada posible, empleando la terminología internacional y evitando los términos que pertenezcan a la jerga técnica del país del autor. Es conveniente que los autores utilicen las unidades, las letras y los símbolos gráficos del sistema internacional de unidades (SI) preconizados por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). Además, para designar el tiempo se utiliza el tiempo universal coordinado (UTC). Si una contribución trata de varias Cuestiones, se separan de forma que el texto relativo a cada Cuestión comience en una nueva hoja (es decir, que no comience al dorso de una hoja).
- b) Una contribución no excede, en principio, de 2500 palabras (cinco páginas) ni comprende más de tres páginas de figuras (o sea, un total de ocho páginas). La contribución va acompañada de un resumen de 150 a 200 palabras como máximo, en el que se indica la finalidad y el contenido técnico. Siempre que sea posible, se utiliza una sección con el título Antecedentes (o Discusión) para el texto principal, que determina la información esencial requerida para justificar las propuestas o conclusiones de la contribución. La contribución termina con una Propuesta o, si no es posible, una Conclusión (ambas, en caso necesario). En las propuestas que no necesitan explicación puede omitirse la sección Antecedentes. Estas directrices no se aplican a los proyectos de Recomendación ni a las contribuciones presentadas por los Relatores.
- c) Conviene no someter documentos de interés puramente teórico sin relación directa con las Cuestiones estudiadas.
- d) Conviene no someter al UIT-T artículos ya publicados o que se de publicarán en la prensa técnica, a menos que se refieran directamente a Cuestiones en estudio.
- e) En caso de abuso de elementos de carácter comercial en una contribución, el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) puede suprimirlos con el acuerdo del Presidente; se notificarán los cortes efectuados a la persona que elaboró la contribución.

En el apéndice I figuran directrices detalladas recomendadas para la preparación de contribuciones. Los detalles sobre la presentación de los textos UIT-T se dan en la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T" (en adelante, la "Guía").

2 En lo que respecta a la presentación de contribuciones, todas las contribuciones a las reuniones del UIT-T (normales, tardías, documentos temporales y declaraciones de coordinación) se envían, siempre que sea posible, por medios electrónicos; cuando el autor no dispone de esos medios, se aceptará la presentación en papel.

Los medios de presentación electrónicos incluyen correo electrónico, FTP por buzón o web, y la interfaz web de la UIT. La información y las instrucciones detalladas para utilizar estos métodos las proporciona la TSB en el sitio web del UIT-T y se comunican periódicamente mediante una circular TSB. Hay que enviar un documento en papel por fax (o por correo, si no se dispone de fax) como copia de referencia del documento electrónico para comprobar que se ha mantenido el formato original.

Las contribuciones se envían a la TSB, con copia al Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Estudio, al Presidente del Grupo de Trabajo y a los Relatores correspondientes.

3 Las contribuciones deberían poder imprimirse, en la medida de lo posible, en formato A4. La primera página debe tener el formato estándar de las contribuciones del UIT-T. Los proyectos se deben enviar en uno o más idiomas oficiales y de trabajo de la Unión. En el caso de que en determinadas partes de una contribución se utilice un texto del UIT-T ya traducido, hay que enviar a la TSB una copia de la contribución con referencias precisas a las fuentes. Si en la contribución se reproducen figuras del UIT-T, no se suprimirá el número del UIT-T, pero si la figura se ha modificado, se agregará la abreviatura "mod" después del número. Si el desarrollo ulterior del texto no lo exige, se evitará la utilización de color en el texto de las contribuciones o en otros documentos presentados.

4 Si una contribución contiene elementos electrónicos (programas informáticos, datos de prueba, etc.; en adelante "soporte lógico"), se adjunta al texto que se envía a la TSB.

Se alienta a los autores a presentar descripciones en lenguaje formal en elementos adjuntos electrónicos.

5 La primera página de cada contribución seguirá el ejemplo de la figura I.1.

Apéndice I

Directrices detalladas sobre la preparación de contribuciones para el estudio de las Cuestiones del UIT-T

NOTA – La TSB actualizará estas directrices cuando sea necesario. La versión actualizada se colocará en el sitio web del UIT-T y se publicará en una circular de la TSB.

Las directrices de este apéndice complementan las orientaciones generales establecidas en la Recomendación A.2. Para facilitar las referencias, se organizan en dos categorías con los títulos pertinentes: una se refiere al contenido de la contribución, y la otra, a la mecánica de su presentación.

I.1 Contenido de la contribución

Una contribución tiene que ser clara, concisa y completa por sí misma. Comienza con el título y el resumen, que son secciones independientes. El texto principal de la contribución contiene dos secciones: Antecedentes (o Discusión) y Propuesta (o Conclusión). El texto principal va seguido de las secciones suplementarias, por ejemplo los anexos, necesarios. Las directrices para la estructura del texto principal no se aplican a los proyectos de Recomendación ni a las contribuciones de los Relatores.

I.1.1 Encabezamiento – El encabezamiento de una contribución indicará:

- el idioma en el que se ha elaborado la contribución;
- el número o números de la Cuestión de la Comisión de Estudio de la que trata la contribución;
- la fecha de la contribución;
- el nombre de la Comisión de Estudio a la que se presenta la contribución;
- el origen de la contribución: país y/u organización de origen y, en una nota de pie de página, el autor o la persona de contacto con su dirección y números de teléfono y fax y señas de correo electrónico;
- el título de la contribución.

I.1.3 *Antecedentes (Discusión)* – En esta sección figuran el examen, los motivos y la justificación de las propuestas o conclusiones. Desarrolla el tema, describe los métodos utilizados y las observaciones o conclusiones, y formula observaciones sobre su importancia.

I.1.4 *Propuesta (Conclusiones)* – El texto principal termina con una conclusión que, en la medida de lo posible, adoptará la forma de una propuesta concreta que indique la finalidad prevista de la contribución. Es útil distinguir entre Propuesta y Conclusión, de modo que pueda adoptarse un planteamiento unificado para su aplicación. El título Propuesta se utilizará cuando la sección presente sugerencias para su aceptación (como soluciones, planes y cambios que el autor espera que se realicen) y cuando se pidan decisiones o acciones. El título Conclusión se utilizará cuando sea meramente informativo, como es un resumen de las observaciones, y no prevea la adopción de decisiones sobre un plan de acción. Si aparecen ambas en una contribución, las propuestas deben seguir a las conclusiones.

I.1.5 *Secciones suplementarias* – La información de soporte o más detallada, que puede interrumpir el curso de las ideas en el texto principal, se coloca en secciones de tipo anexo, apéndice, referencias y subapéndice. Se puede utilizar una línea continua para separar esas secciones del texto principal. En la "Guía" A.3 se describe la distinción entre los usos de anexo y apéndice.

I.2 Mecánica de la presentación

I.2.1 *Numeración de las cláusulas* – La contribución se estructura de modo lógico y, siempre que lo requiera la claridad y el curso de las ideas, tiene una disposición jerárquica con cláusulas y subcláusulas para presentar los diferentes niveles de detalle. Las diferentes cláusulas y subcláusulas del texto principal se designan con números decimales, aplicando en la medida de lo posible el sistema jerárquico de numeración recomendado para los textos del UIT-T (véase la "Guía"); por ejemplo 1.1, 1.2.3. Los ejemplos para numerar los párrafos de las secciones suplementarias son A.1.1 del anexo A y VI.3.4 del apéndice VI.

I.2.2 *Numeración de las páginas* – La página de títulos no lleva numeración. Todas las páginas siguientes se numerarán consecutivamente a partir de la página 2, inclusive cuadros, anexos, apéndices o subapéndices. Los números de las páginas se colocan normalmente en el centro de la parte superior. Cada página incluirá el número de documento (si se conoce) indicado inmediatamente debajo del número de página. Es útil señalar el número total de páginas con el número de página, por ejemplo 2 de 10.

I.2.3 *Figuras y diagramas* – Las figuras y los diagramas deben ser claros y legibles cuando se imprimen en formato A4.

I.2.4 *Fórmulas* – Las fórmulas matemáticas sólo se presentarán con textos explicativos. Se evitarán los detalles sobre el modo de derivarlas.

I.2.5 *Citas* – En lugar de citas prolongadas, se hará simplemente referencia al número de documento o al número de párrafo de un texto existente o frase clave. El material disponible en otro documento del UIT-T no debe reproducirse ni citarse en su totalidad. Los extractos o resúmenes breves se pueden incluir en la contribución cuando se sepa que los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T no tienen fácil acceso a dicho material.

I.2.6 *Referencias* – Debe hacerse referencia a otras contribuciones o Recomendaciones del UIT-T utilizando el número oficial del documento, por ejemplo, COM 14-10. Si la contribución referenciada pertenece a un periodo de estudios anterior, también se lo señala.

Las referencias a normas diferentes de las publicaciones o normas UIT o ISO/CEI se conformarán a los requisitos de la Recomendación A.5. Otras publicaciones no incluidas en la Recomendación A.5 se pueden referenciar en una bibliografía.

(Para más información sobre referencias y bibliografías véase la "Guía".)

I.2.7 *Revisión de textos existentes* – Si en una contribución se propone la modificación de un texto existente, por ejemplo, un proyecto de Recomendación, las partes del texto se indican claramente mediante marcas de revisión. También se dan indicaciones adecuadas para identificar cualquier cambio propuesto respecto a la versión anterior del mismo texto.

Esas indicaciones de cambio pueden consistir, por ejemplo, en tachado o subrayado y barras verticales de revisión (|) colocadas al margen de la página.

Recomendación UIT-T A.4

Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios

(1996; 2000; 2002)

1 Introducción

El objeto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se indica en el artículo 1 de la Constitución, en particular, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones".

En la Resolución 1 (Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994), se toma nota de los desafíos que enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999 como en el periodo siguiente. En anexo a la Resolución 1 se especifica el Plan Estratégico. La estrategia del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones comprende el reconocimiento de la creciente influencia de los foros industriales y el objetivo concreto de establecer acuerdos adecuados y buenas relaciones de cooperación con otros organismos, incluidos los foros. Entre las prioridades del Sector está el objetivo de "seguir cooperando con las demás organizaciones mundiales y regionales de normalización y los foros industriales para armonizar la preparación y aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones".

Para favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con los foros y fomentar el intercambio de información, se considera necesario ofrecer asesoramiento sobre los medios de comunicación. En particular, conviene establecer los procedimientos necesarios para reestructurar el proceso de comunicación entre el UIT, los foros y los consorcios.

La AMNT decide que se apliquen los siguientes procedimientos.

2 Procedimientos

Se insta a los Presidentes de las Comisiones de Estudio a que establezcan contactos bilaterales, cuando proceda, con representantes de foros y consorcios y les inviten a presentar a su Comisión de Estudio los trabajos que resulten de interés.

Además, se han creado métodos de comunicación formal entre el UIT-T (o una o varias Comisiones de Estudio) y los foros y consorcios calificados conforme a los criterios del anexo A. El proceso de comunicación permite el intercambio de documentos entre el UIT-T y los foros y consorcios calificados.

2.1 Establecimiento del proceso de comunicación

El establecimiento de un proceso de comunicación con un foro o consorcio se examina en cada caso y se evalúa con la debida atención y diligencia en función de los criterios del anexo A. Normalmente, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio. En el caso de un Grupo de Coordinación Mixto (GCM), la evaluación y la decisión de continuar depende de la Comisión de Estudio Rectora de ese Grupo. Para evitar que los foros y consorcios sean objeto de múltiples solicitudes de información correspondiente a los criterios del anexo A, y para facilitar la evaluación por las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB presenta la

solicitud al foro o consorcio y efectúa un análisis preliminar de la respuesta. El apéndice I es un diagrama esquemático del proceso de comunicación.

2.1.1 Proceso de comunicación iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera beneficioso establecer un proceso de comunicación con un foro o consorcio, examina en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según A.4 (véase 2.3), y obtiene el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examina ese análisis y toma la decisión de comunicar o no con ese foro o consorcio. Si el foro o consorcio de que se trata no está incluido en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida al foro o consorcio que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar del foro o consorcio y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examina el análisis y decide si comunicarán o no. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de otras Comisiones de Estudio interesadas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la misma establecerá el proceso de comunicación y lo facilitará como se indica en 2.2.

2.1.2 Proceso de comunicación iniciado por un foro o consorcio

Si un foro o consorcio desea establecer un proceso de comunicación con una Comisión de Estudio, esa Comisión de Estudio, verificará primero la lista de organizaciones calificadas según A.4 (véase 2.3) y obtendrá el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examinará el análisis y tomará la decisión de comunicar o no con el foro o consorcio. Si el foro o consorcio no está en la lista, se aplicará el procedimiento descrito para este caso en 2.1.1. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de otras Comisiones de Estudio concernidas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, se establece el proceso de comunicación. El Presidente de la Comisión de Estudio facilitará el proceso como se indica en 2.2.

Si un foro o consorcio se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de comunicación con el UIT-T, el Director de la TSB determina en primer lugar si es apropiado para:

- a) el Sector UIT-T (temas de política), o
- b) una o varias Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa al foro o consorcio de acuerdo con los criterios del anexo A. Si decide la aprobación, establece el proceso de comunicación e informa al GANT y a todas las Comisiones de Estudio.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis preliminar y lo transmite a la(s) Comisión(es) de Estudio concernida(s), que procederá(n) entonces como se indica en el primer párrafo del 2.1.2. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, la decisión de cada una de ellas se comunica a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de comunicación ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a foros o consorcios calificados según A.4

La propuesta de enviar documentación (llamada "declaración de comunicación", incluidas las solicitudes de documentación) a un foro o consorcio calificado, conforme a A.4, puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información debe tomarla el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente, y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar la documentación al foro o consorcio, en nombre de la Comisión de Estudio.

2.2.2 Documentos recibidos de foros o consorcios calificados según A.4

Los documentos presentados al UIT-T por foros o consorcios calificados se conformarán al criterio 8 del anexo A. Estos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto se reciban se pondrán a disposición con el acuerdo del presidente de la Comisión de Estudio para el examen previo por el Grupo pertinente. Además, se publican como documentos para el Grupo pertinente, con una referencia al foro o consorcio que los haya sometido, es decir, como documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según A.4

Se solicita al Director de la TSB que mantenga una lista actualizada de foros y consorcios calificados según A.4 que están en evaluación y/o han sido aprobados para el proceso de comunicación, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas, y que la publique en línea.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o los foros/consorcios y sus editoriales u otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y los foros/consorcios particulares. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

Anexo A

Criterios de calificación para el proceso de comunicación con foros y consorcios

NOTA – Una Administración puede solicitar que las "comunicaciones" que efectúe un foro o consorcio que depende de su jurisdicción con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio se atengan a los procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de los foros o consorcios	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos deben corresponder a la utilización de Normas Internacionales/ Recomendaciones, o al suministro de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización y, especialmente, el UIT-T
2) Organización: <ul style="list-style-type: none">– situación jurídica;– dimensión geográfica;– secretaría;– representante nombrado.	<ul style="list-style-type: none">– indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico;– ser mundial (es decir, debe abarcar más de una región del mundo);– tener una secretaría permanente;– estar dispuesto a nombrar representantes.

Atributos de los foros o consorcios	Características deseadas
3) Participación (apertura)	<ul style="list-style-type: none"> – Los criterios de participación en los foros o consorcios no excluirán a ninguna parte interesada materialmente y, en particular, a Estados Miembros o Miembros del Sector – Entre los miembros habrá una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T
5) Política en materia de derechos de propiedad intelectual: <ul style="list-style-type: none"> – patentes; – derechos de autor de soporte lógico; – derechos de autor; – marcas registradas. 	<ul style="list-style-type: none"> – ser coherente con la política de patentes del UIT-T; – ser coherente con la política de derechos de autor de soporte lógico del UIT-T; – la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> – estar bien documentados; – ser abiertos y equitativos; – estar abiertos a la competencia; – considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.
7) Documentos producidos	<ul style="list-style-type: none"> – indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	<ul style="list-style-type: none"> – no contener información registrada (no debe haber restricciones para la distribución); – indicar la fuente dentro del foro o consorcio (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar el grado de aprobación del documento (es decir, el porcentaje de los miembros del foro que intervinieron y el porcentaje de los miembros del foro que aprobaron el documento).

Apéndice I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.4

1 Iniciación (incluye el cuestionario del anexo A)	2 Evaluación conforme a los criterios	3 Decisión	4 Proceso ya establecido = implementación
2.1.1 Iniciación de la solicitud por una CE	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 Iniciación de la solicitud a una CE por un foro	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide aprobar la comunicación	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a) Iniciación de la solicitud al Director por un foro para asuntos relativos a política	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b) Iniciación de la solicitud al Director por un foro sobre asuntos relacionados con la CE	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
El Director añade a la lista el foro en evaluación		El Director indica en la lista que el foro tiene calificación según A.4	

Recomendación UIT-T A.5

Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T

(1998; 2000; 2001)

1 Alcance

En la presente Recomendación se señalan procedimientos genéricos para referenciar los documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T. En esta cláusula se esboza el alcance de dicha referencia, y en las cláusulas 2 y 3 se describen en detalle los correspondientes procedimientos. En el apéndice I puede verse el formato que ha de seguirse para documentar la decisión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a estas referencias. En el sitio Web del UIT-T puede encontrarse información específica sobre algunas organizaciones.

NOTA – Estos procedimientos genéricos no se aplican a las referencias a normas elaboradas por la ISO y la CEI, razón por la cual se mantiene sin modificaciones el procedimiento tradicional para referirse a sus documentos.

2 Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T

2.1 Un miembro de una Comisión de Estudio del UIT-T determina la necesidad de hacer una referencia concreta (sea normativa o no normativa) a un documento de otra organización (mencionada como "organización referenciada") en el marco de un proyecto de Recomendación específico. Es preferible que esa referencia se haga con respecto a una o varias secciones concretas del documento de la organización en cuestión y no a todo el documento.

En esta Recomendación se consideran dos tipos de referencias:

- i) **Referencia normativa** – Documento cuya totalidad, o partes del mismo, es necesario ajustarse para pretender el cumplimiento de la Recomendación que contiene la referencia.
- ii) **Referencia no normativa** – Documento cuya totalidad, o partes del mismo, en el que el documento referenciado se ha utilizado como información complementaria en la preparación de la Recomendación o para ayudar a comprender o utilizar la Recomendación.

NOTA – Por "documento" se entiende un resultado (por ejemplo, Normas, Recomendaciones, Especificaciones, Acuerdos de Implementación, etc.) de otras organizaciones (tales como foros/consorcios y organismos encargados de normas).

Los requisitos de 2.2 y 2.3 no se aplican a las referencias no normativas puesto que estos documentos referenciados no se consideran parte integrante de una Recomendación UIT-T. Son documentos para mejorar la comprensión del lector pero no son fundamentales para la implementación o el cumplimiento de la Recomendación.

2.2 Para las referencias normativas, dicho miembro presenta una contribución a la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo proporcionando la información descrita en 2.2.1 a 2.2.10.

La Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúan esta información y deciden si es necesario introducir la referencia. El formato preferido para documentar las decisiones de las Comisiones de Estudio o Grupo de Trabajo es el indicado en el apéndice I.

En la página Databases del sitio Web del UIT-T se proporcionan los detalles específicos para los documentos referenciados de las organizaciones consideradas.

2.2.1 Una clara descripción del documento considerado con propósitos de referencia (tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).

2.2.2 Situación de la aprobación. Referenciar un documento que no haya sido aprobado por la organización referenciada puede ser motivo de confusiones, por lo cual la referenciación normativa se limitará normalmente a documentos aprobados. En caso absolutamente necesario se puede establecer este tipo de referencia cuando, aproximadamente al mismo tiempo, esté siendo aprobado por el UIT-T y por otra organización trabajo cooperativo que requiera referencias cruzadas.

2.2.3 Justificación de la referencia de que se trate, incluida la razón por la cual no procede incorporar el texto íntegro en la correspondiente Recomendación.

2.2.4 Información actualizada, en caso de que exista, acerca de los diferentes aspectos de los derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, marcas comerciales).

2.2.5 Cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento (por ejemplo, fecha de publicación, qué productos se han implementado utilizándolo, claridad de los requisitos de conformidad y rapidez y obstáculos para procurarse las correspondientes especificaciones).

2.2.6 Grado de estabilidad o madurez del documento.

2.2.7 Relaciones con otros documentos existentes o en curso de elaboración.

2.2.8 Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento referenciado.

2.2.9 Evaluación de la organización referenciada (aplicando lo previsto en la cláusula 3). Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada.

2.2.10 Copia íntegra del documento existente. No es necesario volverlo a formatear. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la Web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puedan proseguir su evaluación. Por consiguiente, cuando un documento de referencia está disponible de esa manera, bastará con que el miembro que presenta la contribución indique el sitio preciso de dicho documento en la Web. De lo contrario, se proporcionará una copia íntegra del mismo (en formato electrónico, si lo autoriza la organización referenciada, y de no ser así, en formato impreso).

2.3 Únicamente en el caso de las referencias normativas, la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúa la información precitada y extrae sus conclusiones basándose en el consenso usual. La decisión que adopte al respecto la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo deberá documentarse utilizando el formato consignado en el apéndice I. Este requisito debe satisfacerse, a más tardar, en el momento en que la Recomendación se ha decidido bajo el proceso de aprobación tradicional o se ha consentido bajo el proceso de aprobación alternativo.

El Informe de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puede simplemente consignar que se han cumplido los procedimientos de UIT-T A.5 e indicar el documento en el que puede obtenerse la información completa.

2.4 Si la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide hacer la referencia, ésta se introducirá acompañada del texto normalizado que figura en la cláusula 2 de la "Guía del Autor para proyectos de Recomendaciones UIT-T". Asimismo, habrá que añadir una nota en la que se señale lo siguiente: "NOTA – La referencia a un documento en el marco de la presente Recomendación no le confiere en cuanto tal carácter de Recomendación".

NOTA – En el caso de los textos preparados conjuntamente por el UIT-T y JTC 1 de ISO/CEI, rige la Recomendación UIT-T A.23 [véase 6.6 del apéndice II del anexo A/A.23 (2001)].

2.5 Si en lugar de hacer una referencia, la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide incorporar el texto de otra organización en el texto de una Recomendación, se tiene que obtener el permiso de dicha organización. Lo antes posible y a petición de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, la TSB solicitará a la organización una declaración escrita de que está de acuerdo con la incorporación de ese texto en Recomendaciones del UIT-T. Se puede utilizar en su lugar una declaración escrita previa que sea de aplicación. Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración, no se realizará la incorporación.

3 Evaluación de la organización referenciada

Para garantizar la calidad en el tiempo de las Recomendaciones UIT-T, no sólo es necesario evaluar el documento que se propone para referencia, sino también considerar la organización referenciada aplicando los criterios indicados en 3.1, 3.2 y 3.3:

3.1 Se utilizarán los criterios seguidos para evaluar organizaciones, como se indica en los apartados 1 a 6 del anexo A/A.4 o en los apartados 1 a 6 del anexo A/A.6. Si la organización referenciada ya se ha evaluado, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.4 o A.6, no habrá necesidad de repetir dicha evaluación y sólo será necesaria una nota sobre los resultados de la misma.

3.2 Por otra parte, la organización referenciada deberá aplicar un procedimiento de publicación y seguimiento regulares de sus documentos (esto es, un procedimiento de confirmación, revisión, retiro, etc.).

3.3 La organización referenciada deberá aplicar también un procedimiento para controlar los cambios que se introduzcan en sus documentos, lo que incluirá un plan de numeración claro e inequívoco de sus documentos. En particular, una característica que habrá que investigar es que las versiones actualizadas de un determinado documento puedan distinguirse de sus versiones anteriores.

APÉNDICE I

Formato para documentar las decisiones de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo

La decisión de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a insertar o no la correspondiente referencia normativa debe documentarse en las actas de su reunión utilizando el siguiente formato:

- 1** Clara descripción del documento:
(tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).
- 2** Situación de la aprobación.
- 3** Justificación de la referencia de que se trate:
(incluida una explicación de por qué no procede incorporar el texto íntegro del documento en la Recomendación).
- 4** Información actualizada, en su caso, acerca de los diferentes aspectos de derechos de propiedad intelectual:
(incluidas patentes, derechos de autor y marcas comerciales).

- 5** Cualquier otra información que resulte útil para describir la "calidad" del documento:
(por ejemplo, la duración de su existencia, si se han implementado productos basándose en él, si los requisitos de conformidad están claros, si se dispone de él ya y ampliamente).
- 6** Grado de estabilidad o madurez del documento.
- 7** Relaciones con otros documentos existentes o en curso de preparación.
- 8** Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento referenciado.
- 9** Evaluación de las organizaciones referenciadas:
(sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada).
 - 9.1** Objetivos.
 - 9.2** Organización: situación jurídica y secretaría.
 - 9.3** Miembros.
 - 9.4** Asuntos técnicos de los que se ocupa.
 - 9.5** Política seguida en materia de derechos de propiedad intelectual.
 - 9.6** Métodos/procedimientos de trabajo.
 - 9.7** Publicación y seguimiento de documentos.
 - 9.8** Procedimiento de control de los cambios introducidos en los documentos.
- 10** Otros (para cualquier información suplementaria).

Recomendación UIT-T A.6

Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

(1998; 2000; 2002)

1 Alcance

Para facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación con las organizaciones de normalización nacionales y regionales y alentar la colaboración y el intercambio de información, se proporcionan procedimientos basados en la reciprocidad para aplicarlos al estructurar el proceso de cooperación e intercambio de información.

Las "organizaciones nacionales y regionales dedicadas al establecimiento de normas", denominadas "organizaciones de normalización" (SDO, *Standards Development Organization*), son las organizaciones que establecen normas reconocidas y aplicadas a escala nacional y/o regional. En la presente Recomendación, se entiende por "documento aprobado" un producto oficial de una organización de normalización que ha sido aprobado oficialmente. La expresión "proyecto de documento" hace referencia a un producto que aún está en fase de proyecto.

2 Procedimientos

Se alienta a las Comisiones de Estudio a utilizar los documentos elaborados por organizaciones de normalización, tanto aprobados como en fase de proyecto, según proceda. Análogamente, se alienta a las organizaciones de normalización a utilizar los proyectos de Recomendaciones o las Recomendaciones aprobadas del UIT-T. Esta Recomendación contiene procedimientos para la cooperación y el intercambio de información formales entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización que cumplen los criterios de evaluación estipulados en el anexo A. En particular, se considera el caso de una organización que acepta textos de otra organización, en su totalidad o en parte. En la Rec. UIT-T A.5 se aborda el caso de las referencias normativas.

2.1 Establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información

El establecimiento de un proceso de cooperación e intercambio de información entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización se considera caso por caso y evalúa con la atención y diligencia debidas aplicando el conjunto de criterios consignado en el anexo A. En el caso del UIT-T, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio; cuando se trata de organizaciones de normalización, el proceso se establece al nivel adecuado. Para evitar que una organización de normalización reciba múltiples solicitudes de información en relación con los criterios estipulados en el anexo A, así como para facilitar la evaluación por parte de las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB efectúa dichas solicitudes y analiza luego las respuestas con el fin de verificar que las organizaciones satisfacen los criterios pertinentes. El apéndice I es un diagrama esquemático del proceso.

2.1.1 Intercambio de información iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera que es conveniente establecer un intercambio de información o de documentos con una organización de normalización, la Comisión de Estudio consulta en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según la Rec. A.6 (véase 2.3), y obtiene un análisis de la organización de

normalización de que se trata. La Comisión de Estudio examina el análisis y decide si procede o no establecer un proceso de comunicación con la organización de normalización. Si la organización de normalización no está incluida en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida a la organización de normalización que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar de la organización y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinan el análisis y decide si comunicarán o no. Si hay algún aspecto que suscite inquietud, se informará inmediatamente al respecto al Presidente de las otras Comisiones de Estudio concernidas, así como al Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la Comisión de Estudio establece el proceso de cooperación y aceptación e intercambio de documentos, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.

2.1.2 Intercambio de información iniciado por una organización de normalización nacional o regional

Si una organización de normalización se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de intercambio de información o de documentos con el UIT-T, el Director de la TSB determina, en primer lugar, si dicho intercambio de documentos o información es apropiado para:

- a) el Sector UIT-T (temas de política), o
- b) una o más Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa a la organización de normalización con arreglo a los criterios estipulados en el anexo A. Si el Director de la TSB decide la aprobación, establece el intercambio e informa al respecto al GANT y a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis y transmite los resultados a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinarán el análisis y decidirán si comunican o no. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, se transmite la decisión de cada una de ellas a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de cooperación e intercambio de información, proceso ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a organizaciones de normalización nacionales y regionales calificadas según A.6

Una organización de normalización puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T, como texto íntegro o parte de su proyecto de documento, y efectuar o no modificaciones al texto del UIT-T.

Cuando una organización de normalización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización de normalización se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en 2.4.

La propuesta de enviar un texto a una organización de normalización calificada según A.6 puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información la inicia el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar el texto a la organización, en nombre de la Comisión de Estudio.

2.2.2 Documentos recibidos de una organización de normalización nacional o regional calificada según A.6

Una Comisión de Estudio del UIT-T puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de documento o de un documento aprobado de una organización de normalización calificada según A.6, para adoptarlo como proyecto de Recomendación UIT-T o parte del mismo, tal cual o con modificaciones.

Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide aceptar textos de una organización de normalización calificada según la Rec. UIT-T A.6, comunica a la organización las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en 2.4.

Los documentos que presenten las organizaciones de normalización calificadas según A.6 a las Comisiones de Estudio del UIT-T deben satisfacer el criterio 8) del anexo A.

Dichos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto como se reciban serán puestos a disposición, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, para el examen previo por el Grupo pertinente. Asimismo, se publican como documento para el Grupo pertinente mencionando la organización de normalización de origen, es decir, como un documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según A.6

El Director de la TSB debe mantener actualizada y poner accesible en línea una lista de organizaciones calificadas según A.6, junto con los análisis conexos, de las organizaciones nacionales y regionales de normalización que se estén evaluando o hayan sido aprobadas para la cooperación y el intercambio de información, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o las organizaciones de normalización calificadas según A.6 y sus editoriales u otras entidades es una cuestión que deben acordar la TSB y la organización particular. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

2.5 Intercambio electrónico de documentos

Siempre que sea posible, el intercambio de documentos se efectúa por medios electrónicos. Las Secretarías de las organizaciones concernidas deben llegar a un acuerdo sobre los enlaces electrónicos necesarios para realizar el intercambio de documentos.

Anexo A

Criterios de evaluación aplicables a las organizaciones nacionales y regionales de normalización para el proceso de cooperación y de intercambio de información

NOTA – Una Administración puede exigir que, al proceder a la cooperación y el intercambio de información con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio, una organización nacional o regional de normalización que esté dentro de su jurisdicción aplique sus procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de la organización de normalización nacional o regional	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos son la elaboración, adopción e implementación de normas y el aporte de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización, especialmente el UIT-T.
2) Organización: <ul style="list-style-type: none"> – situación jurídica, – acreditación, – secretaría, – representante nombrado. 	<ul style="list-style-type: none"> – indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – indicar el nombre del organismo acreditador; – hay una secretaría permanente; – estar dispuesta a nombrar a un representante.
3) Participación (de tipo abierto)	<ul style="list-style-type: none"> – los criterios de participación en las organizaciones de normalización nacionales o regionales no excluyen a ninguna parte con intereses materiales; – entre los miembros participantes hay una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política en materia de: <ul style="list-style-type: none"> – patentes, – derechos de autor de soporte lógico, – derechos de autor, – marcas registradas. 	<ul style="list-style-type: none"> – ser coherente con la declaración de política de patentes del UIT-T; – ser coherente con la política de derechos de autor de soporte lógico del UIT-T; – a tenor del acuerdo entre el UIT-T y la organización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> – estar bien documentados; – ser abiertos y equitativos; – deben estar abiertos a la competencia; – deben considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.
7) Documentos producidos	<ul style="list-style-type: none"> – indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	<ul style="list-style-type: none"> – indicar la fuente dentro de la organización de normalización nacional o regional (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar la categoría del documento (es decir, documento de trabajo, proyecto, norma provisional o aprobada).

Apéndice I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.6

1 Iniciación (incluye el cuestionario del anexo A)	2 Evaluación conforme a los criterios	3 Decisión	4 Proceso ya establecido = implementación
2.1.1	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según A.6 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a)	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b)	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
El Director añade a la lista la SDO en evaluación		El Director indica en la lista que la SDO tiene calificación según A.6	

Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: Métodos y procedimientos de trabajo

(2000; 2002; 2004)

1 Alcance

El objetivo de los Grupos Temáticos es adelantar los trabajos de la Comisión de Estudio Tutora del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y alentar la participación de los miembros de otras organizaciones de normalización, incluidos los expertos y las personas que no son miembros de la UIT. Se establecen procedimientos y métodos de trabajo para facilitar la financiación de los Grupos Temáticos, la terminación de los trabajos sobre un tema bien definido y la documentación de los resultados.

Se define claramente el papel de la Comisión de Estudio Tutora, y se proporciona una lista de comprobación (véase el anexo A) que se utilizará para determinar la necesidad de establecer un Grupo Temático.

2 Creación, mandato y dirección

2.1 Creación

Se crea un Grupo Temático para adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

La propuesta, en la que figurará el mandato de creación de un Grupo Temático sobre un tema definido puede venir de las Comisiones de Estudio (iniciadas por los miembros del UIT-T) o del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), o, en casos excepcionales y por razones particulares, del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB). En el caso de un Grupo Temático propuesto por el Director de la TSB, debe identificarse cuanto antes la Comisión de Estudio de la que depende.

Una Comisión de Estudio tendrá las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático y se convierte en su Comisión de Estudio Tutora. Los criterios para crear un Grupo Temático se resumen en el anexo A.

La creación del Grupo se comunicará al Director de la TSB y al Presidente del GANT.

2.1.1 Inicio y creación de los Grupos Temáticos para tratar cuestiones técnicas entre las reuniones de las Comisiones de Estudio

Excepcionalmente, como respuesta a las imperiosas necesidades del mercado, se podrá crear un Grupo Temático a fin de estudiar cuestiones técnicas (por ejemplo, aquellas que no tienen implicaciones reglamentarias o políticas) entre las reuniones de las Comisiones de Estudio.

Cualquier miembro puede someter a la consideración de una Comisión de Examen de los Grupos Temáticos una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión técnica específica (en el marco del mandato de la Comisión de Estudio Tutora) con el mandato correspondiente. Esta Comisión de Examen estará formada por la Dirección de la Comisión de Estudio Tutora (Presidentes, Vicepresidentes, Grupos de Trabajo), el Presidente del GANT y el Director de la TSB.

Una vez obtenido el acuerdo de la Comisión de examen para crear el Grupo Temático, la propuesta se incluirá en el sitio web del UIT-T y se notificará por correo electrónico a los miembros de la Comisión de Estudio y a los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio. Cuando figure en el sitio web, el Grupo Temático podrá comenzar sus actividades.

La creación del Grupo Temático se someterá a la aprobación de la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

2.2 Mandato

El tema específico de un Grupo Temático determinado debe estar bien definido (antes de su aprobación), y el mandato debe incluir un plan de acción donde se indiquen claramente los resultados previstos y los plazos para su ejecución.

Se indicará la relación que existe entre esta labor y la de la Comisión de Estudio Tutora, además de las relaciones con otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización, foros y consorcios, etc., y el grado de urgencia del tema específico.

Se prevé que el Grupo Temático complete sus trabajos en un periodo de tiempo breve, normalmente entre 9 y 12 meses, tras la aprobación de su creación. En circunstancias apropiadas, y sujeto al examen y aprobación de una Comisión de Estudio, se puede ampliar el mandato y alcance de un Grupo Temático.

2.3 Dirección

En un principio, la Comisión de Estudio Tutora nombrará un Presidente y un Vicepresidente. En caso necesario, después de la creación inicial del Grupo Temático, el propio Grupo podrá hacer otras designaciones para su gestión.

3 Participación

La participación está abierta a cualquier persona de un país que sea miembro de la UIT y desee contribuir a los trabajos. Esto incluye a las personas que también sean miembros de organizaciones nacionales, regionales e internacionales.

La participación en un Grupo Temático no se considerará como una alternativa a convertirse en miembro de la UIT.

Se mantendrá una lista de participantes a efectos de referencia.

4 Financiación general de los Grupos Temáticos

Cada Grupo Temático determinará sus propios métodos de financiación.

Los Grupos Temáticos no utilizarán fondos ni recursos del UIT-T, exceptuada la utilización del Servicio de intercambio de información de telecomunicaciones (TIES) y los productos e informes sobre la marcha de los trabajos que se comuniquen al UIT-T, como los indicados en la cláusula 10.

Las personas, de organizaciones que no sean miembros de la UIT, pagarán una tasa por el uso de TIES, que determinará la TSB.

4.1 Financiación de las reuniones

Se propone que la financiación, la preparación y el ofrecimiento de sede para las reuniones se efectúen con carácter voluntario, al igual que los Grupos de Relator, o mediante las disposiciones financieras que tome el Grupo Temático.

5 Apoyo administrativo

Los Grupos Temáticos pueden establecer su propio método para proporcionar y financiar el apoyo administrativo entre reuniones.

Cuando se soliciten servicios administrativos a la TSB, los costes, salvo los relativos a la utilización del TIES, los sufragará el Grupo Temático.

6 Logística de las reuniones

Cada Grupo Temático decidirá la periodicidad y lugar de las reuniones. Para avanzar rápidamente en los trabajos, se utilizarán en la mayor medida posible métodos de tratamiento electrónico de documentos, como la conferencia electrónica y la world wide web.

7 Idioma de trabajo

Los participantes en el Grupo Temático acordarán el idioma que utilizarán.

8 Contribuciones técnicas

Cualquier participante puede presentar una contribución técnica directamente al Grupo Temático, de conformidad con el calendario adoptado. Siempre que sea posible, se presentará el documento en formato electrónico.

9 Política de patentes

Se utilizará la política de patentes de la TSB.

10 Productos

Los productos pueden ser especificaciones técnicas, Informes, etc., y serán contribuciones a la labor de la Comisión de Estudio Tutora. En el caso de un Grupo Temático propuesto por el Director, éste debe enviar todos sus productos a la Comisión de Estudio de la que depende para su consideración ulterior.

10.1 Aprobación de los productos

Los Grupos Temáticos pueden establecer sus propias reglas de aprobación. Ahora bien, normalmente la aprobación se hará por consenso, de forma que cada participante en el Grupo Temático exprese su opinión. En el caso de un Grupo Temático propuesto por el Director debe aplicarse el consenso.

10.2 Impresión y distribución de los productos

Los Grupos Temáticos seleccionarán el método de impresión y distribución de los productos, y el público al que van destinados. Los productos destinados a la Comisión de Estudio Tutora serán contribuciones.

Se preconiza la utilización de la world wide web.

Todos los costes deben ser sufragados por cada Grupo Temático. No hay que contar con que el UIT-T ofrezca ningún servicio de impresión y distribución gratuito, exceptuados los informes sobre la marcha de los trabajos presentados de conformidad con la cláusula 11, y los productos destinados a las Comisiones de Estudio.

11 Informes sobre la marcha de los trabajos

Los informes sobre la marcha de los trabajos de los Grupos Temáticos se presentarán en la reunión de la Comisión de Estudio Tutora.

Estos informes deben incluir la siguiente información:

- un plan de trabajo actualizado, incluido el calendario de reuniones previstas;
- estado de los trabajos con referencia al plan de trabajo, incluida una lista de textos producidos y las Comisiones de Estudio a los que van dirigidos;
- resumen de las contribuciones examinadas por el Grupo Temático;
- lista de los asistentes a todas las reuniones celebradas desde el último informe.

El Presidente de la Comisión de Estudio Tutora comunicará al GANT los adelantos en la labor del Grupo Temático.

12 Anuncios de reuniones

La creación de un Grupo Temático se anunciará en cooperación con la Comisión de Estudio Tutora y el GANT mediante las publicaciones de la UIT y por otros medios, incluida la comunicación con otras organizaciones y/o expertos, revistas técnicas y la world wide web.

El proceso de anuncio de las reuniones siguientes lo decidirá el Grupo Temático.

13 Directrices relativas a los trabajos

Los Grupos Temáticos pueden elaborar las directrices de trabajo internas que necesiten.

Anexo A

Criterios de la lista de comprobación

La Comisión de Estudio Tutora aplicará los siguientes criterios a la lista de comprobación como guía para determinar si es necesario o no crear un Grupo Temático:

- Los resultados del Grupo Temático sirven para adelantar (en tiempo y/o contenido) los trabajos existentes o previstos de una Comisión de Estudio del UIT-T;
- Se ha determinado la Comisión de Estudio Tutora;
- El Grupo Temático tiene un mandato claro, con productos bien definidos y un calendario de trabajo;
- Los productos se terminarán dentro del plazo acordado (normalmente de 9 a 12 meses) antes de la próxima reunión de la Comisión de Estudio Tutora;
- El Grupo Temático cuenta con un plan realista para financiar sus propias actividades, ya sea acogiendo las reuniones, mediante fondos especiales o por una combinación de ambos mecanismos.

Recomendación UIT-T A.8

Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas

(2000; 2004)

1 Generalidades

1.1 Las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se aprobarán mediante este proceso de aprobación alternativo (AAP), salvo aquellas que tengan connotaciones de política o reglamentación, que se aprobarán mediante el proceso de aprobación tradicional (TAP), descrito en la Resolución 1 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

La Comisión de Estudio competente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

1.2 De acuerdo con el Convenio de la UIT, el régimen jurídico de las Recomendaciones aprobadas es el mismo para los dos métodos de aprobación: AAP y TAP.

2 Procedimiento

2.1 Las Comisiones de Estudio aplican el procedimiento AAP descrito a continuación para solicitar la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva y revisada cuando están suficientemente maduros. La figura 1 ilustra la secuencia de eventos.

3 Requisitos previos

3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) anuncia la intención de aplicar el AAP y de iniciar la última llamada establecida en esta Recomendación (véase la cláusula 4). Esta acción se basa en el consentimiento obtenido en una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo o, excepcionalmente, en una AMNT, en el sentido de que un proyecto de Recomendación está suficientemente maduro para esa acción. (En esta etapa, el proyecto de Recomendación ha obtenido el "CONSENTIMIENTO"). El Director incluye un resumen del proyecto de Recomendación en el anuncio y hace referencia a la documentación en la que se puede encontrar el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada en examen. Esta información se envía también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

3.2 El texto de los proyectos de Recomendación nueva o revisada debe obrar en poder de la TSB en forma editada definitiva cuando el Director anuncie la intención de aplicar el AAP establecido en esta Recomendación. Además, la TSB debe disponer en ese momento de todo el material electrónico correspondiente incluido en la Recomendación (por ejemplo, programas informáticos, vectores de prueba, etc.). También se proporciona a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, de conformidad con 3.3.

3.3 El resumen se prepara de conformidad con la Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones UIT-T. Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, la intención de las revisiones. No se considera completa y lista para aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

3.4 La aprobación sólo se solicita para un proyecto de Recomendación nueva o revisada que esté dentro del mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones asignadas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Alternativa o adicionalmente, la aprobación se solicita para la modificación de una Recomendación existente que esté dentro de la responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio.

3.5 Si un proyecto de Recomendación nueva o revisada cae dentro del mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación, antes de proceder a la aplicación de este procedimiento de aprobación, entablará consultas con el Presidente de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones.

3.6 Todo Estado Miembro, Miembro de Sector o Asociado del UIT-T que tenga conocimiento de la existencia de una patente de su propiedad o de la de otros, que puede cubrir total o parcialmente los elementos de un proyecto o proyectos de Recomendación propuestos para aprobación, debe comunicar esa información a la TSB no más tarde de la fecha prevista para la aprobación de esa Recomendación o Recomendaciones, de conformidad con la política de patentes del UIT-T. A tal efecto, se utiliza el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" del UIT-T (o su variante para textos comunes UIT-T | ISO/CEI) disponibles en el sitio web del UIT-T.

3.7 Toda organización no miembro del UIT-T que sea titular de una o más patentes o tenga una o más solicitudes de patente pendientes, que se puedan necesitar para implementar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB la "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario (o su variante para textos comunes UIT-T | ISO/CEI) disponibles en el sitio web del UIT-T.

3.8 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete, en vez de alterar, el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo o se descubra un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

Las enmiendas destinadas a corregir defectos se pueden aprobar de conformidad con 7.1.

4 Última llamada y revisión adicional

4.1 La última llamada abarca el periodo de cuatro semanas y los procedimientos que comienzan con el anuncio por el Director de la intención de aplicar el proceso de aprobación alternativo (3.1).

4.2 Si la TSB recibe una o varias notificaciones que indican que la implementación de un proyecto de Recomendación supone el empleo de propiedad intelectual, por ejemplo, la existencia de patentes o de derechos de propiedad intelectual reivindicados, el Director comunica esta información en el sitio web del UIT-T.

4.3 El Director de la TSB comunica a los Directores de las otras dos Oficinas que se está solicitando a los Estados Miembros y Miembros de Sector que formulen comentarios sobre la aprobación de una propuesta de Recomendación nueva o revisada.

4.4 Durante la última llamada, si un Estado Miembro o Miembro de Sector opina que la aprobación del proyecto de Recomendación nueva o revisada no ha lugar, debe justificar su desacuerdo e indicar los posibles cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de ese proyecto. La TSB pondrá los comentarios a disposición de los miembros del UIT-T.

4.4.1 Si al terminar el periodo de última llamada, no se reciben comentarios distintos de los que se refieren a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), se considera que el proyecto de Recomendación nueva o revisada está aprobado, y se corrigen esos errores.

4.4.2 Si, al terminar el periodo de última llamada se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

- 1) hay una reunión de Comisión de Estudio planificada lo suficientemente próxima, que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de 4.6 sobre aprobación en una reunión de Comisión de Estudio, o
- 2) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y la madurez del trabajo, iniciar la resolución de comentarios bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Estudio. De esto se encargarán las personas expertas de la Comisión de Estudio por correspondencia electrónica o en reuniones. Se prepara el proyecto de texto revisado y editado como corresponde, y se aplican los procedimientos que comienzan en 4.4.3.

4.4.3 Una vez completada la resolución de comentarios y cuando se dispone del proyecto de texto revisado y editado, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

- a) hay una reunión de Comisión de Estudio planificada lo suficientemente próxima, que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de 4.6 sobre aprobación en una reunión de Comisión de Estudio; o
- b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y la madurez del trabajo, hay que iniciar la revisión adicional, en cuyo caso se aplican los procedimientos de 4.5.

4.5 La revisión adicional abarca un periodo de tres semanas y la anuncia el Director. El texto (incluidas las revisiones que puedan resultar de la resolución de comentarios) del proyecto de Recomendación en su forma definitiva editada y los comentarios de la última llamada deben obrar en poder de la TSB cuando el Director anuncia la revisión adicional. Se incluyen referencias a la documentación donde se puede encontrar el proyecto de Recomendación y los comentarios de la última llamada.

4.5.1 Si al terminar el periodo de revisión adicional, no se reciben comentarios distintos de los que se refieren a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), se considera que el proyecto de Recomendación nueva o revisada está aprobado, y la TSB corrige esos errores.

4.5.2 Si al terminar la revisión adicional se han recibido comentarios distintos de los que indican errores tipográficos, se aplican los procedimientos de 4.6 sobre la aprobación en una reunión de Comisión de Estudio.

4.6 El Director anuncia explícitamente la intención de aprobar el proyecto de Recomendación, al menos tres semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio. En su anuncio incluye un resumen del objetivo específico de la propuesta y referencias a la documentación donde figuran el proyecto de texto y los comentarios de la última llamada (y de la revisión adicional, si procede). El texto editado del proyecto de Recomendación que resulta de la revisión adicional (o de la última llamada, si no hay revisión adicional), se presenta para aprobación por una reunión de la Comisión de Estudio, de conformidad con la cláusula 5.

5 Procedimiento aplicable en la reunión de la Comisión de Estudio

5.1 La Comisión de Estudio examina el proyecto de Recomendación nueva o revisada y los comentarios asociados que se mencionan en 4.6. La reunión puede aceptar cualquier corrección o enmienda al proyecto de Recomendación nueva o revisada. La Comisión de Estudio examina el resumen para determinar si está completo.

5.2 Los cambios se pueden hacer únicamente durante la reunión, en base a los comentarios presentados por escrito que dimanen de la última llamada, la revisión adicional, las contribuciones o las declaraciones de coordinación. Cuando se estime que las revisiones propuestas están justificadas, pero que afectan esencialmente los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de la Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo, la consideración de la aprobación no se aplica en esta reunión. No obstante, en circunstancias justificadas, se puede aplicar el procedimiento de aprobación cuando el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, estime:

- que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de la documentación descrita en esta cláusula) para los Estados Miembros y los Miembros de Sector no representados en la reunión o no representados debidamente, habida cuenta de la nueva situación; y
- que el texto propuesto es estable.

5.3 Tras el debate celebrado en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de la reunión de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación se debe adoptar sin oposición (no obstante, véanse 5.5, 5.7 y 5.8). Se desplegarán todos los esfuerzos posibles para conseguir el acuerdo sin oposición.

5.4 Si, a pesar de estos esfuerzos, no se consigue el acuerdo sin oposición, la Recomendación se considera aprobada si, tras consultar a sus Miembros de Sector presentes, no más de uno de los Estados Miembros presentes en la reunión se opone a la aprobación de la Recomendación (no obstante, véanse 5.5, 5.6 y 5.8). De lo contrario, la Comisión de Estudio puede autorizar el que se siga trabajando para estudiar los asuntos pendientes.

5.5 En los casos en que un Estado Miembro o Miembro de Sector no se opone a la aprobación de un texto, pero desea hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consigna en el informe de la reunión, y se recoge en una nota concisa, que se adjunta al texto de la Recomendación correspondiente.

5.6 En el curso de la reunión, se debe tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, un Estado Miembro puede pedir más tiempo para considerar su posición con respecto a lo indicado en 5.4. A menos que el Estado Miembro avise al Director de la TSB su oposición formal en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, éste procede de la forma prevista en 6.1.

5.6.1 El Estado Miembro que solicita más tiempo para considerar su posición y a continuación manifiesta su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en 5.6 indica las razones y las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen, si se necesita, para aprobar el proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

5.7 Un Estado Miembro o Miembro de Sector puede anunciar en la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tiene en cuenta su presencia a los efectos de 5.3. Se puede revocar la abstención más adelante, pero sólo en el curso de la reunión.

5.8 Si no se aprueba el proyecto de Recomendación nueva o revisada, el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, puede proceder de acuerdo con lo indicado en 3.1, y en la reunión subsiguiente del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio no se efectuará otro CONSENTIMIENTO.

6 Notificación

6.1 El Director de la TSB notifica a los miembros sin demora los resultados de la última llamada y la revisión adicional (indicando la aprobación o no aprobación).

6.2 Dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio descrita en 5.3 a 5.5 o, excepcionalmente, dos semanas después del periodo indicado en 5.6, el Director notifica si el texto ha sido aprobado o no, mediante una circular, y toma las medidas necesarias para que dicha información se incluya también en el siguiente Boletín de Explotación. Dentro de ese mismo periodo de tiempo, el Director vela por que toda Recomendación aprobada esté disponible en línea con indicación de que el texto quizás no tenga la forma de publicación definitiva.

6.3 Cuando en el texto sometido a aprobación hay que corregir la redacción, los errores de poca importancia o las incoherencias evidentes, la TSB, con la aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, puede hacer esas correcciones.

6.4 El Secretario General publica las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en el plazo más breve posible y, si procede, indica la fecha de entrada en vigor. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, se pueden agrupar los textos para responder a las necesidades del mercado.

6.5 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto que inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y de la base de datos de derechos de autor de los programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

"La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o implementación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones."

"En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patentes o derechos de autor, que puede ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos apropiada del UIT-T entre las que figuran en el sitio web del UIT-T."

6.6 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 sobre la publicación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

7 Corrección de defectos

7.1 Cuando una Comisión de Estudio identifica la necesidad de dar a conocer a los implementadores los defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) de una Recomendación, cabe recurrir a la Guía del implementador. La Guía es un documento en el que se recogen todos los defectos identificados, así como su estado de corrección, desde su identificación hasta su resolución final, que se publica en la serie de contribuciones de la Comisión de Estudio. La Guía del implementador la aprobará la Comisión de Estudio y se pondrá a disposición del público general.

- 2) *Texto editado disponible* – El proyecto de texto editado y definitivo, incluido el resumen, se transmite a la TSB, y el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director que inicie la última llamada (véase 3.2). Además, la TSB debe disponer en ese momento de todo el material electrónico correspondiente incluido en la Recomendación.
- 3) *Anuncio y difusión de última llamada por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la última llamada a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados, con referencia al resumen y al texto completo. Si el proyecto de Recomendación no se ha difundido todavía por medios electrónicos, se publica electrónicamente en esta etapa (véase 3.1).
- 4) *Decisión sobre la última llamada* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) no se han recibido comentarios distintos de los que se refieren a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (véase 4.4.1);
 - b) hay una reunión de la Comisión de Estudio planificada lo suficientemente próxima, que pueda considerar los comentarios recibidos (véase 4.4.2); o
 - c) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y la madurez del trabajo, hay que iniciar la revisión adicional para elaborar los textos editados (véase 4.4.2).
- 5) *Anuncio y difusión de la reunión de CE por el Director* – El Director anuncia que la próxima reunión de la Comisión de Estudio considerará el proyecto de Recomendación para aprobación, e incluirá referencia a:
 - a) el proyecto de Recomendación [versión de texto editado (UL)], más los comentarios recibidos durante la última llamada (véase 4.6); o
 - b) si se ha realizado la resolución de comentarios, el texto del proyecto de Recomendación revisada. Si el proyecto de Recomendación revisada no se ha difundido por medios electrónicos, se publica electrónicamente en esta etapa (véase 4.6).
- 6) *Reunión de decisión de la Comisión de Estudio* – La reunión de la Comisión de Estudio examina y discute todos los comentarios presentados por escrito y:
 - a) aprueba el proyecto de Recomendación (véanse 5.3 ó 5.4); o bien
 - b) no aprueba el proyecto de Recomendación. Si se concluye que es apropiado volver a estudiar los comentarios recibidos, hay que realizar más trabajos y el proceso vuelve a la etapa 2 (sin otro CONSENTIMIENTO en una reunión de Grupo de Trabajo o de Comisión de Estudio) (véase 5.8).
- 7) *Resolución de comentarios* – El Presidente de la Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB y los expertos, incluidas las reuniones de Grupo de Trabajo o de Grupo de Relator por correspondencia electrónica, según proceda, estudia los comentarios y prepara una nueva versión del texto editado de proyecto de Recomendación (véase 4.4.2).
- 8) *Texto editado disponible* – El texto revisado editado, incluido el resumen, se transmite a la TSB (véase 4.4.2).
- 9) *Próxima etapa de decisión* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) hay una reunión de Comisión de Estudio planificada lo suficientemente próxima, que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación (véase 4.4.3 a); o
 - b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y la madurez del trabajo, hay que iniciar la revisión adicional (véase 4.4.3 b).

- 10) *Anuncio y difusión de la revisión adicional por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la revisión adicional a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector con referencia al resumen y al texto completo del proyecto de Recomendación revisada. Si todavía no se ha difundido por medios electrónicos el proyecto de Recomendación revisada, se publica electrónicamente en esta etapa (véase 4.5).
- 11) *Decisión sobre la revisión adicional* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
 - a) no se han recibido comentarios diferentes de los que se refieren a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (véase 4.5.1); o
 - b) se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos. En este caso, el proceso se remite a la reunión de la Comisión de Estudio (véase 4.5.2).
- 12) *Notificación por el Director* – El Director notifica a los miembros que el proyecto de Recomendación ha sido aprobado (véanse 6.1 ó 6.2).

Recomendación UIT-T A.9

Procedimientos de trabajo para la Comisión de Estudio Especial sobre las IMT-2000 y sistemas posteriores

(2000; 2003)

1 Generalidades

1.1 Los procedimientos de trabajo provisionales que se describen sólo se aplican a la Comisión de Estudio Especial (SSG, *special study group*). En los puntos no referidos explícitamente en esta Recomendación, se aplicarán los procedimientos de trabajo utilizados en otras Comisiones de Estudio ordinarias.

1.2 Los procedimientos de trabajo que se describen permitirán aumentar la eficacia y la capacidad de respuesta globales de la UIT a las necesidades de mercado.

1.3 Los procedimientos de trabajo que se describen tendrán efecto tan pronto como sea posible a fin de aprovechar la experiencia que se adquiera con su aplicación. Las adiciones o modificaciones a los procedimientos de trabajo propuestas al GANT por esta Comisión de Estudio Especial y aprobadas por este Grupo Asesor se aplicarán hasta la próxima AMNT.

2 Informe al GANT

2.1 La Comisión de Estudio Especial informará sobre sus actividades y avance en sus trabajos a cada reunión del GANT, e indicará toda Recomendación que haya elaborado o aprobado dicha Comisión, y formulará observaciones sobre los métodos de trabajo y su eficacia.

3 Métodos de trabajo distintos de los utilizados para la aprobación de Recomendaciones

3.1 La Comisión de Estudio Especial y sus subgrupos trabajarán en la mayor medida posible por medios electrónicos y publicarán copias de los documentos en papel sólo a petición. Los participantes deberán utilizar los modelos facilitados por la TSB para garantizar la compatibilidad de los documentos. La Comisión de Estudio Especial debería explorar nuevos métodos electrónicos para verificar su eficacia en la realización del trabajo. Al utilizar estos métodos electrónicos, se mantendrán los principios de apertura y transparencia de la UIT para garantizar la participación de todos los miembros. En la cláusula 5 se describen los procedimientos que deben seguirse en las reuniones electrónicas.

3.2 La Comisión de Estudio Especial y sus subgrupos no se regirán por 1.1.2/A.1 que se aplica a las Comisiones de Estudio ordinarias en cuanto a la frecuencia de reuniones con presencia física. La Comisión de Estudio Especial celebrará el mínimo número de reuniones con presencia física que se requiera para cumplir oportunamente sus objetivos. Si es necesario que más de un subgrupo celebre una reunión con presencia física, se armonizarán lo más posible las fechas y lugares de reunión para contribuir a la participación en las reuniones y la coordinación de los trabajos.

3.3 Las reuniones de Grupos de Trabajo, de Relatores y de otros subgrupos (por ejemplo, de redactores), aparte de las aprobadas en una reunión de la Comisión de Estudio Especial (SSG), pueden celebrarse entre las reuniones de la Comisión a petición del Presidente del Grupo de Trabajo, Relator o Jefe de subgrupo en consulta con el equipo de dirección de la Comisión de Estudio Especial y después de confirmar su aprobación por medios electrónicos. Es necesario informar a los miembros de la Comisión, con

una antelación mínima de un mes, de todas las reuniones adicionales, ya sean físicas, por teleconferencia o electrónicas. El coordinador de métodos de trabajo debe trabajar en estrecha colaboración con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) para optimizar este proceso. Los Relatores deben anunciar las reuniones de sus Grupos a todos los miembros de la Comisión utilizando la lista de distribución de correo electrónico (correo-e) señalada en 3.6.

3.4 Además de las reuniones con presencia física, se alienta a los subgrupos de la Comisión de Estudio Especial a celebrar, en la mayor medida posible, teleconferencias y reuniones electrónicas.

3.5 En el caso de reuniones de la Comisión de Estudio o de los Grupos de Trabajo, que son reuniones físicas convocadas por carta colectiva, los documentos tendrán que presentarse, como mínimo, cinco días hábiles antes de su inicio.

En el caso de reuniones de Relator, comunicaciones conferencia, reuniones electrónicas, etc., los documentos recibidos o la notificación de los documentos que habrán de comunicarse (título o asunto) tendrán que presentarse, como mínimo, diez días hábiles antes del inicio de tales reuniones para decidir si se mantienen. La lista de esas contribuciones programadas deberá colocarse en los servicios de intercambio de información sobre telecomunicaciones (TIES) tan pronto como sea posible para informar a todos los miembros. El objetivo es proporcionar los documentos recibidos cinco días hábiles antes de la reunión. Los documentos recibidos se colocarán en TIES independientemente de que las reuniones sean físicas o no, o del lugar en que se celebre la reunión, y estarán disponibles para todos los miembros.

El coordinador de métodos de trabajo debe trabajar en estrecha colaboración con la TSB para asegurar la máxima accesibilidad y la notificación oportuna de los documentos electrónicos a todos los miembros de la Comisión de Estudio Especial.

La SSG utilizará los diferentes tipos de documentos recibidos que emplean otras Comisiones de Estudio, según sea el caso.

Los informes de las reuniones deberán ponerse a disposición rápidamente, en el plazo de dos semanas una vez finalizada la reunión.

3.6 Las reuniones de Comisión de Estudio Especial o de uno de los subgrupos de trabajo se anunciarán a través de las cartas colectivas que se expiden normalmente para este tipo de reuniones. En este caso, puede prescindirse de los recordatorios electrónicos.

Para el resto de las reuniones de subgrupos, ya sea por teleconferencias, electrónicas o físicas, si éstas fueron propuestas y aprobadas en una reunión de la Comisión, no son necesarios los recordatorios electrónicos. Cuando esas reuniones no hayan sido propuestas y aprobadas en una reunión de la Comisión, pero sí propuestas y acordadas de conformidad con 3.3 anterior, la notificación correspondiente se enviará electrónicamente un mes antes de la reunión utilizando a tal efecto la correspondiente lista de distribución de correo-e que mantenga la TSB para la Comisión. El Jefe del subgrupo (por ejemplo, el Relator de una reunión de Relatores) se encargará de llevar a cabo la notificación electrónica. La TSB difundirá la notificación de todas las reuniones y proporcionará en la página web "programa de la reunión" del sitio web de la SSG un enlace a la información pertinente sobre logística de las reuniones, utilizando la información suministrada por el Jefe del subgrupo de las reuniones por teleconferencia o electrónicas, o por conducto del anfitrión de las reuniones físicas.

3.7 La Comisión de Estudio no deberá 'aprobar' las propuestas de Cuestiones nuevas en la reunión en la que se redactaron, a menos que se haya celebrado una consulta del caso sobre las mismas antes de la reunión de la Comisión. El proceso de consulta deberá ser transparente a todos los miembros de la Comisión de Estudio Especial (SSG) y permitirá que los Estados Miembros y los Miembros de Sector lo examinen antes de que la Cuestión nueva se someta a la aprobación de la Comisión de Estudio, de conformidad con la subcláusula 7.1.7 de la Resolución 1.

Si hay consenso sobre las propuestas de modificación de las Cuestiones existentes, éstas podrán aprobarse en la reunión en la que fueron redactadas.

Para garantizar el examen transparente y abierto de las Cuestiones nuevas antes de que se sometan a aprobación, el Presidente de la Comisión de Estudio Especial notificará a sus miembros utilizando a dicho efecto su lista de distribución de correo-e, si se propone aprobar una Cuestión nueva en la próxima reunión de la Comisión de Estudio. El Presidente deberá asegurarse de que el texto de la propuesta de la Cuestión nueva se distribuya utilizando la lista de distribución de correo-e con una antelación mínima de dos meses antes de la reunión de la Comisión de Estudio. Además, habría que incluir un resumen de los argumentos aducidos con respecto a la propuesta de una Cuestión nueva.

Cuatro miembros (Estados Miembros y Miembros del Sector) deberán soportar la aprobación de una Cuestión. La inclusión de organizaciones en la lista de soporte a las Cuestiones entraña ciertas obligaciones. En la subcláusula 7.3.2 de la Resolución 1 se presentan ejemplos de esas obligaciones. Las organizaciones de soporte deberán ofrecer al menos uno de los elementos siguientes:

- un Relator o redactor para los trabajos (ambos no deben pertenecer a una misma organización);
- el lugar de al menos una reunión;
- recursos para participar activa y coherentemente en los estudios relativos a la Cuestión, mediante la presentación de contribuciones.

Es necesario que la organización de soporte informe al respecto.

No deberá examinarse la propuesta de la Cuestión nueva cuando se identifiquen menos de cuatro organizaciones que la soporten, ya que ello indicará un escaso interés por parte de los Miembros de la UIT. Esto no impedirá que se estudie la propuesta de la Cuestión nueva en el futuro, si en ese momento se demuestra suficiente interés.

Si hay consenso sobre las propuestas para el perfeccionamiento de las Cuestiones existentes, podrán aprobarse en la reunión en la que fueron redactadas.

Es muy importante la participación activa para que avance el trabajo sobre las Cuestiones. En la cláusula 1.4.3/A.1, se trata el tema de la supresión de Cuestiones.

4 Resultados

4.1 Los resultados de la Comisión de Estudio Especial se traducirán en Recomendaciones. En el caso de Recomendaciones, la Comisión de Estudio Especial utilizará procedimientos de aprobación similares a los de otras Comisiones de Estudio.

4.2 La Comisión de Estudio Especial puede también elaborar otra forma de resultados según lo especificado para otras Comisiones de Estudio, tales como las Guías del implementador, Suplementos, etc.

4.3 La Comisión de Estudio Especial podrá investigar la producción de tipos de documentos alternativos de categoría inferior a las Recomendaciones de la UIT, tales como, por ejemplo, especificaciones técnicas normativas o Recomendaciones provisionales, y someter a la consideración del GANT, para su aprobación, propuestas de esos tipos de documentos y de los procedimientos de aprobación asociados.

5 Procedimientos para las reuniones electrónicas

5.1 Requisitos generales de las reuniones electrónicas

Cabe la posibilidad de celebrar reuniones electrónicas (reuniones-e) de Relatores, redactores o de otros subgrupos. Las reuniones de la Comisión de Estudio y de los Grupos de Trabajo serán físicas. Se alientan las reuniones electrónicas encaminadas a facilitar el avance de los trabajos de la Comisión y para reducir el costo (dinero y tiempo) de las reuniones físicas.

La decisión de organizar una reunión electrónica o alguna otra forma de reunión (física, conferencia electrónica, etc.) deberá tomarse otorgando la debida consideración a la índole del trabajo que se efectuará y habrá de acordarse por conducto del Grupo correspondiente.

No se recomienda ningún mecanismo específico para las reuniones-e. Podrá recurrirse a varias tecnologías y mecanismos disponibles, en función de las necesidades de la reunión y de conformidad con los procedimientos en esta Recomendación. Sin embargo, no se impondrá ningún requisito especial a los participantes en las reuniones-e, más allá de la necesidad de ser titular de la correspondiente cuenta TIES, lo que les permitirá acceder a los documentos de la reunión, a Internet y a un oteador o un cliente FTP.

El mandato establecido para una reunión-e deberá ser limitado y centrado para reducir en la medida de lo posible la duración de la reunión y aumentar al máximo su eficacia. El mandato y las fechas para las reuniones-e se acordarán y publicarán de manera similar a las reuniones de otros subgrupos de la Comisión de Estudio Especial.

Las reuniones-e no deberán coincidir con las reuniones físicas de la Comisión ni normalmente con otras reuniones-e de la Comisión. Habrá que esforzarse por evitar que estas reuniones coincidan con reuniones importantes de los órganos correspondientes.

Como las reuniones-e se efectúan en distintos husos horarios y pueden plantearse dificultades para coordinar las ubicaciones de las delegaciones, resulta esencial que los miembros dispongan de acceso en línea a toda la documentación de la reunión-e (incluido el material producido durante las actividades de preparación). Por ello, toda la documentación de la reunión-e ha de incluirse en TIES.

Para evitar la posibilidad de trabajar inútilmente y que se entienda erróneamente que hay consenso, las reuniones-e se programarán de manera que los participantes dispongan de tiempo para examinar los resultados de la reunión previa y preparar y obtener la aprobación de los documentos que se transmitan a la siguiente reunión. (El intervalo mínimo recomendado es de cuatro semanas.)

Para evitar la posibilidad de que haya que trabajar en "fines de semana" debido a las diferencias de husos horarios y a fin de disponer del tiempo necesario para comunicar las contribuciones antes de la reunión, se recomienda que las reuniones-e empiecen un jueves y finalicen un martes dos semanas después, o empiecen un martes y finalicen el martes siguiente. Este método facilitará la coordinación en el programa de reuniones de la Comisión de Estudio.

5.2 Duración y programa de la reunión-e

Por lo general, la duración de las reuniones-e no deberá exceder de catorce días calendario consecutivos.

Cuando las reuniones-e abarquen fines de semana se dará la debida consideración a la programación de los debates electrónicos, teniendo en cuenta los husos horarios de todos los participantes. Las actividades deberían programarse de tal modo que las incomodidades u otras dificultades derivadas de trabajar fuera del horario normal se compartan tan equitativamente como sea posible entre los participantes y las regiones interesadas. Será necesario esforzarse por evitar intercambios oficiales durante los "fines de semana". Las actividades interactivas en tiempo real se limitarán a una duración máxima de dos horas. Las horas de inicio y fin de las sesiones deberán expresarse en tiempo universal coordinado (UTC) como un punto de referencia

común que pueden utilizar los participantes para determinar las horas locales en que tendrá lugar su participación.

5.2.1 Preparación de la reunión-e

Para lograr el éxito de las reuniones-e se requiere una planificación y preparación adecuadas antes de cada reunión.

Todas las contribuciones a la reunión se colocarán en TIES como se indicó en 3.5. Se pondrá a la disposición de los participantes un buzón para depositar los documentos que deben presentarse. Habrá que hacer todo lo posible para reducir el volumen de los datos que se han de descargar. En el apéndice A se dan sugerencias para reducir el tamaño de los ficheros que deben descargarse.

Como en el caso de otras reuniones de subgrupos de Comisiones de Estudio, si las personas encargadas de convocar, en coordinación con el Presidente de la Comisión de Estudio Especial, consideran que no hay suficientes contribuciones para iniciarlas, las cancelarán de conformidad con 3.5.

El encargado correspondiente preparará una lista de los delegados registrados a la reunión-e, y se asegurará de que se informe a los delegados registrados de los procedimientos de acceso: dirección TIES para la reunión-e, los nombres de usuario y las contraseñas para las mesas de debates, la utilización de buzones, etc.

Los participantes en la reunión-e registrarán su entrada para indicar su presencia. El encargado preparará una lista de los participantes que registraron su entrada a la reunión-e y la adjuntará al Informe de la reunión.

Para evitar retrasos innecesarios en la distribución de los documentos preparados durante la reunión (por ejemplo, documentos de trabajo y material de redacción), y para proporcionar en todo momento acceso pleno e irrestricto a la documentación a todos los participantes, los documentos deben ponerse inmediatamente a disposición de los participantes a través de TIES.

5.2.2 Comunicaciones conferencia de la reunión-e

La reunión-e se iniciará con una comunicación conferencia (duración máxima de dos horas) para aprobar, por ejemplo:

- el orden del día de la reunión;
- la asignación de contribuciones y documentos de trabajo;
- la reiteración de los objetivos de la reunión;
- los puntos del procedimiento (por ejemplo, fechas límite para concluir actividades específicas durante la reunión);
- cualquier otra cuestión urgente que justifique debate en tiempo real.

Aproximadamente a mitad de la reunión-e, será posible acordar una suspensión provisional de la reunión (punto de verificación) (duración máxima de dos horas) con los participantes. La finalidad de esta suspensión consiste en examinar brevemente el avance de los trabajos a la fecha y la organización del resto de la reunión.

La reunión-e podrá clausurarse mediante suspensión (duración máxima de dos horas) para aceptar:

- las conclusiones y acuerdos de la reunión;
- trabajos ulteriores.

5.2.3 Documentación de las reuniones-e

Todas las contribuciones a estas reuniones deberán ponerse a disposición de los participantes de TIES como se indicó en 3.5. Los documentos elaborados durante la reunión se pondrán a disposición de todos los participantes de manera expedita con asistencia de la TSB, los encargados de convocar reuniones-e u otros participantes a las reuniones-e que tengan privilegios de escritura en TIES.

La documentación provisional de las reuniones (incluido el material de trabajo producido a petición de los presidentes de las reuniones durante las actividades de redacción) se denominará "documentos de trabajo" (WD, *working documents*) y estarán disponibles únicamente durante las reuniones, de conformidad con los procedimientos normales del UIT-T.

5.2.4 Actividades de redacción en las reuniones-e

Los participantes en las reuniones se pondrán de acuerdo para determinar las actividades de redacción. Es necesario designar a un jefe de las actividades de redacción. Estas actividades se llevarán a cabo durante la correspondiente reunión-e utilizando los medios acordados por los participantes en las mismas. Los resultados de las actividades de redacción se presentarán a la reunión-e para su aprobación antes de la clausura de la reunión. Cuando un Grupo de Redacción concluya su trabajo y presente sus resultados a la reunión-e para aprobación, se darán por terminadas las actividades de redacción.

En el apéndice B se recomienda un método de redacción en cuanto a las actividades de correo-e.

5.2.5 Conclusión de las reuniones-e

Habrá que llegar a un acuerdo sobre los puntos más importantes del informe antes de la clausura de la reunión. Los informes de las reuniones deberán ponerse lo antes posible a disposición de la Comisión de Estudio Especial después de la clausura de la reunión, en el plazo de una semana una vez finalizada la reunión. La disponibilidad de estos informes se anunciará sirviéndose de la correspondiente lista de distribución de correo-e mantenida por la TSB. Los encargados de convocar las reuniones-e notificarán este asunto a los interesados.

Apéndice A

Sugerencias para reducir el tamaño de los ficheros que deben descargarse

Las siguientes sugerencias deben considerarse como una ayuda a los delegados para que éstos puedan reducir el tiempo y el esfuerzo que requiere la descarga de los ficheros correspondientes a las reuniones-e:

- Cuando se sirva del programa Microsoft Word, no utilice la opción "Guardar Rápidamente". Esto reduce el tamaño del fichero consolidando las modificaciones en la parte principal del fichero en lugar de anexarlas a una lista de modificaciones del texto, las cuales se procesan cuando se visualiza el fichero.
- Utilice las hojas de estilo de Microsoft Word relacionadas con su documento para evitar la proliferación de estilos que puede generar la consolidación de documentos de múltiples fuentes.
- No incluya documentos con diagramas que existan en otra parte y que no se hayan modificado, y límitese a insertar una breve referencia textual al sitio en el que se encuentran los diagramas correspondientes. Esto reduce la descarga repetitiva de grandes volúmenes de datos asociados con los diagramas.

- Cuando sea necesario insertar diagramas o gráficos, abra para ello un fichero independiente y a continuación utilice "Insertar/Imagen/Desde el fichero ..." en lugar de "Edición/Copiar" seguido de "Edición/Pegar" o "Edición/Pegar especial ...". Este método puede generar cambios en el tamaño del fichero del orden de diez veces la dimensión del gráfico correspondiente, en comparación con el primer método.
- Utilice paréntesis (...) u otros medios descriptivos para indicar saltos de texto a fin de evitar repetir el texto no modificado cuando se propongan modificaciones textuales.
- Evite la inclusión de múltiples propuestas en un documento; éstas deberían procesarse en varios documentos con objeto de reducir la cantidad de información de cada uno de ellos y, por consiguiente, el tiempo necesario para descargar cualquier documento.
- Considere la posibilidad de utilizar las herramientas de compresión disponibles comúnmente para disminuir el tamaño del fichero.
- Cuando se creen ficheros de tipo pdf, elija opciones para evitar altos niveles de resolución inútiles y los efectos que pueden ocasionar en el tamaño del fichero los gráficos de los documentos.

Apéndice B

Método sugerido para efectuar actividades de correo-e en el marco de las tareas de redacción

Si las actividades de redacción lo requieren, durante las reuniones-e podrán organizarse debates por medio de correo-e, siempre y cuando lo acuerden todos los participantes en las reuniones. Estos debates por correo-e estarán abiertos a todos los participantes en las reuniones-e, y cada uno de ellos versará sobre un solo tema. El tema de cada debate se indicará al principio del título del correo-e, situado en su encabezamiento, para facilitar la gestión del correo-e y su seguimiento a través del correo-e ordinario. La sintaxis del tema debatido se indicará mediante [abcde] (donde abcde = cadena de texto). El coordinador de las actividades de redacción de una reunión-e, en coordinación con el presidente de esa reunión, escogerá el indicador de la cadena de texto abcde correspondiente al tema que se discuta. El tema de debate se dará por concluido antes de la clausura de las actividades de redacción de la reunión-e que corresponda. Los resultados de estas actividades de correo-e se comunicarán al coordinador de las actividades de redacción de la reunión-e.

Podrán tratarse varios temas de debate simultáneamente en una misma actividad de redacción de la reunión-e; sin embargo, esto debe evitarse en la medida de lo posible, ya que de haber muchos temas se complicaría la participación y la harían prácticamente imposible [el límite sugerido es (X) donde $X = 5$]. No es recomendable celebrar reuniones-e completas (de Relatores, de Grupos de Trabajo o de Comisiones de Estudio) por correo-e, ya que el número de temas sería excesivo y resultaría extremadamente difícil llegar a conclusiones claras.

Recomendación UIT-T A.11

Publicación de las Recomendaciones del UIT-T y de las actas de la AMNT

(2000; 2004)

1 Introducción

En el Número 98 del Convenio de la UIT se encarga al Secretario General la publicación de las Recomendaciones, y en la Recomendación UIT-T A.12 se establece la identificación y la presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T). En esta Recomendación se especifican, además de los procedimientos para la publicación de Recomendaciones del UIT-T, los procedimientos para publicar las actas de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

Debe tomarse nota de que aunque la designación "CCITT" no ha sido aplicada a nuevas publicaciones desde hace tiempo, la referencia a Recomendaciones del CCITT y del UIT-T figura en numerosos documentos jurídicos en todo el mundo.

2 Publicación de Recomendaciones

2.1 Cada Recomendación nueva o revisada debe ponerse a disposición del público lo antes posible tras su aprobación y en cada uno de los idiomas en cuanto se disponga de las versiones correspondientes (véase el anexo A).

2.2 Cada Recomendación nueva o revisada debe incorporarse a una base de datos de Recomendaciones UIT-T directamente accesible.

2.3 Si procede, estas Recomendaciones también deben publicarse en un fascículo utilizando el formato A4¹.

2.4 Las Instrucciones pueden publicarse en un formato distinto, por ejemplo, si procede, en un fascículo con formato A5.

2.5 La colección de Recomendaciones aprobadas también debe publicarse en un medio de distribución adecuado.

2.6 En todos los medios debe proporcionarse la indexación adecuada.

2.7 Debe ser accesible en línea el estado actual de la gama completa de Recomendaciones, incluidas las aprobadas por el CCITT antes de 1993.

2.8 A intervalos regulares (en principio cada seis meses) se debe publicar una lista de los títulos de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas aprobadas durante ese intervalo conjuntamente con un resumen que contenga una breve descripción de la finalidad y del contenido de cada Recomendación.

¹ Cuando sea conveniente, se agruparán los textos en estos fascículos para satisfacer las necesidades del mercado, como se ha indicado en la Resolución 1, en cuyo caso las publicaciones pueden retrasarse con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio correspondiente para permitir la agrupación de los textos. Hay ciertas Recomendaciones que no se prestan a la publicación impresa (por ejemplo, las relativas a secuencias de prueba o ficheros de imágenes).

3 Publicación de las actas de la AMNT

3.1 Para proporcionar un registro de todas las actas de cada Asamblea, se debe publicar un Libro del UIT-T cuyo contenido se limite, en principio, a los temas siguientes:

- Resoluciones y Ruegos adoptados por la Asamblea;
- Recomendaciones sobre la organización de los trabajos del UIT-T (serie A);
- lista de las Comisiones Estudio, el Grupo Asesor y cualesquiera otros grupos que establezca o mantenga la Asamblea, junto con sus títulos y esferas de actividad generales;
- título de las Cuestiones (que continúan o de reciente aprobación para su estudio) y asignación;
- informes de las Comisiones de la Asamblea;
- lista de participantes y lista de documentos de la Asamblea;

3.2 Las Resoluciones y las Recomendaciones de la serie A también deben publicarse individualmente en forma electrónica;

3.3 El color de la portada del Libro del UIT-T en el que se recogen las actas de la AMNT debe seguir en orden cronológico la sucesión de los colores de Libros anteriores, es decir, blanco, verde, naranja, amarillo, rojo y azul.

4 Actividades asociadas

4.1 El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) debe seguir las directrices anexas (véase el anexo A) en el proceso permanente de publicación de Recomendaciones durante el siguiente periodo de estudios.

4.2 El Director de la TSB debe informar a la próxima AMNT y a las reuniones correspondientes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre cualquier dificultad que impida la publicación de los textos en los plazos previstos y formular propuestas de medidas correctivas.

5 Relaciones con el Consejo

El Director de la TSB invitará al Consejo a que considere, en caso necesario, los ajustes que haya que efectuar en la política de publicaciones, la determinación de precios, etc., de la UIT para facilitar la difusión rápida, amplia y eficaz de las Recomendaciones del UIT-T.

Anexo A
(a la Recomendación A.11)

Directrices para la publicación de las Recomendaciones del UIT-T

A.1 Se han establecido las siguientes directrices para contribuir a la publicación oportuna de las Recomendaciones UIT-T. Estas directrices están destinadas a los servicios de la UIT que intervienen en la publicación y la distribución de Recomendaciones y (en su caso) a otras organizaciones autorizadas por la UIT a publicar y distribuir Recomendaciones en las condiciones establecidas.

A.2 Desde el punto de vista de los usuarios, se aplicarán los principios básicos siguientes:

- a) hacer el máximo uso posible de la publicación electrónica de Recomendaciones a través del acceso en línea a las bases de datos, que se actualizarán a la mayor brevedad posible tras la aprobación, y de la publicación periódica (por ejemplo, trimestral) en el medio de distribución apropiado;
- b) designar inequívocamente las Recomendaciones para identificar las versiones sucesivas (véase la Recomendación UIT-T A.12);
- c) proporcionar un acceso cómodo (por ejemplo, en línea o por un medio de distribución) a las orientaciones apropiadas y a la información definitiva sobre precios, disponibilidad y situación actual de las Recomendaciones;
- d) utilizar índices y recursos de búsqueda de fácil manejo, que permitan localizar temas específicos sin que sea necesario conocer los títulos o la estructura general ni las letras de las series utilizadas para designar las Recomendaciones UIT-T.

A.3 Inmediatamente después de que se hayan satisfecho las condiciones de aprobación, las Recomendaciones nuevas y revisadas se pondrán a disposición del público de acuerdo con las condiciones establecidas por la UIT.

Las Recomendaciones se pondrán a disposición en los formatos apropiados, como:

- acceso en línea, tan pronto como sea posible;
- DVD, periódicamente (por ejemplo, trimestralmente);
- papel.

Las modificaciones de carácter secundario se pueden recoger en enmiendas o corrigenda en lugar de volver a publicar la Recomendación completa.

A.4 Debe poder accederse en todo momento a una base de datos donde figure el estado actual de todas las Recomendaciones. Dicho estado actual se publicará en un documento impreso dos veces al año.

A.5 Tanto la base de datos como el fascículo impreso tendrán los recursos de indexación y búsqueda adecuados.

A.6 A efectos de investigación y referencia, la UIT mantendrá permanentemente en archivo una copia oficial (no electrónica) de todas las Recomendaciones que están o estuvieron vigentes.

A.7 La base de datos de Recomendaciones accesible en línea al público general contendrá las versiones actualmente vigentes de las Recomendaciones y las versiones que estuvieron vigentes desde el Libro Azul de 1988.

A.8 La observancia estricta de los derechos de autor de la UIT se hará valer en todos los formatos de presentación de las Recomendaciones UIT-T.

Recomendación UIT-T A.12

Identificación y presentación de Recomendaciones del UIT-T

(2000; 2004)

1 Alcance

El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) revisa periódicamente los métodos de identificación y presentación de las Recomendaciones así como la Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T, preparados y actualizados por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), proporcionando orientaciones detalladas sobre formato y estilo. La presente Recomendación proporciona los principios que han de aplicarse en la identificación y la clasificación de las Recomendaciones.

2 Identificación y clasificación de las Recomendaciones

2.1 Todas las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) llevarán un número. El número de cada Recomendación constará de una letra que indica la serie y de un número que identifica el tema particular en esa serie. La numeración se realizará de forma que permita una identificación clara e inequívoca y facilite el almacenamiento electrónico de la información relativa a la Recomendación. En la portada, el número de la Recomendación figurará junto al año de aprobación (con el formato YYYY). Se puede mencionar el mes a efectos de singularidad.

2.2 El ámbito de la serie identificada por la letra es:

- A Organización del trabajo del UIT-T
- B [No asignada]
- C [No asignada]
- D Principios generales de tarificación
- E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
- F Servicios de telecomunicación no telefónicos
- G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- H Sistemas audiovisuales y multimedia
- I Red digital de servicios integrados
- J Redes de cable y transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedia
- K Protección contra las interferencias
- L Construcción, instalación y protección de los cables y de otros elementos de planta exterior
- M Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
- N Mantenimiento: circuitos internacionales para las transmisiones radiofónicas y de televisión
- O Especificaciones de los aparatos de medida
- P Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes de líneas locales
- Q Conmutación y señalización
- R Transmisión telegráfica

S	Equipos terminales para servicios telegráficos
T	Terminales para servicios telemáticos
U	Conmutación telegráfica
V	Comunicación de datos por la red telefónica
W	<i>No asignado</i>
X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y redes de próximas generaciones
Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para los sistemas de telecomunicación

2.3 Las Recomendaciones de cada serie se agruparán en secciones por temas;

2.4 El título de cada Recomendación será conciso (de preferencia no más de una línea), pero singular, significativo e inequívoco. En la medida de lo posible, se indicará en el texto la finalidad y el alcance precisos (por ejemplo, en la sección "Alcance");

2.5 Se indicará con toda claridad la fecha de la aprobación oficial de la Recomendación, la Comisión o las Comisiones de Estudio responsables de su aprobación y un historial de las revisiones;

2.6 El autor de una Recomendación nueva o revisada proporcionará un resumen que irá antes del cuerpo principal de la Recomendación, como se especifica en la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones UIT-T" que prepara la TSB. También puede suministrar otro material de cubierta, como una introducción, un texto sobre antecedentes y palabras clave, como se indica en la Guía del autor ;

2.7 Esta "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T" preparada por la TSB se aplicará al redactar Recomendaciones nuevas y, siempre que sea posible, al revisar Recomendaciones existentes.

Recomendación UIT-T A.13

Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)

(2000)

1 Alcance

En el curso de sus estudios, las Comisiones de Estudio examinan contribuciones e Informes, que se distribuyen a las organizaciones inscritas para participar en los trabajos de las correspondientes Comisiones de Estudio y las Recomendaciones resultantes de estos estudios llegan a un público mucho más amplio. Normalmente, toda información considerada meramente ilustrativa o suplementaria a una Recomendación se incluye en un apéndice a esa Recomendación (del que no es parte integrante), cuando resulte útil para un público más amplio. No obstante, existen casos excepcionales en los que se justifica la publicación independiente de dicha información, en forma de Suplemento a la Recomendación.

2 Suplementos

Las Comisiones de Estudio aplicarán los siguientes principios generales en la elaboración, aprobación, identificación y revisión de los Suplementos:

2.1 Antes de proponer cualquier texto nuevo o revisado como Suplemento, una Comisión de Estudio o el GANT, en consulta con el Director, se cerciorará de que:

- i) el tema está dentro de su mandato;
- ii) hay una necesidad suficiente de información a largo plazo;
- iii) el texto no se puede adaptar razonablemente para incluirlo en una Recomendación nueva o existente (por ejemplo, como apéndice);
- iv) el texto está suficientemente maduro y, en la medida de lo posible, sigue el formato indicado en la "Guía para la presentación de textos de Recomendaciones";
- v) el texto contiene material de carácter complementario y guarda relación con el tema de una o más Recomendaciones, pero no es fundamental para que esas Recomendaciones sean completas, se entiendan y se implementen;

2.2 Los Suplementos no necesitan la aprobación conforme a los procedimientos de la Resolución 1 o de la Recomendación A.8; basta con el acuerdo de la Comisión de Estudio o del GANT (en el caso de un Suplemento elaborado por el GANT).

2.3 Los Suplementos deberían estar limitados en número y extensión.

2.4 Los Suplementos sólo tienen carácter informativo y, por consiguiente, no son parte integrante de las Recomendaciones ni entrañan acuerdo alguno por parte del UIT-T.

2.5 Cada Suplemento debería identificarse claramente mediante la letra de la serie a la que está asociado, seguido de un número secuencial único dentro de esta serie.

2.6 Puesto que los Suplementos son esencialmente material de referencia, la Comisión de Estudio que los elabora no tiene obligación de actualizarlos o de volver a publicarlos. Sin embargo, cuando en una Recomendación haya que hacer referencia a un Suplemento, la Comisión de Estudio tendrá que examinar la aplicabilidad de esa referencia y del Suplemento por lo menos una vez cada cuatro años, y tomar las medidas necesarias.

2.7 Los Suplementos deberían incluirse en bases de datos junto con las Recomendaciones del UIT-T, pero tras consultar a la Comisión de Estudio concernida, se pueden suprimir si no se han revisado o actualizado después de un periodo de ocho años.

2.8 En la medida de lo posible, los Suplementos se publicarán en forma similar a la de las Recomendaciones, aunque con menor prioridad, y teniendo en cuenta las necesidades del mercado.

Recomendación UIT-T A.23

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información

(1993; 1996)

La AMNT,

considerando

- a) los objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones expuestos en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992) en lo que concierne a la armonización de las instalaciones de telecomunicaciones;
- b) las responsabilidades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (capítulo III de la Constitución, Ginebra, 1992) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- c) que la Resolución 7 (Ginebra, 1996) refleja la existencia de intereses comunes con la ISO y la CEI en materia de tecnologías de telecomunicaciones y de la información, así como otros temas, y la necesidad de cooperar con estos organismos por los cauces apropiados,

decide

- 1 que, de conformidad con la Resolución 7, deberá tratarse por todos los medios de establecer programas de estudio respectivos que identifiquen estudios comunes con miras a evitar la duplicación del trabajo;
- 2 que en lo que se refiere a cuestiones de tecnología de la información como transmisión de datos, multimedia, comunicaciones de sistemas abiertos, servicios telemáticos, etc. en los cuales haya un interés común y parezca conveniente la coordinación, se prepararán textos de común acuerdo que se mantendrán armonizados;
- 3 que al realizar los respectivos estudios, se organizarán, cuando resulte necesario, reuniones de colaboración en los niveles apropiados. Al proceder a la redacción de textos armonizados, será necesario tener en cuenta los calendarios respectivos para su aprobación y publicación, especialmente con el JTC 1 de la ISO/CEI sobre tecnologías de la información.

En el anexo A se recoge una guía para la cooperación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) de la ISO/CEI, que contiene una serie de procedimientos de cooperación entre ambas partes. Estos procedimientos, que también han sido adoptados por el JTC 1 de la ISO/CEI, deberán aplicarse, con flexibilidad, según las necesidades. Al redactar textos comunes se respetarán las "Reglas de presentación de textos comunes de la UIT | ISO/CEI"¹ que figuran en el anexo A.

¹ La Guía se publica por separado y la TSB la pone a disposición de las personas que preparen textos UIT-T | ISO/CEI.

Suplemento 2 a las Recomendaciones de la serie A

Directrices para experimentos de compatibilidad de funcionamientos

(2000)

1 Antecedentes

1.1 Las Comisiones de Estudio del UIT-T han hecho todo lo posible por asegurar el interfuncionamiento de productos fabricados con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T. No hay mejor forma de evaluar el interfuncionamiento que hacer interfuncionar realmente sistemas y equipos de diversos fabricantes. En el pasado, el UIT-T inició en ocasiones experimentos de compatibilidad de funcionamientos para proyectos concretos. Algunos ejemplos son:

- a) experimentación práctica del sistema de señalización N.º 7 a comienzos de los 80 (CE 11);
- b) experimentación práctica de la RDSI en diversos lugares a finales de los 80 (CE 11 y, posteriormente, CE 18);
- c) equipo de multiplexación de circuitos digitales (DCME, *digital circuit multiplexing equipment*) a comienzos de los 90 (CE 15).

1.2 No obstante, cuando no se han realizado pruebas o experimentos de compatibilidad de funcionamientos, los usuarios han podido sufrir las consecuencias de la falta de interfuncionamiento entre productos de distintos fabricantes. Además, los fabricantes no son siempre miembros del UIT-T y desarrollan sus productos consultando solamente las Recomendaciones pertinentes.

2 Objetivo

El objetivo de estas directrices es alentar la realización de experimentos de compatibilidad de funcionamientos fuera del UIT-T y facilitar el intercambio de información entre los participantes en dichos experimentos y las Comisiones de Estudio del UIT-T.

3 Directrices

3.1 Los experimentos de compatibilidad de funcionamientos se llevarán a cabo fuera del UIT-T de forma voluntaria, autónoma, con recursos económicos propios y sin ocasionar gastos adicionales al UIT-T. Por consiguiente, los participantes en ese tipo de experimentos no necesitarán ser miembros del UIT-T.

3.2 La autonomía de los experimentos de compatibilidad de funcionamientos realizados fuera del UIT-T significa que los participantes deberán establecer sus propias reglas. El UIT-T no intervendrá en absoluto en la formulación de esas reglas.

3.3 El UIT-T desearía solicitar la amable cooperación de sus miembros que participen en experimentos de compatibilidad de funcionamientos para que presenten Contribuciones a las Comisiones de Estudio basadas en los resultados del experimento a fin de mejorar la calidad de las Recomendaciones, por ejemplo, proponiendo cambios en los textos para eliminar ambigüedades.

3.4 Además, el UIT-T desearía también pedir la colaboración de sus miembros que participen en los experimentos mencionados para que, en la medida de lo posible, intercambien información sobre el experimento en las reuniones de la Comisión de Estudio. Ejemplos de información que sería útil compartir son los siguientes:

- forma de realizar los experimentos: conceptos, productos, métodos, equipos de prueba, calendario, coordinador, etc.;
- lugar de realización de los experimentos;
- modo de tratar los resultados de los experimentos a fin de presentar Contribuciones al UIT-T para mejorar la calidad de las Recomendaciones;
- identificación de otras actividades en el mismo campo, y posible cooperación y reparto de tareas comunes.

Suplemento 3 a las Recomendaciones de la serie A

Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T

(2001)

1 Alcance

Este Suplemento proporciona directrices para facilitar la comprensión de la colaboración en el desarrollo de normas entre el UIT-T y la Sociedad Internet (ISOC, *Internet Society*)/Grupo de tareas especiales de ingeniería en Internet (IETF, *Internet engineering task force*).

En el IETF, el trabajo se efectúa en los Grupos de Trabajo (WG, *working groups*), principalmente a través de listas de correo públicas abiertas, y no en reuniones. Los Grupos de Trabajo están organizados en Sectores, y cada Sector es dirigido por dos Codirectores de Sector. Todos los Directores de Sector forman el Grupo de Dirección de Ingeniería Internet (IESG, *Internet engineering steering group*).

En el UIT-T, el trabajo es definido por las Cuestiones de Estudio, que son elaboradas principalmente en reuniones dirigidas por Relatores. En general, las Cuestiones son asignadas a Grupos de Trabajo (GT), dirigidos por un Presidente de Grupo de Trabajo. Los Grupos de Trabajo informan a la Comisión de Estudio de la cual dependen, dirigida por un Presidente de Comisión de Estudio.

2 Introducción

La industria de telecomunicaciones está confrontada a la explosión del crecimiento de Internet y de otras redes basadas en el protocolo Internet (IP, *Internet protocol*). Los operadores, fabricantes y proveedores de software/aplicaciones están reconsiderando también sus orientaciones comerciales y la gestión de esta situación representa un reto enorme para las organizaciones de elaboración de normas, foros y consorcios.

Este reto ha sido considerado por el GANT en septiembre de 1998 y por el IETF poco tiempo después, cuando se reconoció por primera vez que el UIT-T e ISOC/IETF estaban ya colaborando en varios campos, y que había que reforzar esta colaboración en el contexto de los cambios habidos en la intensificación y orientación del trabajo dentro del UIT-T sobre los estudios relacionados con redes basadas en IP.

Por ejemplo, muchas Comisiones de Estudio ya están tratando aspectos de las redes basadas en IP. Hay muchos asuntos de interés para las Comisiones de Estudio del UIT-T en el campo IP que deben ser examinados (por ejemplo, señalización, encaminamiento, seguridad, numeración y direccionamiento, gestión integrada, calidad de funcionamiento, interfuncionamiento IP-telecomunicaciones, acceso). Como muchos de estos asuntos ya están siendo estudiados por el IETF, se necesita una colaboración estrecha.

Se ha de intensificar el nivel actual de cooperación entre el UIT-T y el IETF para asegurar que la competencia y la experiencia de cada organización se utilizan de la manera más eficaz y en colaboración mutua.

Este Suplemento contiene directrices para la colaboración entre el UIT-T y el IETF.

3 Directrices sobre colaboración

Esta cláusula se basa en los procesos de colaboración existentes y detalla algunos de los puntos más importantes que cada organización debe conocer para una colaboración efectiva.

3.1 Interacción entre los ítems de trabajo del UIT-T o del IETF

Las Comisiones de Estudio que han identificado ítems de trabajo relacionados con IP deben evaluar la relación con los temas definidos en el IETF. Los actuales Grupos de Trabajo del IETF y sus planes de trabajo (definición del IETF del alcance del trabajo) están indicados en los archivos del IETF (véase 3.5).

Una Comisión de Estudio puede decidir que para el desarrollo de una Recomendación sobre un tema determinado es útil la colaboración con el IETF. La Comisión de Estudio debe identificar esta colaboración en su plan de trabajo (específicamente en el plan de estudio de cada Cuestión conexas), describiendo el objetivo de la colaboración y su resultado previsto.

Un Grupo de Trabajo del IETF debe también evaluar e identificar los puntos de relación con el UIT-T en su plan de trabajo.

A continuación se esboza un proceso que puede permitir a cada Grupo estar informado sobre los nuevos ítems de trabajo del otro.

3.1.1 Cómo se entera el UIT-T de los ítems de trabajo vigentes del IETF

Es responsabilidad de cada Comisión de Estudio examinar los Grupos de Trabajo del IETF vigentes para determinar si hay temas de interés mutuo. Si una Comisión de Estudio considera que hay una posibilidad de colaboración sobre un tema de interés mutuo, debe ponerse en contacto con la Presidencia del Grupo de Trabajo del IETF y con los Directores de Sector responsables.

3.1.2 Cómo se entera el UIT-T de los nuevos ítems de trabajo propuestos del IETF

El IETF mantiene una lista de correos para la distribución de los nuevos ítems de trabajo propuestos entre las organizaciones de elaboración de normas. El IETF transmite los proyectos de planes de trabajo de todos los Grupos de Trabajo nuevos y modificados, y los anuncios de sesiones de otros órganos interesados en los mismos temas, a la lista de correos IETF NewWork. El difusor de correo (mail exploder) del UIT-T está suscrito a esta lista.

Se recomienda que cada Comisión de Estudio se inscriba en este difusor de correo del UIT-T, que es mantenido por la TSB. En la lista de nombres pueden figurar los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones de Estudio, los Presidentes de Grupos de Trabajo, los Relatores interesados, otros expertos designados por la Comisión de Estudio y el Consejero de la Comisión de Estudio. Esto permitirá a las Comisiones de Estudio estar al tanto de los nuevos ítems de trabajo y determinar si éstos coinciden con sus propios temas o tienen algún tipo de interés para sus Comisiones de Estudio respectivas. Se espera que esta lista de correos recibirá algunos mensajes mensualmente. Cada Presidente de Comisión de Estudio, o representante designado, puede hacer comentarios sobre estos planes de trabajo respondiendo a la lista de correos del IESG en iesg@ietf.org, indicando claramente el puesto que ocupa en el UIT-T y la naturaleza de su interés. En la lista de correos del IESG se prefiere correo electrónico en texto claro.

Cabe señalar que estos nuevos planes de trabajo de los Grupos de Trabajo permanecerán dos semanas en la lista de correos, por lo que ésta debe ser consultada en consecuencia.

3.1.3 Cómo se entera el IETF de los ítems de trabajo del UIT-T

El programa de trabajo del UIT-T está documentado en las Cuestiones de cada Comisión de Estudio, que aparecen en el sitio Web del UIT-T.

Las Comisiones de Estudio deben enviar las actualizaciones a la lista de correos IETF NewWork a medida que éstas se producen.

Los Directores de Sector o Presidentes de Grupo de Trabajo del IETF deben enviar sus comentarios al Presidente de la Comisión de Estudio pertinente cuando haya superposición de los trabajos o interés mutuo.

3.2 Representación

ISOC, incluido su órgano de normas IETF, es Miembro del Sector de Normalización de la UIT. En consecuencia, los delegados de ISOC tienen los mismos derechos que otros Miembros de dicho Sector (véase 3.2.1). Recíprocamente, los delegados del UIT-T pueden participar en el trabajo del IETF como representantes del UIT-T (véase 3.2.2). Para fomentar la colaboración es útil facilitar la comunicación entre las organizaciones, como se describe más adelante.

3.2.1 Reconocimiento del IETF en el UIT-T

Los Miembros del IETF pueden participar en las reuniones del UIT-T como delegados de ISOC si el correspondiente Grupo de Trabajo (o sector) del IETF ha aprobado su participación. Esta aprobación será comunicada a la TSB por la presidencia de la Comisión de Arquitectura de Internet (IAB, *Internet architecture board*) en forma de inscripción para una determinada reunión del UIT-T.

3.2.2 Reconocimiento del UIT-T en ISOC/IETF

Los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T pueden autorizar la asistencia de uno o más miembros a una reunión del IETF como delegados oficiales del UIT-T, con facultad para hablar en nombre de la Comisión de Estudio (o de un Grupo de Relator determinado). El Presidente de la Comisión de Estudio comunica la lista de delegados del UIT-T por correo electrónico a la Presidencia del Grupo de Trabajo del IETF, con una copia a los Directores de Sector, y también a la Comisión de Estudio.

Cada Presidente de Comisión de Estudio del UIT-T, o un representante designado, puede asistir a las reuniones del IETF sin pagar derechos, porque hay un acuerdo recíproco de miembros entre la UIT e ISOC.

3.2.3 Contactos de comunicación

Para fomentar la comunicación continua entre el UIT-T y el IETF, es importante identificar y establecer personas de contacto dentro de cada organización. Estos contactos comprenden:

1) **Presidente de Comisión de Estudio del UIT-T y Director de Sector del IETF**

El Director de un Sector del IETF es la persona responsable de supervisar el centro de actividad principal, con un mandato similar al del Presidente de una Comisión de Estudio del UIT-T. Estos puestos suelen ser de larga duración (varios años) y ofrecen la estabilidad del contacto entre las dos organizaciones para un tema dado.

2) **Relator del UIT-T y Presidente de Grupo de Trabajo del IETF**

El Presidente de un Grupo de Trabajo del IETF es la persona designada para dirigir el trabajo sobre una tarea específica dentro de un sector determinado, con un mandato similar al de un Relator del UIT-T. Éstos son puestos de trabajo (de un año o más) que suelen terminar cuando se completa el estudio de un asunto específico. En este caso, la colaboración es muy útil para asegurar que se el trabajo se realiza efectivamente.

3) **Otros contactos**

Puede ser muy conveniente establecer otros contactos para temas específicos de interés mutuos. Estos contactos se deben establecer al comenzar el trabajo, y en algunos casos, la persona de contacto identificada por cada organización puede ser el mismo individuo.

Obsérvese que los Directores de Sector y los Presidentes de Grupo de Trabajo en funciones del IETF figuran en los planes de trabajo de los Grupos de Trabajo del IETF. Los Presidentes de Comisiones de Estudio y los Relatores en funciones del UIT-T figuran en la página Web del UIT-T.

3.2.4 Comunicación

Se aconseja la comunicación oficiosa entre las personas de contacto y los expertos de ambas organizaciones. Sin embargo, obsérvese que la comunicación oficial de una Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Relator del UIT-T con una persona de contacto del IETF debe ser aprobada e identificada explícitamente por la Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator, respectivamente. La comunicación oficial del UIT-T al IETF debe ser dirigida a los correspondientes Presidentes de Grupo de Trabajo y Directores de Sector, con una copia a la dirección de correo electrónico "statements@ietf.org". Estas comunicaciones son colocadas por el IETF en una página Web de declaraciones de coordinación en <http://www.ietf.org/IESG/liaison.html>. En el IETF se nombra un responsable para tratar cada comunicación que se recibe. El nombre y la información de contacto de la persona responsable se indica con los enlaces a las comunicaciones en esta página Web.

Recíprocamente, la comunicación oficial de un Grupo de Trabajo o Director de Sector del IETF también debe ser aprobada e identificada explícitamente antes de transmitirla a cualquier persona de contacto del UIT-T. Esta aprobación se indica en la comunicación del IETF copiando los nombres de los Presidentes y Directores de Sector pertinentes.

La comunicación oficial está destinada a permitir la compartición de puntos de vista entre el IETF y el UIT-T al margen de los documentos reales (como se describe en 3.3), y abarcaría asuntos tales como comentarios sobre documentos y peticiones de contribuciones. La comunicación aprobada es enviada por correo electrónico por la persona de contacto de un órgano a la otra (es posible copiar las listas de correo apropiadas, como se describe en 3.2.5).

3.2.5 Listas de correo

Todos los Grupos de Trabajo del IETF y las Cuestiones de las Comisiones de Estudio del UIT-T tienen listas de correo asociadas.

En el IETF, la lista de correos es el vehículo primario para debate y toma de decisiones. Se recomienda que los expertos del UIT-T interesados en determinados temas de los Grupos de Trabajo del IETF se suscriban a estas listas y participen en ellas. Las listas de correo de los Grupos de Trabajo del IETF están abiertas a todos los suscriptores. La suscripción a las listas de correo de Grupos de Trabajo del IETF y la información de archivo están indicadas en el plan de trabajo de cada Grupo de Trabajo.

En el UIT-T, la TSB ha establecido listas de correo oficiales para las Cuestiones, Grupos de Trabajo y otros asuntos dentro de las Comisiones de Estudio (en el sitio Web de la UIT figuran más detalles). Estas listas de correo se utilizan generalmente para debatir las contribuciones del UIT-T. Obsérvese que los suscriptores de esta lista deben estar afiliados a un Miembro del UIT-T (en estos momentos, no hay inclusión de todos los participantes del IETF como miembros, sin embargo ISOC, como Miembro, puede designar representantes que se suscriban. Como otra posibilidad, los Miembros del UIT-T mantienen listas de correo personales sobre diversos temas, que no están restringidas solamente a los Miembros (por ejemplo, los participantes del IETF son bienvenidos).

3.3 Compartición de documentos

Durante la colaboración del UIT-T y el IETF, es importante compartir los proyectos y documentos de trabajo entre los grupos de trabajo técnicos. Los conceptos y especificaciones propuestos inicialmente pueden ser circulados por correo electrónico (sólo repitiendo el concepto y sin incluir los detalles de la especificación) en las listas de correo del IETF y del UIT-T. Además, los documentos de trabajo (o URL) de proyectos de Recomendaciones o RFC (proyectos Internet) pueden ser enviados también entre las organizaciones, como se describe a continuación.

Los textos de proyectos Internet están disponibles en el sitio Web del IETF. El UIT-T puede poner a disposición documentos seleccionados del UIT-T en una zona FTP común del sitio Web del UIT-T.

Aunque una comunicación puede indicar un URL donde puede ser telecargado un documento no ASCII (por ejemplo, Word), se desaconsejan adjuntos Word a una lista de correos IETF. Se debe reconocer también que la versión oficial de todos los documentos IETF utiliza ASCII.

3.3.1 IETF a UIT-T

Los documentos IETF (por ejemplo, proyectos Internet) pueden ser sometidos a una Comisión de Estudio como una contribución de ISOC. Para asegurar que el IETF lo ha autorizado debidamente, el Grupo de Trabajo IETF debe aprobar que los proyectos específicos son de interés mutuo, que es provechoso transmitirlos al UIT-T para su examen, comentarios y uso posible, y que el estado del documento está indicado exactamente en la carta acompañante. Una vez aprobado, los Directores de Sector correspondientes revisarían la petición del Grupo de Trabajo y la aprobarían. Las contribuciones deben ser transmitidas (con la aprobación indicada) a la TSB, para distribuir las como una contribución de una Comisión de Estudio (véase 3.2.4).

3.3.2 UIT-T a IETF

Una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puede enviar textos de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas al IETF, indicando claramente su estado, como una contribución en forma de proyectos Internet. Los proyectos Internet son documentos temporales del IETF que expiran seis meses después de su publicación. La Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo debe decidir que es provechoso transmitirlos al IETF para su examen, comentarios y posible utilización. De acuerdo con el mandato de las reuniones de los Grupos de Relator, éstos pueden autorizar el envío de documentos de trabajo al IETF, en forma de proyectos Internet.

En estos casos, se indicaría al editor de documentos de IETF que preparase la contribución en el formato de proyecto Internet (en ASCII y facultativamente en formato postscript según RFC 2223) para presentarla al editor de proyecto Internet (internet-drafts@ietf.org). Como otra posibilidad, la Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator, podría aprobar el envío del documento a un sitio Web y sólo documentar su existencia con un proyecto Internet resumido que contenga un sumario y el URL del documento. El URL puede remitir a un documento World mientras éste esté públicamente disponible y en la inteligencia de que no podrá ser publicado como RFC en ese formato.

El Relator y el editor de documentos deben estar identificados como personas de contacto en la contribución. Ésta debe indicar también claramente que este proyecto Internet es un documento de trabajo de una determinada Comisión de Estudio del UIT-T.

3.3.3 UIT-T e IETF

Se prevé que los procedimientos indicados en 3.3.1 y 3.3.2 con frecuencia serán utilizados simultáneamente por un Grupo de Trabajo del IETF y una Comisión de Estudio del UIT-T para colaborar en un tema de interés mutuo.

Se prevé también que el resultado de la colaboración será la documentación completa por un órgano y su referencia por el otro (para detalles, véase 3.4). Es decir, se desaconseja un texto común o conjunto debido a las diferencias actuales de los procedimientos para la aprobación y revisión de documentos.

Cuando se realiza un trabajo complementario en ambas organizaciones, que culminará en Recomendaciones o RFC, se deberían tener en cuenta las perspectivas, métodos de trabajo y procedimientos diferentes de las dos organizaciones. Es decir, cada organización debe conocer los procedimientos de la otra y tratar de respetarlos en la colaboración.

3.4 Referencia cruzada simple

La Rec. UIT-T A.5 describe el proceso para incluir referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones UIT-T. La información específica para hacer referencia a la RFC del IETF se encuentra en <http://www.itu.int/itudoc/itu-t/sdo/ref-a.5/isocietf.html>.

En IETF RFC 2026, concretamente en la sección 7.1.1, se describe el proceso para hacer referencia a otras normas abiertas (por ejemplo, Recomendaciones del UIT-T) en las RFC del IETF.

3.5 Indicaciones adicionales

3.5.1 Se indican varios URL a procedimientos del IETF, para información:

- IETF RFC 2223 – Instructions to RFC Authors, octubre de 1997
<http://www.ietf.org/rfc/rfc2223.txt>
- IETF RFC 2026 – The Internet Standards Process – Revision 3, octubre de 1996
<http://www.ietf.org/rfc/rfc2026.txt>
- IETF RFC 2418 – IETF Working Group Guidelines and Procedures, septiembre de 1998
<http://www.ietf.org/rfc/rfc2418.txt>
- Lista y estado vigentes de todas las RFC del IETF:
<ftp://ftp.ietf.org/rfc/rfc-index.txt>
- Lista y descripción vigentes de todos los proyectos Internet del IETF:
<ftp://ftp.ietf.org/internet-drafts/1id-abstracts.txt>
- Lista vigente de los Grupos de Trabajo del IETF y sus planes de trabajo (incluye las personas de contacto de Directores de Sector y Presidentes de GT, información de listas de correo, etc.):
<http://www.ietf.org/html.charters/wg-dir.html>
- Páginas del Editor de RFC sobre la publicación de RFC:
<http://www.rfc-editor.org/howtopub.html>
- Lista de enlaces vigentes:
<http://www.ietf.org/IESG/liaison.html>
- Notificaciones de derechos de propiedad intelectual del IETF:
<http://www.ietf.org/ipr.html>

3.5.2 Información vigente del UIT-T en el sitio Web de la UIT (incluye personas de contactos, organización, Recomendaciones en venta, información de listas de correo, etc.):

- Página principal del UIT-T:
<http://www.itu.int/ITU-T>
- Lista de todas las Recomendaciones del UIT-T
<http://www.itu.int/publication/itu-t/>
- Página principal de la Comisión de Estudio del UIT-T para Comisión de Estudio NN (donde NN es el número de dos cifras de la Comisión de Estudio):
<http://www.itu.int/ITU-T/studygroups/comNN/index.html>
- Comisión de Estudio Especial del UIT-T sobre las IMT-2000 y sistemas posteriores:
<http://www.itu.int/ITU-T/studygroups/ssg/index.html>

- Política, formularios y bases de datos de propiedad intelectual:
<http://www.itu.int/ITU-T/dbase/patent/index.html>
- Asuntos operacionales del UIT-T que incluyen:
 - Recomendación UIT-T A.1 (2000), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*.
 - Recomendación UIT-T A.2 (2000), *Presentación de contribuciones relativas al estudio de Cuestiones asignadas al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)*.
 - Recomendación UIT-T A.4 (2002), *Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) foros y consorcios*.
 - Recomendación UIT-T A.5 (2001), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T*.
 - Recomendación UIT-T A.8 (2000), *Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones nuevas y revisadas*.<http://www.itu.int/itudoc/itu-t/rec/A>
- Procedimientos del UIT-T que incluyen:
 - Resolución 1 – Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)
 - Resolución 2 – Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio<http://www.itu.int/itudoc/itu-t/wtsa-res/index.html>
- Guía del autor para elaborar las Recomendaciones del UIT-T:
<http://www.itu.int/itudoc/itu-t/guide/64657.html>
- Plantillas para las contribuciones:
<http://www.itu.int/itudoc/itu-t/com2/template/w2000tem/index.html>

PARTE 3

**Comisiones de Estudio, GANT y Grupos de tarificación
y Presidentes y Vicepresidentes designados del
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

Comisión de Estudio 2 – Aspectos de explotación de la prestación de servicios, redes y calidad de funcionamiento

Presidente:	Sra. Marie-Thérèse Alajouanine	(F)
Vicepresidentes:	Sra. Gihane Belhoussain	(MRC)
	Sr. Sherif Guinena	(EGY)
	Sr. Les Homan	(UK)
	Sr. Hong-Lim Lee	(KOR)
	Sr. Mark T. Neibert	(USA)

Comisión de Estudio 3 – Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones

Presidente:	Sr. Ki-Shik Park	(KOR)
Vicepresidentes:	Sr. Edmond J. Blausten	(USA)
	Sr. Ágoston Földvári	(HNG)
	Sr. Alexander Kushtuev	(RUS)
	Sr. Matano Ndaró	(KEN)
	Sr. Cleveland Thomas	(TRD)
	Sr. Seiichi Tsugawa	(J)

Comisión de Estudio 4 – Gestión de las telecomunicaciones

Presidente:	Sr. David Sidor	(USA)
Vicepresidentes:	Sr. Baker Baker	(SYR)
	Sr. Dmitry Cherkesov	(RUS)
	Sr. Nobuo Fujii	(J)
	Sr. Feng Qi	(CHN)

Comisión de Estudio 5 – Protección contra los efectos del entorno electromagnético

Presidente:	Sr. Roberto Pomponi	(I)
Vicepresidentes:	Sr. György Varjú	(HNG)
	Sr. Ahmed Zeddám	(F)

Comisión de Estudio 6 – Planta exterior e instalaciones interiores relacionadas

Presidente:	Sr. Francesco Montalti	(I)
Vicepresidentes:	Sr. Carlos José Lauria Nunes da Silva	(B)
	Sr. Alexandre Tsym	(RUS)

Comisión de Estudio 9 – Redes de cable de banda ancha integradas y transmisión de sonido y televisión

Presidente:	Sr. Richard R. Green	(USA)
Vicepresidentes:	Sr. Shuichi Matsumoto	(J)
	Sr. Charles Sandbank	(UK)
	Sr. Yuriy Shavdiya	(RUS)

Comisión de Estudio 11 – Requisitos y protocolos de señalización

Presidente:	Sr. Yukio Hiramatsu	(J)
Vicepresidentes:	Sr. Leslie Gary Graf	(AUS)
	Sra. Jane Humphrey	(UK)
	Sr. Andrey Koucheriavy	(RUS)
	Sr. Hyeong-Ho Lee	(KOR)
	Sr. Alain Le Roux	(F)
	Sr. Feng Wei	(CHN)

Comisión de Estudio 12 – Calidad de funcionamiento y calidad del servicio

Presidente:	Sr. Jean-Yves Monfort	(F)
Vicepresidentes:	Sr. Klemens P.F. Adler	(D)
	Sr. Paul Coverdale	(CAN)
	Sr. Charles A. Dvorak	(USA)
	Sr. Jean-Jacques Massima Landji	(GAB)

Comisión de Estudio 13 – Redes de próxima generación

Presidente:	Sr. Brian Moore	(UK)
Vicepresidentes:	Sr. Haitham Chedyak	(SYR)
	Sr. Lintao Jiang	(CHN)
	Sr. Chae-Sub Lee	(KOR)
	Sr. Olivier Le Grand	(F)
	Sr. Naotaka Morita	(J)
	Sr. Helmut Schink	(D)
	Sr. Neal Seitz	(USA)
	Sr. Joe Zebarth	(CAN)

Comisión de Estudio 15 – Infraestructuras de las redes ópticas y de otras redes de transporte

Presidente:	Sr. Yoichi Maeda	(J)
Vicepresidentes:	Sr. Gastone Bonaventura	(I)
	Sr. Andrew Nunn	(UK)
	Sr. Stephen J. Trowbridge	(USA)
	Sr. Shaohua Yu	(CHN)

Comisión de Estudio 16 – Terminales, sistemas y aplicaciones multimedia

Presidente:	Sr. Pierre-André Probst	(SUI)
Vicepresidentes:	Sr. Paul Barrett	(UK)
	Sra. Claude Lamblin	(F)
	Sr. Yushi Naito	(J)
	Sr. István Sebestyén	(D)

Comisión de Estudio 17 – Seguridad, lenguajes y soporte lógico de telecomunicaciones

Presidente:	Sr. Herbert Bertine	(USA)
Vicepresidentes:	Sr. Jianyong Chen	(CHN)
	Sr. Byoung-Moon Chin	(KOR)
	Sr. Arkadiy Kremer	(RUS)
	Sr. Arve Meisingset	(NOR)
	Sr. Ostap Monkewich	(CAN)
	Sr. Yu Watanabe	(J)

Comisión de Estudio 19 – Redes de telecomunicaciones móviles

Presidente:	Sr. John Visser	(CAN)
Vicepresidentes:	Sr. Peter AdaSra.	(UK)
	Sr. Maurice Ghazal	(LBN)
	Sr. Young-Kyun Kim	(KOR)
	Sr. Kiritkumar P. Lathia	(I)
	Sr. Patrick Masambu	(UGA)
	Sr. Bruno Ramos	(B)
	Sr. Motoshi Tamura	(J)
	Sr. Konstantin Trofimov	(RUS)

GANT – Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

Presidente:	Sr. Gary Fishman	(USA)
Vicepresidentes:	Sr. Jacques Boulvin	(F)
	Sr. Nabil Kisrawi	(SYR)
	Sr. Andrea Macchioni	(I)
	Sr. Oleg Mironnikov	(RUS)
	Sr. Haruo Okamura	(J)
	Sr. Aboubakar Zourmba	(CME)

TAF – Grupo de Tarificación para Africa

Presidente:	Sr. Modibo Traore	(MLI)
Vicepresidentes:	Sr. Abossé Akue-Kpakpo	(TGO)
	Sr. Emmanuel Elop	(CME)
	Sr. Mphoeng Tamasinga	(BOT)

TAL – Grupo de Tarificación para América Latina

Presidente:	Sr. Carlos Antonio Cancelli	(ARG)
Vicepresidentes:	Sr. Xavier Barragán	(EQA)
	Sr. Pedro Oliva Brunet	(CUB)
	Sr. Vanderlei Campos	(B)

TAS – Grupo de Tarificación para Asia y Oceanía¹

Presidente: Sr. Sahib Dayal Saxena (IND)

Vicepresidente: Sr. Byoung Nam Lee (KOR)

TEUREM - Grupo de Tarificación para Europa y la Cuenca Mediterránea

Presidente:

Vicepresidentes:²

¹ Le Groupe TAS désignera les Vice-Présidentes à sa première réunion, d'entente avec le Directeur du TSB.

² L'AMNT-2004 autorise la Commission d'études 3 à désigner, si besoin est, le Président et les Vice-Présidentes du Groupe TEUREM, d'entente avec le Directeur du TSB.

PARTE 4

**Cuestiones aprobadas para su estudio por el
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones**

Comisión de Estudio 2 – Aspectos de explotación de la prestación de servicios, redes y calidad de funcionamiento

Cuestión	Título
1/2	Aplicación de los Planes de numeración, denominación y direccionamiento para los servicios de telecomunicaciones, y aspectos de explotación y de servicio de la numeración, incluida la definición de los servicios
2/2	Planes de encaminamiento e interfuncionamiento para redes fijas y móviles
3/2	Temas relacionados con los factores humanos para la mejora de la calidad de vida a través de las telecomunicaciones internacionales
4/2	Aspectos de explotación de la calidad de servicio de las redes de telecomunicaciones
5/2	Explotación de redes y servicios
6/2	Ingeniería de tráfico para comunicaciones móviles
7/2	Ingeniería de tráfico

Comisión de Estudio 3 – Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones

Cuestión	Título
1/3	Establecimiento de mecanismos de tasación y contabilidad/liquidación para los servicios de telecomunicaciones internacionales, incluida la adaptación de las Recomendaciones existentes de la serie D al entorno de un mercado en evolución
2/3	Estudio de los factores de orden económico y político a tener en cuenta para prestar eficazmente los servicios de telecomunicaciones internacionales
3/3	Estudios regionales para el establecimiento de modelos de costes junto con los aspectos conexos de orden económico y político
4/3	Términos y definiciones para las Recomendaciones que tratan de principios de tarificación y contabilidad

Comisión de Estudio 4 – Gestión de las telecomunicaciones

Cuestión	Título
1/4	Términos y definiciones
2/4	Designación para las interconexiones entre operadores de red
3/4	Procedimientos de explotación de servicios y redes de transporte para la gestión de la calidad de funcionamiento y de las averías
4/4	Técnicas de pruebas y medidas e instrumentación para su utilización en sistemas de telecomunicaciones y sus partes componentes
5/4	Técnicas de pruebas y medidas de la fluctuación de fase y la fluctuación lenta de fase e instrumentación para su utilización en los sistemas de transmisión y sus partes componentes
6/4	Arquitectura y principios de gestión
7/4	Necesidades en materia de interfaces de gestión de empresa a empresa y de cliente a empresa
8/4	Marco para la gestión de las redes de próxima generación, con inclusión de la convergencia de voz, datos y multimedia para redes alámbricas e inalámbricas
9/4	Modelos de información de gestión de infraestructuras y metodología de interfaz de gestión
10/4	Modelos de información específicos de las aplicaciones
11/4	Protocolos para interfaces de gestión
12/4	Proyecto de operaciones, administración y mantenimiento y gestión de las telecomunicaciones

Comisión de Estudio 5 – Protección contra los efectos del entorno electromagnético

Cuestión	Título
1/5	Coubicación, desagregación e interfuncionamiento en las redes de telecomunicaciones
2/5	Compatibilidad electromagnética relacionada con redes de acceso de banda ancha
3/5	Caracterización del entorno de radiofrecuencias y efectos contra la salud relacionados con los equipos móviles y los sistemas radioeléctricos
4/5	Inmunidad de los equipos de comunicaciones
5/5	Protección de los sistemas de telecomunicaciones contra la descarga de rayos
6/5	Configuraciones de continuidad eléctrica y puesta a tierra de los sistemas de telecomunicación en el plano mundial
7/5	Predicciones de compatibilidad electromagnética mediante modelos matemáticos
8/5	Redes domésticas
9/5	Interferencias en las redes de telecomunicaciones debidas a las líneas de distribución de energía eléctrica y líneas férreas electrificadas
10/5	Metodología para resolver problemas de origen electromagnético en instalaciones de telecomunicaciones
11/5	Seguridad en las redes de telecomunicaciones
12/5	Mantenimiento y renovación de las Recomendaciones sobre compatibilidad electromagnética ya existentes
13/5	Componentes y unidades de protección
14/5	Terminología y publicaciones
15/5	Seguridad de los sistemas de telecomunicaciones e información relativa al entorno electromagnético
16/5	Requisitos en materia de compatibilidad electromagnética para la sociedad de la información

Comisión de Estudio 6 – Planta exterior e instalaciones interiores relacionadas

Cuestión	Título
1/6	Procedimientos ambientales y de seguridad para planta exterior
2/6	Infraestructura y técnicas de instalación para cables y equipos
3/6	Aspectos técnicos relacionados con la desagregación y compartición de elementos de planta exterior en redes de cobre y ópticas
4/6	Sistemas de soporte para la gestión de elementos de red e infraestructura
5/6	Equipos de conexión de redes de cobre, y de fibra óptica para el acceso de banda ancha
6/6	Mantenimiento de la red de cables de fibra óptica
7/6	Construcción y funciones de los cables de fibra óptica
8/6	Desarrollo de redes ópticas en el área de acceso
9/6	Cierres de empalmes, bastidores de terminación y repartidores, recintos exteriores y componentes pasivos

Comisión de Estudio 9 – Redes de cable de banda ancha integradas y transmisión de sonido y televisión

Cuestión	Título
1/9	Transmisión de señales de programas radiofónicos y de televisión digitales para la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria
2/9	Medición y control de la calidad de servicio (QoS) para la transmisión de televisión por redes de contribución y distribución
3/9	Métodos y prácticas para el acceso condicional y la protección contra las copias no autorizadas y la redistribución no autorizada ("control de redistribución" para la distribución de televisión digital por cable a los hogares)
4/9	Interfaces de programación de aplicación (API) para la distribución de programas de televisión por cable avanzada y radiofónicos en el marco de la Comisión de Estudio 9
5/9	Requisitos funcionales de un receptor integrado universal o adaptador multimedia para la recepción de televisión por cable y otros servicios
6/9	Características funcionales recomendadas para la interconexión de redes de televisión por cable con la red pública conmutada y otros sistemas de entrega
7/9	Inserción de programas digitales para trenes de bits comprimidos
8/9	Entrega mediante televisión por cable de servicios digitales y aplicaciones que utilizan protocolos Internet y/o datos basados en paquetes
9/9	Aplicaciones de voz y vídeo con protocolo Internet a través de redes de televisión por cable
10/9	Extensión de los servicios por cable en banda ancha en redes domésticas
11/9	Requisitos y métodos para las transmisiones radiofónicas y de televisión por la "distribución web" a través de redes IP
12/9	Transmisión de señales analógicas y/o digitales multicanal de televisión a través de redes de acceso óptico
13/9	Transporte IP para la transmisión en flujo continuo o la transferencia de archivos muy grandes que contienen señales de televisión y audio por redes de contribución o de distribución primaria
14/9	Métodos objetivos y subjetivos de evaluación de la calidad audiovisual perceptual en servicios multimedia con arreglo al mandato de la Comisión de Estudio 9
15/9	Transmisión de programas digitales en pantalla gigante destinados a la contribución y distribución

Comisión de Estudio 11 – Requisitos y protocolos de señalización

Cuestión	Título
1/11	Señalización de red y arquitecturas funcionales de control en entornos emergentes de redes de próxima generación (NGN)
2/11	Requisitos y protocolos de señalización y control de aplicación
3/11	Requisitos y protocolos de señalización y control de sesión
4/11	Requisitos y protocolos de señalización y control de portador
5/11	Requisitos y protocolos de señalización y control de recursos
6/11	Ayuda en la preparación de un manual sobre la instalación de redes de paquetes
7/11	Requisitos y protocolos de señalización y control para soportar la vinculación en entornos NGN
8/11	Especificaciones de prueba de protocolos para las redes de próxima generación (NGN)

Comisión de Estudio 12 – Calidad de funcionamiento y calidad del servicio

Question	Título
1/12	Programa de trabajo. Definiciones, Manuales, Guías y Textos didácticos
2/12	Características de la transmisión vocal y métodos de medición de los terminales y pasarelas para interfaces con redes (IP) con conmutación de paquetes
3/12	Características de transmisión de terminales vocales para redes fijas con conmutación de circuitos, redes móviles y redes (IP) con conmutación de paquetes
4/12	Comunicación manos libres en vehículos
5/12	Metodologías telefonométricas para terminales con microteléfono y cascos
6/12	Métodos de análisis que utilizan señales de medición complejas incluida su aplicación para técnicas que mejoran la calidad de la palabra y telefonía manos libres
7/12	Métodos, herramientas y planes de prueba para la evaluación subjetiva de la calidad de audio y de las señales vocales
8/12	Ampliación del modelo E
9/12	Métodos objetivos perceptuales para mediciones de calidad de las señales vocales, de audio y de las señales visuales en los servicios de telecomunicaciones
10/12	Planificación de la transmisión y consideraciones de calidad de funcionamiento para los servicios en banda vocal, de datos y multimedia
11/12	Servicios multimedia basados en IP (por ejemplo, voz, vídeo, datos) y planificación de la transmisión de extremo a extremo para redes múltiples interconectadas (por ejemplo, redes celulares, inalámbricas, alámbricas)
12/12	Evaluación de la calidad de funcionamiento de los servicios basados en tecnologías de señales vocales
13/12	Requisitos de calidad de servicio/calidad de la experiencia y métodos de evaluación
14/12	Evaluación en servicio y no intrusiva de la calidad de transmisión de la voz
15/12	Coordinación de la calidad de servicio y la calidad de funcionamiento
16/12	Gestión de recursos de banda ancha y del protocolo Internet (IP)
17/12	Calidad de funcionamiento de las redes basadas en el protocolo Internet (IP)
18/12	Característica de error de la transmisión y disponibilidad
19/12	Calidad del procesamiento de llamadas

Comisión de Estudio 13 – Redes de próxima generación

Cuestión	Título
1/13	Coordinación del proyecto y planificación de las versiones de las NGN
2/13	Requisitos y escenarios de implementación de los servicios emergentes en las NGN
3/13	Principios y arquitectura funcional de las NGN
4/13	Requisitos y marco de trabajo para la calidad de servicio de las NGN
5/13	Operaciones, administración y mantenimiento y gestión de red para las NGN
6/13	Movilidad en las NGN y convergencia fijo-móvil y gestión de red
7/13	Interfuncionamiento de redes y servicios en el entorno de las NGN
8/13	Escenarios de servicio y modelos de despliegue de las NGN
9/13	Repercusión del protocolo IPv6 en una NGN
10/13	Interoperabilidad de las redes de satélite con las redes terrenales y las de próxima generación
11/13	Terminología general de las redes
12/13	Retransmisión de tramas
13/13	Redes públicas de datos
14/13	Protocolos y mecanismos de servicios para redes de datos multiservicios

Comisión de Estudio 15 – Infraestructuras de las redes ópticas y de otras redes de transporte

Cuestión	Título
1/15	Coordinación de las normas sobre transporte de redes de acceso
2/15	Sistemas ópticos para las redes de acceso de fibra óptica
4/15	Transceptores para acceso del cliente y sistemas de redes telefónicas en las instalaciones por pares metálicos
9/15	Equipos de transporte y protección/restablecimiento de redes
10/15	Características generales de las redes de transporte ópticas
11/15	Estructuras, interfaces e interfuncionamiento de señales para redes de transporte
12/15	Arquitecturas de redes de transporte con tecnologías específicas
13/15	Sincronización de redes y calidad de funcionamiento de la distribución de señales horarias
14/15	Gestión y control de sistemas y equipos de transporte
15/15	Características y métodos de prueba de los cables y las fibras ópticos
16/15	Características de los sistemas ópticos en las redes de transporte terrenales
17/15	Características de los componentes y subsistemas ópticos
18/15	Características de los sistemas de cables submarinos de fibra óptica
20/15	Fibras ópticas y cables para la red de acceso hasta el interior de edificios y hogares
21/15	Arquitectura de la red medular (o central)
22/15	Conmutación de protección y supervivencia en el plano de transporte que depende de la tecnología
23/15	Adaptaciones de datos de paquetes por redes de portador TDM/WDM

Comisión de Estudio 16 – Terminales, sistemas y aplicaciones multimedia

Cuestión	Título
1/16	Sistemas, terminales y conferencias de datos multimedia
2/16	Comunicaciones de audio, vídeo y datos en tiempo real a través de redes con conmutación de paquetes
3/16	Arquitecturas y protocolos de control de pasarelas multimedia
4/16	Características avanzadas de los servicios de comunicación multimedia sobre las plataformas de los sistemas multimedia definidas por el UIT-T
5/16	Control de NAT (traducción de direcciones) y el paso del cortafuegos para sistemas multimedia de la serie H.300
6/16	Codificación de vídeo
9/16	Codificación de señales vocales a velocidad binaria variable
10/16	Herramientas de soporte lógico para las actividades de normalización del procesamiento de señales y mantenimiento de normas de codificación de señales vocales existentes
11/16	Módems y protocolos de banda vocal: especificación y evaluación de la calidad de funcionamiento
14/16	Terminales facsímil (Grupo 3 y Grupo 4): Especificación y evaluación de la calidad de funcionamiento
15/16	Equipos y sistemas de multiplicación de circuitos
16/16	Mejora de la calidad vocal en equipos de red para el tratamiento de señales
17/16	Equipos de pasarela de tráfico vocal
18/16	Aspectos relacionados con la interacción de los equipos de red para el tratamiento de señales
20/16 (A/16)	Mediacom
21/16 (B/16)	Arquitectura multimedia
22/16 (C/16)	Aplicaciones y servicios multimedia
23/16 (E/16)	Codificación de medios
24/16 (F/16)	Calidad de servicio y calidad de funcionamiento de extremo a extremo en sistemas multimedia
25/16 (G/16)	Seguridad multimedia en redes de próxima generación
26/16 (H/16)	Accesibilidad a los sistemas y servicios multimedia
27/16 (I/16)	Telecomunicaciones de socorro en caso de desastre. Aspectos de las aplicaciones y servicios multimedia
28/16 (J/16)	Marco multimedia para aplicaciones de ciber salud
29/16 (K/16)	Movilidad de los sistemas y servicios multimedia

Comisión de Estudio 17 – Seguridad, lenguajes y soporte lógico de telecomunicaciones

Cuestión	Título
1/17	Comunicaciones de multidistribución de extremo a extremo con la facilidad de gestión de la calidad de servicio
2/17	Servicios de directorio, sistemas de directorio y certificados de atributos y de claves públicas
3/17	Interconexión de sistemas abiertos
4/17	Proyecto de seguridad de los sistemas de comunicaciones
5/17	Arquitectura y marco genérico de la seguridad
6/17	Ciberseguridad
7/17	Gestión de la seguridad
8/17	Telebiometría
9/17	Servicios de comunicación seguros
10/17	Notación de sintaxis abstracta uno y otros lenguajes de datos
11/17	Lenguajes de especificación e implementación
12/17	Lenguaje de requisitos
13/17	Marco genérico de los lenguajes de diseño de sistemas y lenguaje de modelado unificado
14/17	Lenguajes, metodologías y marco general de las pruebas
15/17	Procesamiento distribuido abierto

Comisión de Estudio 19 – Redes de telecomunicaciones móviles

Cuestión	Título
1/19	Requisitos de capacidades de servicio y de red y arquitectura de red
2/19	Gestión de la movilidad
3/19	Identificación de los sistemas IMT-2000 existentes y en curso de evolución
4/19	Preparación de un Manual sobre las IMT-2000
5/19	Convergencia de las redes IMT-2000 en curso de evolución y las redes fijas en curso de evolución